

MIGRACIONES FORZADAS

revista

número 42
mayo 2013

consecuencia seguros pesar hacer incluso Nairobi
autoridades muchas basadas ayuda
discriminación colectiva nuevo
menudo parte
violencia debido
lesbianas incluye
puede contexto
siempre
seguro programa
lugar podrían
social
apoyo
sexo propia

Orientación sexual
e identidad
de género y la
protección de los
migrantes forzados

Refugiados

silos

homosexuales ayudar
puedes lugar
razonable
temas apoyo
sexo propia



SÓLO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

3 De los editores

Orientación sexual e identidad de género y la protección de los migrantes forzados

- 4 LGBT: Con el mismo derecho a los derechos humanos y la dignidad**
Anne C Richard
- 5 Garantizar la protección para las personas de interés LGBTI**
Volker Türk
- 9 Los retos relacionados con la salud mental de los migrantes forzados LGBT**
Ariel Shidlo y Joanne Ahola
- 11 El Grupo Arco Iris en el campamento de Mae La**
Moses
- 13 “¿Por qué motivos?” Solicitudes de asilo de LGBT en Canadá**
Sharalyn Jordan y Chris Morrissey
- 16 Solicitudes de asilo de personas LGBTI – la perspectiva de Europa Central y Oriental**
Anna Śledzińska-Simon y Krzysztof Śmiszek
- 18 Marcos globales de los derechos humanos aplicables a los migrantes LGBTI**
Shana Tabak y Rachel Levitan
- 19 Refugiados LGBTI: El caso brasileño**
Henrique Rabello de Carvalho
- 20 Orientación sexual e identidad de género: avances en la legislación de la UE**
Evangelia (Lilian) Tsourdi
- 22 La protección de los refugiados LGBT en el Reino Unido: ¿De la discreción a la creencia?**
Amanda Gray y Alexandra McDowall
- 25 La búsqueda de asilo en el Reino Unido: las perspectivas de las lesbianas**
Claire Bennett y Felicity Thomas
- 29 Trabas a la justicia en el Reino Unido**
Charlotte Mathysse
- 30 Asilo para homosexuales perseguidos en la República de Corea**
Andrew Wolman
- 31 Desafíos en la producción de información del país de origen específica sobre LGBT**
Christian Pangilinan
- 32 Las leyes sobre la homosexualidad en el mundo**
- 34 La evaluación de las solicitudes de asilo de los transgénero**
Jhana Bach
- 36 Kosovo: ¿qué futuro le espera a las personas LGBT?**
Agathe Fauchier
- 39 Planificación urbana para la diversidad sexual: nuevas políticas en Bogotá**
Marcela Ceballos y Juan Carlos Prieto
- 40 Hacia un reasentamiento incluyente para los refugiados LGBTI**
Jennifer Rumbach
- 44 Reasentamiento de refugiados LGBT en los Estados Unidos: Buenas prácticas emergentes**
Scott Portman y Daniel Weyl
- 47 Los migrantes LGBTI y las detenciones de inmigrantes**
Shana Tabak y Rachel Levitan
- 50 ¿Un modelo de centro de detención migratoria para LGBTI?**
Christina Fialho
- 52 Identidad e integración en Israel y Kenia**
Yiftach Millo
- 54 La protección en la ciudad: algunas buenas prácticas en Nairobi**
Duncan Breen y Yiftach Millo
- 57 Identidad de género y respuesta a desastres en Nepal**
Kyle Knight y Courtney Welton-Mitchell
- 59 Trabajadores humanitarios pertenecientes al colectivo LGBT: dilemas en cuanto a su despliegue**
- 61 La concesión de subvenciones para programas de orientación sexual e identidad de género**
Andrew S. Park

La Revista Migraciones Forzadas pretende ser un foro de intercambio de experiencias, información e ideas entre investigadores, refugiados y desplazados internos, así como personas que trabajan con ellos. RMF se publica en inglés, español, árabe y francés por El Centro de Estudios sobre Refugiados. La edición en castellano se publica en colaboración con el Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz de la Universidad de Alicante.

Personal

Marion Couldrey y
Maurice Herson (Editores)
Kelly Pitt (Asistente de Promoción y Financiación)
Sharon Ellis (Asistente)

Forced Migration Review

Refugee Studies Centre
Oxford Department of International Development, University of Oxford,
3 Mansfield Road, Oxford
OX1 3TB, UK

fmr@qeh.ox.ac.uk

De la edición en español

Eva Espinar Ruiz y Laura Moreno Mancebo, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Alicante, Apartado de Correos 99, E03080 Alicante, España
rmf@ua.es

Tel. y fax: +(34) 96 590 9769

www.fmreview.org/es

Renuncia de responsabilidad

Las opiniones vertidas en los artículos de RMF no reflejan necesariamente la opinión de los editores, del Centro de Estudios sobre Refugiados o del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz.

Derecho de copia

Cualquier material de RMF impreso o disponible en línea puede ser reproducido libremente, siempre y cuando se cite la fuente.



ISSN 1460-9819

Diseñado por

Art24 www.art-24.co.uk





De los editores

En todo el mundo, las personas son víctimas de abusos, detenciones arbitrarias, extorsión, violencia, grave discriminación y falta de protección oficial a causa de su orientación sexual y/o identidad de género. Esto es cierto incluso en países donde el entorno legal para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) es relativamente progresista. Muchos se sienten obligados a huir de sus hogares en busca de seguridad en otro país. Aunque el desplazamiento puede ser una oportunidad para que expresen un aspecto profundamente sentido de su identidad personal que no ha sido posible o permitido en su país de origen, la seguridad y la protección son a menudo difícil de alcanzar en estos otros países, donde los migrantes forzados LGBTI con frecuencia se encuentran con un tratamiento inaceptable y a veces incomprensible.

En la actualidad existe una creciente conciencia de que todos los derechos deben extenderse a estas personas cuya orientación sexual o identidad no sólo es minoritaria en la sociedad, sino que también ha sido a menudo considerada un tabú, o no se ha reconocido

o aceptado. Parece que a menudo es imposible separar actitudes profundamente sentidas, culturales y religiosas, de la protección de los migrantes forzados LGBTI. Sin embargo, ha habido y siguen habiendo rápidos cambios, con mejoras radicales en muchos contextos - en especial en cuanto a la formación de las autoridades de asilo, la actualización de la legislación y la mejora en la jurisprudencia. Quedan, sin embargo, importantes desafíos y necesidades, muchas de las cuales están identificadas en los artículos siguientes. En este contexto, aunar los sectores de protección de los LGBTI y los refugiados - uno de los objetivos de este número de RMF - debería ayudar a conseguir una mayor protección.

Nos gustaría dar las gracias a Rachel Levitan de HIAS por su inestimable ayuda como asesora especial sobre este tema. También estamos muy agradecidos a la Fundación Arcus, el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, el ACNUR y el Departamento de Estado de EEUU de la Oficina de Población, Refugiados y Migración por su apoyo financiero para este número.

Marion Couldrey y Maurice Herson
Editores, Forced Migration Review



Edición en español

Los niveles de tolerancia cultural y política ante la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género de las personas difieren enormemente entre las sociedades y países. También varía enormemente la manera en que los países gestionan el proceso y las solicitudes de asilo en el caso de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI). En este sentido, aunque se han dado algunos pasos positivos (como el reconocimiento de la orientación sexual como causa de la persecución en el artículo 10 de la Directiva de Asilo de la Unión Europea), es necesario seguir trabajando para asegurar que estos refugiados reciban el apoyo y los recursos necesarios, transmitiendo el respeto por la diversidad y la igualdad de derechos.

Hemos incluido un breve glosario en la página 63 para aclarar algunos términos. Los autores de los artículos, en este RMF, utilizan diferentes términos para referirse a los migrantes forzados no conformes con su género - como LGBTI, LGBT y minorías sexuales - y se les ha permitido utilizar los términos que se prefiera.

El número completo se encuentra en www.fmreview.org/es/osig en html y pdf. Estará disponible en línea y en forma impresa en español, inglés, francés y árabe.

RMF Lista 42 es un listado de contenidos ampliado disponible en versión impresa y en línea en www.fmreview.org/es/osig/RMFlista42.pdf

Agradeceríamos su ayuda en la difusión de esta edición lo más ampliamente posible. Por favor enlace este número, añádale a su lista de recursos, hable de ello en Twitter o Facebook y en general cualquier otra cosa que contribuya a dar a conocer su contenido. Le animamos a publicar en línea o reproducir los artículos de RMF, pero por favor cite la fuente e incluya un enlace al sitio web original.

Puede encontrar más detalles de nuestros próximos números y cómo recibir alertas por RMF en la página 63.

Eva Espinar y Laura Moreno
Instituto Interuniversitario de Desarrollo
Social y Paz, Universidad de Alicante



Nuestra portada muestra una "nube de palabras" generada a partir del texto de los artículos de este RMF. El tamaño de cada palabra en la nube se determina por la frecuencia con que aparece en los artículos. Gracias a Wordle www.wordle.net

Nuevo formato de RMF - más ligero y cómodo de llevar, más fácil de leer en dispositivos móviles y más barato de publicar

LGBT: Con el mismo derecho a los derechos humanos y la dignidad

Anne C Richard

Las actitudes hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y hacia los temas que les conciernen están mejorando rápidamente en los Estados Unidos. Se están derribando los obstáculos para la igualdad de trato y de oportunidades. Está ganando terreno el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT como derechos universales. Aunque todavía queda mucho trabajo por hacer, la tendencia, definitivamente, es positiva.

Sin embargo, un mayor respeto por los derechos de la población LGBT y la inclusión de las personas LGBT aún no es un movimiento mundial. En muchos países es ilegal ser gay y se castiga con penas de prisión e incluso la muerte. En algunas sociedades, la simple reivindicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los miembros de la comunidad LGBT – derechos consagrados en el derecho internacional – se encuentra con la opresión, el abuso y el ostracismo. Las personas LGBT se convierten en objetivos simplemente por ser quienes son. El trato que reciben en estos países y sociedades es grotesco e inaceptable.

La posición de los Estados Unidos sobre los derechos de las personas LGBT y su tratamiento es inequívoca. Esta fue claramente articulada por la entonces Secretaria de Estado, Hillary Clinton, en un discurso presentado en Ginebra en diciembre de 2011:

Es una violación de los derechos humanos que las personas sean golpeadas o asesinadas por su orientación sexual, o porque no se apegan a las normas culturales acerca de cómo deben verse o comportarse los hombres y las mujeres. Es una violación de los derechos humanos que los gobiernos declaren que es ilegal ser gay, o permitan que aquellos que causan daño a las personas gays no sean sancionados. Es una violación de los derechos humanos que las mujeres lesbianas o transgénero sean sometidas a la denominada violación correctiva, o forzadas a someterse a tratamientos hormonales, o que las personas sean asesinadas tras convocatorias públicas de violencia contra los gays, o que se vean obligadas a huir de sus países y buscar asilo en otros países para salvar sus vidas. Y es una violación de los derechos humanos que se niegue la atención vital de salud a las personas porque son gays, o se niegue la igualdad de acceso a la justicia a las personas porque son gays, o que los espacios públicos sean zonas prohibidas para las personas porque son gays. No importa cómo nos vemos, de dónde venimos, o quiénes somos, todos tenemos el mismo derecho a nuestros derechos humanos y nuestra dignidad.

La Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado tiene el mandato de ayudar a las personas vulnerables desplazadas forzosamente en todo el mundo. Ayudamos a diseñar, construir y mantener un sistema internacional de ayuda y protección a las personas perseguidas en el país de origen y mientras están en tránsito. Trabajamos codo a codo con organizaciones internacionales y no gubernamentales, con comunidades religiosas y con agencias de reasentamiento para proteger a las víctimas del peligro y ayudarles a recuperarse de la crisis y reconstruir sus vidas.

Las personas LGBT víctimas de persecución y abuso son un objetivo de los esfuerzos de la PRM a nivel mundial. Nuestra capacitación, directriz política y estrategias hacen hincapié en la vigilancia y sensibilidad hacia las necesidades de refugiados, migrantes y otros individuos LGBT vulnerables. Hemos realizado investigaciones centradas específicamente en la reducción de los vacíos en la protección de los refugiados LGBT. Nuestro compromiso diplomático promueve un mayor respeto por los derechos de las personas LGBT y manifiesta clara y contundentemente su oposición contra quienes abusan de las personas que son percibidas como débiles o diferentes. Lo más importante, nuestro esfuerzo no es un ejercicio burocrático. Es un compromiso personal de mis colegas de la PRM y de las organizaciones socias identificar y proteger a los refugiados y otras víctimas LGBT que han sido obligados a huir de sus lugares de origen u ocultar sus identidades.

Los Estados Unidos, al igual que todas las naciones, deben trabajar más para proteger los derechos de las personas LGBT. Pero nuestro liderazgo se basa en el sólido progreso que hemos logrado en nuestro país y nuestra determinación reclamando mejoras en el extranjero y así continuaremos haciendo. Con este espíritu, aplaudo a los editores de la Revista Migraciones Forzadas por su liderazgo en la investigación de estas cuestiones desde diferentes perspectivas geográficas y temáticas y por su interés en arrojar luces sobre estos apremiantes temas.

Anne C Richard es Subsecretaria de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Para obtener más información, por favor contactar a Caroline Raclin en aclincr@state.gov

Garantizar la protección para las personas de interés LGBTI

Volker Türk

Los solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) se enfrentan a miles de amenazas, riesgos y vulnerabilidades durante todas las etapas del ciclo de desplazamiento. Es necesario que exista un mayor conocimiento no sólo de las preocupaciones específicas de protección relacionadas con las personas LGBTI, sino también de la jurisprudencia pertinente y la orientación disponible para el personal de la ONU, los socios, las autoridades estatales y quienes toman decisiones.

La dignidad humana, la riqueza y diversidad de la vida humana y la plena expresión de las libertades individuales son parte central de la Convención sobre Refugiados de 1951. El gran propósito de la Convención es la protección de aquellos que logran huir de difíciles situaciones que violan su dignidad, identidad y libertades. A pesar de que en la Convención no hubo un reconocimiento explícito de la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género, sus redactores utilizaron un lenguaje lo suficientemente amplio para cubrir tales casos, en particular mediante la introducción del motivo de "pertenencia a un determinado grupo social".

No tengo duda de que los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención de 1951 eran conscientes de lo ocurrido en la Alemania nazi a las personas LGBTI. Las personas eran arrestadas bajo sospecha de homosexualidad y muchas fueron encarceladas en campos de concentración. Nunca sabremos cuántas personas LGBTI huyeron de la Alemania nazi para evitar acabar en los campos. Debido a que la homosexualidad era – y sigue siendo en muchas sociedades – un estigma social y un delito penal, estas personas se habrían visto obligadas a ocultar las razones de su huida, incluso en sus nuevos países de asilo. Desafortunadamente, ésta sigue siendo hoy en día la situación de solicitantes de asilo y refugiados LGBTI en muchas partes del mundo.

Existe una creciente concientización en los últimos años sobre los derechos de las personas LGBTI dentro de la comunidad humanitaria y de derechos humanos y un surgimiento de un conjunto de investigaciones sobre este tema. Los Principios de Yogyakarta de 2007, en particular, han realizado una significativa contribución a una mejor apreciación de cómo se aplican las normas de derechos humanos y cómo se han de interpretar en el contexto de la orientación sexual y la identidad de género.¹ Tal vez sea prematuro evaluar el papel desempeñado por los Principios en la generación de mejoras concretas en la vida de las personas LGBTI; sin embargo, de modo alentador,

los Principios han sido utilizados en numerosas ocasiones por la ONU (incluyendo al ACNUR), Estados, activistas, cortes y tribunales de asilo, y tienen un papel constructivo que desempeñar como herramienta legal, práctica y de promoción.

Durante casi dos décadas la ONU ha documentado violaciones contra las personas LGBTI y ha articulado normas de derechos humanos en el contexto de la orientación sexual y la identidad de género. Recientemente, la ONU ha realizado un llamado, a los niveles más altos, por la igualdad de derechos, la no discriminación, el fin de la violencia y la derogación de leyes que tipifican como delito las relaciones entre personas del mismo sexo. Y en mayo de 2012, el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados emitió un mensaje a todo el personal del ACNUR, animándole a ayudar a mejorar la protección de las personas de interés LGBTI, así como a eliminar la homofobia y la transfobia en el lugar de trabajo.

Problemas en la jurisprudencia

Desde que las primeras solicitudes de asilo basadas en la orientación sexual y la identidad de género fueron reconocidas en la década de 1980, la jurisprudencia en materia de derecho de refugiados ha seguido evolucionando, aunque en ocasiones con puntos de vista divergentes en las diferentes jurisdicciones. Hemos identificado una serie de problemas en este sentido.

El primero es exigir "discreción" – es decir, ocultar la propia orientación sexual con el fin de evitar la persecución. La idea de que las personas gays tuvieran que tolerar ser "discretas" sobre su orientación sexual fue desestimada por el Tribunal Supremo del Reino Unido en 2010,² un fallo que ha recibido una amplia atención fuera de Europa. La discreción tiene el potencial de minar uno de los principios básicos del derecho de refugiados – que una persona no debe ser obligada a ocultar, cambiar o renunciar a la propia identidad con el fin de evitar la persecución. Sin embargo, tal razonamiento sigue siendo utilizando en varios países, particularmente en Europa.³



Manila 2008 (Filipinas) Marcha del Orgullo Gay y puesta en marcha de los Principios de Yogyakarta en el país.

El segundo es la “criminalización” y los desafíos involucrados en la determinación de si las leyes que tipifican como delito las relaciones entre personas del mismo sexo equivalen a persecución. La mera existencia de tales leyes es insuficiente en algunas jurisdicciones para el reconocimiento de la condición de refugiado; se requiere una reciente o habitual aplicación de la ley. Algunos países también exigen que los solicitantes demuestren que se han emprendido medidas tendientes a la aplicación en su caso individual. En nuestra opinión, más allá de la perspectiva de una potencial aplicación de la ley, tal interpretación no presta suficiente atención al grado de discriminación social en los países que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo y el impacto que esto produce en la difícil situación real o temida de las personas LGBTI.

El tercero se refiere a la “sexualización” – el excesivo énfasis que algunas de las personas que toman decisiones otorgan a los actos sexuales en lugar de la orientación sexual como una identidad. Esto no sólo puede conducir a un cuestionamiento

invasivo y humillante de la vida sexual de una persona (inadecuado para toda persona independientemente de su sexualidad), sino que también pasa por alto el hecho de que las personas LGBTI con frecuencia son perseguidas debido a que se considera que representan una amenaza a las costumbres culturales y sociales imperantes.

El cuarto problema son los ‘estereotipos’ – la orientación sexual y la identidad de género no son visibles de la misma manera que pueden serlo la raza y la nacionalidad. Por ello, quienes toman las decisiones han estado preocupados por obtener pruebas que demuestren que un solicitante es en efecto una persona LGBTI. A falta de orientación y conocimiento, ellos se han basado en sus propias suposiciones o estereotipos personales para sacar conclusiones. Esto podría minar la imparcialidad de la toma de decisiones.

El quinto es la ‘incredulidad’ – que a menudo va de la mano con los estereotipos. No todos los tribunales aceptan la auto-identificación de los solicitantes como LGBTI. Algunos exigen

declaraciones de testigos o documentos como correos electrónicos, ignorando el hecho de que para el solicitante puede ser imposible proporcionarlos, en particular, cuando él o ella han hecho todo lo posible por ocultar su orientación sexual.

Desarrollo de directrices

El ACNUR ha desarrollado políticas y directrices prácticas para el personal, los socios, las autoridades estatales y quienes toman decisiones para promover un enfoque coherente y basado en los derechos para la protección de las personas LGBTI.

En 2008, el ACNUR publicó una Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género⁴ para mejorar el conocimiento de quienes toman decisiones sobre las experiencias específicas de los solicitantes de asilo LGBTI y fomentar un análisis más profundo de las cuestiones jurídicas involucradas. Esta Nota de orientación ha sido reemplazada por un nuevo conjunto de directrices sobre protección internacional, publicado en octubre de 2012, que por primera vez aborda de manera integral las solicitudes de la condición de refugiado basadas en la orientación sexual y/o la identidad de género. Estas nuevas Directrices⁵ proporcionan asesoramiento sobre

temas sustantivos, procedimentales, probatorios y de credibilidad relacionados con estas solicitudes. Las Directrices tienen como objeto proporcionar orientación a gobiernos, abogados, encargados de tomar decisiones y al poder judicial, así como al personal del ACNUR que lleva a cabo la determinación de tales solicitudes en virtud de la Convención de 1951, y garantizar en todas las jurisdicciones la apropiada y armonizada interpretación de la definición de refugiado de la Convención de 1951. Estas directrices reconocen que las personas que huyen de la persecución por motivo de su orientación sexual y/o identidad de género pueden calificar como refugiadas en virtud del artículo 1A (2) de la Convención de 1951.

En 2011, el ACNUR publicó la Nota de orientación “Lo que se debe saber sobre el trabajo con personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado”⁶ para ayudar al personal del ACNUR y de los socios a mejorar su conocimiento sobre los derechos y las distintas vulnerabilidades de los refugiados LGBTI y promover acciones concretas para garantizar que son protegidos durante todas las fases de su desplazamiento. La Nota proporciona asesoramiento práctico sobre cómo hacer que los entornos de trabajo sean más acogedores, cómo realizar programas seguros e incluyentes para las personas LGBTI, y cómo promover la participación. Además, la Política de edad, género y diversidad del ACNUR⁷ se refiere explícitamente a los refugiados y solicitantes de asilo LGBTI.

Sin embargo, la política y las directrices tendrán un efecto limitado si los prejuicios y la ignorancia imperan entre los responsables de implementar tales directrices. Para remediar la falta de conocimiento del personal del ACNUR y de los socios,⁸ el ACNUR está desarrollando con ORAM⁹ un programa de formación para el personal. Este paquete incluye terminología, respuestas a las cuestiones cotidianas de protección, determinación de la condición de refugiado (RSD, por sus siglas en inglés) y técnicas de entrevista sensibles a las personas LGBTI. Las fases de proceso de la determinación de la condición de refugiado y del reasentamiento con frecuencia son las etapas en que las personas de interés LGBTI se autoidentifican, pero también donde se producirá la toma de decisiones más significativa con respecto a su futuro.

El *Manual de Reasentamiento del ACNUR* de 2011 proporciona orientación sobre el reasentamiento de las personas LGBTI, con frecuencia la única solución viable en muchos contextos de primer-país-de-asilo. El ACNUR agiliza el

Nuevas Directrices del ACNUR sobre OSIG

Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967

Un nuevo conjunto de directrices sobre protección internacional – que reemplaza la Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género (2008) – fue publicado por el ACNUR en octubre de 2012.

Las Directrices complementan el Manual y directrices del ACNUR sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado (reeditado en 2011).

Las Directrices están disponibles en <http://tinyurl.com/ACNUR-OSIG-Directrices>

Otros materiales sobre orientación sexual e identidad de género pueden encontrarse en la Sección especial sobre orientación sexual y/o identidad de género de Refworld en www.unhcr.org/refworld/sogi.html

reasentamiento de los refugiados LGBTI en función de su vulnerabilidad, lo que en algunos casos implica el reasentamiento de emergencia. Si bien la última edición de la Herramienta para Identificación de Personas en Situación de Mayor Riesgo aborda la detección de los riesgos de protección que enfrentan las personas LGBTI, se necesitan más esfuerzos, incluyendo la mejora de los mecanismos de remisión. El ACNUR está trabajando actualmente en una herramienta de evaluación del reasentamiento para los refugiados LGBTI que incluirá una lista de verificación y una guía paso a paso para la evaluación de los refugiados LGBTI en necesidad de reasentamiento. Somos conscientes, sin embargo, de que el prolongado tiempo promedio de procesamiento para el reasentamiento por parte de los Estados tiene un impacto adverso en el bienestar de las personas LGBTI, quienes se encuentran con frecuencia en situaciones peligrosas y difíciles.

Conclusión

La homofobia es una construcción artificial, alimentada por justificaciones políticas, religiosas, legales e incluso pseudomédicas. Sabemos que los seres humanos pueden precipitarse a juzgar, temer e incluso odiar al “otro” – personas que son diferentes. Y salirse de la “norma” de la mayoría implica inherentemente un cambio social e incluso puede verse como una amenaza. En este contexto, las personas LGBTI corren el riesgo de convertirse en la personificación de esa amenaza. Y en el pasado hemos visto resistencia e intolerancia similares hacia las personas que promueven el cambio social. Comparable a la ira y el odio que hoy se dirige contra las personas LGBTI y quienes abogan por sus derechos es la denigración y el abuso que las mujeres sufrieron a principios del siglo XX cuando exigían el derecho al voto o que experimentaron los afroamericanos y otros activistas del movimiento por los derechos civiles en los EE.UU. a mediados del siglo XX.

Afortunadamente, la investigación muestra que los prejuicios pueden superarse. Tenemos que cambiar la forma en que la sociedad trata a las personas LGBTI discutiendo esto como una cuestión de respeto de diversidad e igualdad, y promoviendo el respeto de quienes están fuera de lo convencional. Pero mientras las personas LGBTI sigan siendo rechazadas, maltratadas y criminalizadas por las sociedades y las comunidades, ellas necesitarán poder beneficiarse de la protección – y dignidad – que la condición de refugiado puede proporcionar.

Volker Türk turk@unhcr.org es Director de la División de Protección Internacional en la sede del ACNUR en Ginebra. www.unhcr.org/ www.acnur.org

1. www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm
2. Ver HJ y HT contra Secretario de Estado del Ministerio del Interior, [2010] UKSC 31, Tribunal Supremo del RU, 7 de julio de 2010, disponible en inglés www.unhcr.org/refworld/docid/4c3456752.html.
3. El informe de 2011 *Huyendo de la homofobia: Peticiones de asilo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Europa* encontró que el argumento de la discreción aún siguen siendo invocado en Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Malta, Holanda, Polonia, Rumania, España, Noruega y Suiza. Vrije Universiteit Amsterdam www.rechten.vu.nl/nl/Images/web_FH-ES_tcm22-240398.pdf.
4. www.acnur.org/biblioteca/pdf/6949.pdf.
5. Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967 <http://tinyurl.com/ACNUR-OSIG-9>
6. ACNUR (con el aporte de ORAM) El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado. Guía Lo que se debe saber 2, 2011 <http://tinyurl.com/acnur-lgbti>.
7. Junio de 2011, www.acnur.es/PDF/7608_20120508171930.pdf.
8. ORAM, “Abriendo puertas: Estudio mundial sobre las actitudes de las ONG hacia los refugiados y solicitantes de asilo LGBTI”, disponible en inglés y francés www.tinyurl.com/ORAM-Opening-Doors-2012
9. Organización para el Refugio, el Asilo y la Migración www.oraminternational.org

La criminalización de los actos sexuales entre personas del mismo sexo en el mundo

En 2012, 78 países de un total de 193 siguen teniendo una legislación que penaliza los actos homosexuales consensuados entre adultos. Esto supone un incremento respecto al año anterior (de 76 a 78).

“A pesar de que una de las “nuevas entradas” - Benin – se debe a nuestro mejor conocimiento de las leyes del país [...], la otra entrada - Sudán del Sur - representa una verdadera decepción: se habría esperado que el nacimiento de un nuevo país habría sido también la

oportunidad para mejorar la legislación heredada del viejo continente de la que la nueva ha sido parte. “(Ver informe de ILGA de mayo de 2012 Homofobia de estado <http://tinyurl.com/homofobia-de-estado-2012>)

Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán, Yemen y zonas de Nigeria y Somalia mantienen la pena de muerte por actos homosexuales. Ver mapa en las páginas 32-33 de este RMF.

Para más mapas, consulte www.ilga.org

Los retos relacionados con la salud mental de los migrantes forzados LGBT

Ariel Shidlo y Joanne Ahola

Muchos migrantes forzados LGBT tienen importantes cicatrices psicológicas que a veces les incapacitan. Los proveedores de salud mental pueden ayudar a documentar el impacto psicológico de la persecución que sufren las personas LGBT y su impacto en la capacidad de éstos para garantizarse la condición de refugiados.

Los migrantes forzados lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) de todo el mundo denuncian un historial de múltiples sucesos traumáticos a lo largo de su vida. Entre estos sucesos se encuentran los abusos verbales, emocionales, físicos y sexuales, las agresiones, el acoso, el rechazo generalizado, los escupitajos, la discriminación a la hora de acceder a la vivienda y al empleo, la destrucción de sus propiedades, chantajes, prostitución forzada, matrimonios heterosexuales forzados, “violaciones correctivas”¹ e intervenciones coactivas para cambiar su orientación sexual. Aquellos cuyo comportamiento se percibe desde una edad temprana como no conforme a su propio género se convierten en objetivos ya desde la infancia.²

Las personas LGBT que son víctimas de la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género apenas encuentran consuelo en sus familias, ya sea porque no han “salido del armario” ante ellas o porque éstas se unen a su persecución. Los migrantes forzados LGBT son distintos de otros grupos que son perseguidos en cuanto a que sus familias de origen a menudo contribuyen al abuso. Muchos migrantes forzados LGBT denuncian violencia emocional, verbal, física y sexual a manos de sus familias. Una mujer peruana cuyo comportamiento no era conforme con su propio género sufrió agresiones físicas y emocionales por parte de su familia desde una edad muy temprana. No se le permitía comer con el resto de la familia y, al contrario que a sus hermanos y hermanas, no se le proporcionaba una cama donde dormir. Una mujer colombiana declaró que se sintió triste, enfadada y aislada cuando, tras sufrir una agresión por parte de la policía por pertenecer al colectivo LGBT, no pudo acudir a su familia en busca de ayuda y apoyo emocional, dado que eso habría supuesto salir del armario ante sus familiares.

Las secuelas psicológicas

Muchos sufren importantes secuelas psicológicas como consecuencia de una vida llena de traumas acumulados. Los diagnósticos más comunes son depresión crónica, trastornos disociativos, trastorno de pánico, trastorno de ansiedad generalizada, fobia social (o trastorno de ansiedad social), lesiones cerebrales traumáticas y abuso de sustancias. Los

migrantes forzados LGBT también pueden sufrir dos tipos de trastorno de estrés postraumático: TEPT y TEPT complejo. El TEPT incluye tres síntomas: revivir los sucesos traumáticos, bloquearse o evitar pensar en ellos, y encontrarse en estado de hiperalerta. Aquellos que han acumulado un historial de traumas podrían sufrir no sólo síntomas de TEPT sino también de TEPT complejo, que incluye comportamientos autodestructivos, amnesia, vergüenza extrema, dificultades en las relaciones íntimas, experimentación de dolores corporales en respuesta a trastornos psicológicos, y búsqueda desesperada de relaciones amorosas.

Los jueces esperan que se les aporte un historial de persecución secuencial, consistente y coherente. Pero para superar una persecución la persona a veces necesita de la amnesia o la negación del impacto y la gravedad de los sucesos traumáticos. Los recuerdos sobre el trauma sufrido pueden almacenarse en forma de fragmentos (imágenes, sonidos, olores y sensaciones físicas) más que como un relato oral y esto les supone un problema a la hora de narrar la historia de su persecución. Además, repetir dicha historia puede volver a traumatizar al migrante forzado y, de forma secundaria, también a defensores y jueces. Cuando se dispone de un proveedor de salud mental, éste puede emplear técnicas que podrían minimizar el grado en que se les vuelve a traumatizar.³

La evaluación de la orientación sexual e identidad de género

En ausencia de un entorno seguro, muchas personas LGBT no pueden trabajar en los procesos internos necesarios que les permitirían integrar los múltiples aspectos de su sexualidad. En lugar de eso, dichos procesos pueden ralentizarse o llegar a “congelarse” hasta que alcancen el relativo grado de seguridad que les ofrece la estancia en un nuevo país de acogida. Dado que el proceso de salir del armario puede empezar a “reactivarse” muchos años después de la llegada al país de acogida, algunas personas podrían tener dificultades para convencer a los jueces de que pertenecen al colectivo LGBT. Para documentar los cambios relativos al desarrollo que pueden experimentar los migrantes forzados LGBT con respecto a su orientación sexual e

identidad de género antes y después de la migración, resulta útil que los testimonios de los expertos se alejen de un enfoque centrado en cualquier aspecto relacionado con la orientación sexual e identidad de género y hacer que se centren en documentar los cambios sufridos a lo largo del tiempo en una amplia gama de características relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género: los sentimientos y las fantasías sexuales, las atracciones y enamoramientos, las relaciones románticas, el autoetiquetamiento, la revelación de este autoetiquetamiento ante otras personas LGBT, la revelación del autoetiquetamiento ante otras personas heterosexuales, el surgimiento de relaciones con otras personas LGBT y los comportamientos sexuales⁴.

También resulta útil documentar el temor, la vergüenza y los intentos de ocultar su orientación sexual y su identidad de género experimentados por muchas personas LGBT que han sufrido persecución. Por ejemplo, un migrante forzado LGBT podría no haber mantenido nunca relaciones sexuales o románticas con una pareja del mismo sexo, haber mantenido una relación o matrimonio heterosexual, tenido hijos dentro de un matrimonio heterosexual e incluso su relación con otras personas LGBT en su país de acogida podrían haber sido limitadas. Sin embargo, podrían identificarse como personas LGBT y dar cuenta de un historial de enamoramientos de personas del mismo sexo, sentimientos de miedo en respuesta al hecho de haberse dado cuenta de ciertas características de su orientación sexual e identidad de género, de intentos de ocultar su sexualidad, de haber sido objetivos de la violencia y el rechazo al no ser su comportamiento conforme a su género, y de temor a decepcionar a su familia de origen.

Es necesario demostrar a los jueces que estas características de por sí constituyen indicadores válidos en una solicitud de asilo basada en la persecución por razones de orientación sexual e identidad de género, y que los solicitantes no necesitan aportar pruebas como su comportamiento sexual o su implicación en la comunidad LGBT en su país de origen para conseguir credibilidad.

Ralentizar el proceso de “salida del armario” puede desembocar en dos tipos de dificultades: en primer lugar, retrasos a la hora de buscar protección contra la persecución o, en segundo lugar, buscarla pero no revelar que las bases de la solicitud son motivos de orientación sexual e identidad de género durante el proceso de solicitud de asilo. El efecto acumulativo de los abusos sociales y familiares por pertenecer al colectivo LGBT crean potentes barreras psicológicas que les impiden buscar ayuda alegando razones de orientación sexual e identidad de género. Los migrantes forzados LGBT experimentan un considerable grado de vergüenza y miedo cuando desvelan su

orientación sexual y su identidad de género, en especial cuando vuelven a relatar ejemplos traumáticos de la violencia de la que fueron víctimas por culpa de su sexualidad. A muchos migrantes forzados LGBT les cuesta asimilar la idea de que van a recibir ayuda por parte de las autoridades gubernamentales por haber sido perseguidos debido a su orientación sexual e identidad de género hasta que no llevan un amplio período de tiempo fuera de su país de origen. El TEPT complejo hace que sea difícil para los migrantes forzados volver a narrar una historia llena de sucesos traumáticos y puede que pasen muchos años hasta que su vergüenza y su temor disminuyan lo suficiente como para que sean capaces de buscar ayuda.

El período posmigratorio

Documentar los sucesos evolutivos en los casos de orientación sexual e identidad de género que tienen lugar tras su llegada al país de acogida pueden constituir datos de importancia crítica para las solicitudes de asilo en países como Estados Unidos, que exigen que existan “cambios excepcionales en las circunstancias personales” cuando se presenta la solicitud fuera del período permitido.⁵ Algunos migrantes forzados transgénero pueden experimentar cambios en su identidad de género después de haber alcanzado una seguridad relativa en el país de acogida. Algunos pueden iniciar su solicitud de asilo al mismo tiempo que se identifican a sí mismos como lesbianas o gais pero más tarde, durante el proceso de solicitud de asilo, pueden adoptar una identidad transgénero. Es necesario enseñar a los jueces que éstos son sucesos evolutivos normales para los migrantes forzados transgénero.

Al contrario de lo que ocurre con otros grupos de migrantes forzados, una vez que las personas LGBT se encuentran en un país de acogida, no suelen contar con el apoyo natural de su comunidad étnica. Sus compatriotas les recuerdan a toda esa gente de la que han huido y a la que temen. Cuando mantienen el contacto con miembros de su comunidad étnica, a menudo no desvelan ni su orientación sexual ni su identidad de género. Además, cuando se encuentran con la comunidad LGBT local, pueden llegar a sentirse culpables y avergonzados por su historial de persecución y lo ocultan a su nueva red social de personas LGBT, de modo que a menudo pierden dos fuentes potenciales de apoyo social y a veces se sienten muy aislados.

Los migrantes forzados experimentan enormes cambios durante sus primeros años en un nuevo país. Su percepción de sí mismos como personas LGBT puede encontrarse en constante cambio mientras van probando cómo responde la gente. A menudo muestran incredulidad al descubrir que hay personas que quieren ayudarles aunque sean LGBT, pero también pueden llegar a encontrarse en estado de hipervigilancia y de

temor cuando conocen a gente nueva o a personas que les recuerdan a sus torturadores. En nuestro trabajo clínico hemos observado que es común que nuevas situaciones sociales reactiven recuerdos traumáticos. Un cliente de Moldavia trabajaba en un supermercado que abastecía a gente procedente de Moldavia y Rusia, y, cuando escuchaba a sus compañeros de trabajo hablar en ruso, le venían a la mente recuerdos del acoso y las agresiones físicas que sufrió, y también de cuando era un marginado social. “Cuando la gente del trabajo me mira, automáticamente me recuerda a la gente de mi país. Empiezo a temblar y me voy al baño a llorar. No puedo controlar mis sentimientos; mi cuerpo responde ante mis emociones”.

Conclusión

Los proveedores de salud mental pueden ayudar a documentar y explicar el impacto psicológico de la persecución que sufren las personas LGBT y sobre los cambios evolutivos que pueden esperarse en lo que respecta a características relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género. Es necesario que los jueces sean capaces de utilizar toda esta experiencia adquirida con el fin de que sus resoluciones sobre solicitudes de asilo basadas en la persecución por razones de orientación sexual e identidad de género sean certeras, y también para contribuir a minimizar los nuevos traumas que pueden vivir los migrantes forzados cuando se les pide que vuelvan a relatar su historia como parte de los trámites de una solicitud de asilo basada en razones de orientación sexual e identidad de género.

Ariel Shidlo ariel.shidlo@riww.org es codirector del instituto de investigación “Research Institute Without Walls” <http://riww.org> y profesor clínico auxiliar de Psicología

en Psiquiatría en la facultad de Medicina “Weill Cornell Medical College”. Joanne Ahola joanne.ahola@riww.org es directora médica del instituto de investigación “Research Institute Without Walls” (RIWW) y profesora clínica auxiliar adjunta de Psiquiatría en la facultad de Medicina “Weill Cornell Medical College”.

El presente artículo está basado en un trabajo de investigación redactado a partir de entrevistas entre el personal clínico, forense e investigador y personas procedentes de veintiséis países. Si desea ampliar información, puede contactar con los autores por correo electrónico.

1. Violación de una persona a causa de su orientación sexual o de género percibida; la consecuencia que se pretende de este tipo de violación desde el punto de vista de quien la perpetra es “corregir” su orientación, es decir, volver a esta persona heterosexual o hacer que ésta actúe más de acuerdo con los estereotipos que corresponden a su género.
2. Los sucesos traumáticos contra las personas LGBT pueden evaluarse mediante el cuestionario de sucesos traumáticos relacionados con la orientación sexual e identidad de género (SOGI Traumatic Events Questionnaire, SOGI-TEQ) creado por Ariel Shidlo, medida sin publicar, 2010. Si desea más detalles, contacte con el autor.
3. Véase Ariel Shidlo, Joanne Ahola, Michael Corradini, & M. Carl Budd, “Mental health challenges of LGBT refugees and asylum seekers” (Los retos de la salud mental para los refugiados y solicitantes de asilo LGBT), presentado en la conferencia Double Jeopardy 2012 conference (conferencia sobre riesgos dobles) en la Universidad de Greenwich, Londres, Julio de 2012.
4. Ahola y Shidlo, “SOGI Assessment in Forced Migrants (SOGI-AFM)” (La evaluación de la orientación sexual e identidad de género en los migrantes forzados), medida sin publicar, 2011.
5. US Citizenship and Immigration Services (Departamento de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos) “Guidelines for Adjudicating Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex (LGBTI) Refugee and Asylum Claims” (Directrices para juzgar solicitudes de asilo y de refugio presentadas por lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), 2011. pp 48 y 64 <http://tinyurl.com/USCIS-march2011>

El Grupo Arco Iris en el campamento de Mae La

Moses

La discriminación, el abuso verbal y la violencia física y sexual siguen a las personas LGBTI birmanas que cruzan hacia Tailandia buscando refugio en los campamentos.

Al crecer en Birmania siendo gay no entendía muy bien lo que significaba ser “gay”, pero creía que mis sentimientos eran incorrectos. Pienso que más personas LGBTI que huyeron de Birmania a los campamentos de refugiados en Tailandia estaban igualmente confundidos acerca de su identidad sexual o habían sufrido agresión mental o física por parte de sus familias y/o comunidades. Esta es la realidad de la vida para las personas LGBTI en Birmania. Las creencias culturales y religiosas tradicionales impiden que la mayoría de nosotros viva abiertamente como miembros respetados de nuestras comunidades.

La mayoría de las personas LGBTI en el campamento de refugiados de Mae La en la frontera entre Tailandia y Birmania decidió abandonar Birmania debido a la discriminación que experimentaron allí. Huimos a Tailandia con la esperanza de encontrar la libertad. En realidad, las cosas no iban a ser lo que esperábamos. Llegamos a Tailandia sin documentos legales, por lo que tuvimos que vivir en uno de los campamentos de refugiados establecidos a lo largo de la frontera. Los campamentos son grandes y bien establecidos pero no existen organizaciones o grupos que ofrezcan apoyo específicamente para la comunidad LGBTI.

La vida en los campamentos es un gran reto para las personas LGBTI. Los campamentos están atestados y los chismes se propagan rápidamente. Las burlas y la agresión contra las personas LGBTI son observadas con diversión por los transeúntes, y los intentos de encontrar protección de los líderes de los campamentos instituidos reciben el consejo de “cambiar nuestra apariencia” o incluso más agresión.

Después de darme cuenta de que el campamento de refugiados no era mejor que la situación de la que había huido, comencé a pensar por qué nos habían tratado tan mal, qué habíamos hecho de malo y qué podíamos hacer para vivir en paz con la comunidad. Entonces, se me ocurrieron algunas ideas sobre cómo creía que podíamos cambiar las percepciones. Participando en el trabajo comunitario tal vez podríamos crear comprensión entre la comunidad y las personas LGBTI.

Al principio, no teníamos idea de cómo podíamos empezar. Un amigo que trabajaba para una ONG que opera en el campamento nos dio consejos sobre la organización de un grupo. Nos reuníamos dos veces al mes con el objetivo de proporcionar un lugar seguro para que las personas LGBTI nos reuniéramos, habláramos de nuestras experiencias y, con suerte, mejoráramos nuestra situación en el campamento. Nos enfrentamos a muchos desafíos, incluso sólo para tener la confianza de reunirnos. En el campamento existe un gran temor de identificarnos como LGBTI y teníamos diez miembros como máximo. Nos reuníamos en casa de alguien, invitando a personas que pensábamos podrían identificarse como LGTBI. El ACNUR nos pidió que consideráramos la creación de una organización comunitaria (OC) más formal, pero nos resistimos ya que no creíamos que podríamos ofrecer a nuestros miembros una protección suficiente si fuéramos más visibles al convertirnos en OC.

Sin duda existen muchas más personas que viven vidas secretas en los campamentos, demasiado asustadas para vivir una vida libre o ponerse en contacto con otras personas LGBTI. Al crear una percepción más positiva sobre ser LGBTI, contribuyendo con la comunidad, esperábamos que fuese cada vez más admisible para las personas identificarse como LGBTI en el campamento y afrontar las actitudes intolerantes. El lema del grupo fue muy claro: “Amamos vivir pacíficamente con la comunidad”.

Establecimos nuestro Grupo del Arco Iris con siete miembros y todos asumimos responsabilidades diferentes. El Grupo trabajó con la creencia de que teníamos habilidades

diferentes que podían ayudar a la comunidad del campamento en general. Decidimos que podíamos aumentar la visibilidad de las personas LGBTI en el campamento involucrándonos en la labor social y así el Grupo Arco Iris comenzó decorando en las bodas, ayudando en funerales, dando clases de baile y facilitando parques de atracciones o eventos especiales. Debido a nuestra renuencia a convertirnos en una OC formal nunca recibimos financiación, aunque podíamos asistir a las reuniones comunitarias.

A pesar de nuestra participación en las actividades de la comunidad, no sentía un gran cambio en las actitudes. Tolerancia, tal vez, pero no aceptación.

Habíamos creído que las percepciones dentro del campamento podían cambiar, pero existen enormes obstáculos. Las posiciones de liderazgo en los campamentos de refugiados con frecuencia son ocupadas por líderes religiosos y la mayoría de las personas en la comunidad del campamento tiene poca cultura y creencias conservadoras respecto a la sexualidad. Evitamos convertirnos en una OC reconocida formalmente por temor a lo podría conllevar el tener una mayor visibilidad – pero eso quería decir que no recibíamos protección de ninguna autoridad en el campamento.

Para la mayoría de los refugiados LGBTI en Mae La y en los otros campamentos de refugiados, la elección está entre abandonar el campamento para trabajar ilegalmente en las cercanías de las comunidades tailandesas o vivir vidas secretas en los campamentos hasta poder trasladarse a un tercer país. Salí de Mae La para estudiar cerca de Mae Sot. Ahora, la mayoría de los ex miembros del grupo también viven fuera de los campamentos y nuestro Grupo Arco Iris ha dejado de existir. Todavía estoy en contacto con amigos en el campamento y creo que la intolerancia y la agresión continúan.

El Ministro del Interior de Tailandia ha anunciado recientemente que, dadas las actuales reformas en Birmania, todos los refugiados podrían ser repatriados en dos años. No creemos, sin embargo, que las personas LGBTI puedan vivir abiertamente y con seguridad en Birmania como LGTBI. Pero como no estamos en los campamentos no estamos en condiciones de solicitar el reasentamiento a otro lugar.

Moses ghothicmoon@gmail.com es un refugiado kachin del campamento Mae La. Ahora está estudiando en Estudios Liberales que ofrece la Universidad Católica Australiana a refugiados y migrantes birmanos.

“¿Por qué motivos?” Solicitudes de asilo de LGBT en Canadá

Sharalyn Jordan y Chris Morrissey

En las últimas dos décadas han habido varios avances positivos que han creado una protección y un apoyo comunitario más robustos en Canadá – pero los recientes cambios legislativos pondrán en peligro la equidad y la justicia para los solicitantes de asilo LGBT.

“Eran las escuadras de vigilancia. Eran los habitantes del pueblo. Eran los tíos. Era todo el sistema. Era el hombre para quien trabajaba que gritaba delante de sus clientes: “kandu” [“marica” – término peyorativo para referirse a hombres homosexuales]. Estaba por doquier...”

En la actualidad, no menos de 76 países penalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo o el comportamiento que diverge del género. Muchas de estas leyes son el legado de la imposición colonial del código penal británico. Sin embargo, los estatutos legales son sólo un aspecto de la persecución homofóbica y transfóbica. El terreno global de la protección y la persecución por la diversidad sexual y de género es complejo, cambiante y con frecuencia paradójico. Brasil acoge la Marcha del Orgullo más grande del mundo pero también tiene la más alta tasa del mundo de asesinatos homofóbicos y transfóbicos. Aunque Sudáfrica reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, las organizaciones de derechos humanos de ese país reportan diez casos por semana de “violación correctiva”¹ contra lesbianas, la mayoría de los cuales nunca son investigados por la policía. Dentro del mismo país, la vulnerabilidad o seguridad de las personas varía considerablemente en función de la clase social, la raza, la religión, la habilidad de “hacerse pasar por” y las redes sociales.²

En 1992-1993, Canadá se convirtió en uno de los primeros países en extender oficialmente la protección para refugiados a las personas que sufren persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género (OSIG) y su enfoque ha sido elogiado como un modelo. Sin embargo, al mismo tiempo Canadá ha estado usando medidas cada vez más estrictas para seleccionar a potenciales solicitantes de asilo. La nueva legislación titulada Ley para proteger el sistema de inmigración de Canadá entró en vigor en diciembre de 2012; muchos de los cambios perjudican la equidad y la justicia para todos los refugiados, y los solicitantes de asilo LGBT enfrentan desafíos particulares.

Las rutas que toman las personas para escapar de la persecución basada en OSIG suelen ser complejas y prolongadas. Las intersecciones de

género, la clase social y la nacionalidad permiten y restringen la manera en que la gente migra, quién puede salir y las opciones para un estatus permanente. Las restricciones de migración y la relativa oscuridad de una solicitud de asilo se combinan para crear situaciones en las cuales los migrantes LGBT buscan de manera más evidente, pero a veces irregular, medios sociales o económicos de migración. Entre los migrantes sobrevivientes de OSIG que ahora viven en Canadá, muchos intentaron varias reubicaciones dentro de su propio país o región, viviendo por años en circunstancias precarias. A diferencia de los conflictos civiles, las personas experimentan la persecución por orientación sexual o identidad de género en relativo aislamiento. Para sobrevivir al estigma y la violencia, las personas aprenden a negar, cubrir o esconder su sexualidad o identidad de género, y a estar siempre alerta. Estas tácticas de supervivencia, y otros impactos del trauma, no desaparecen con la salida del país de origen – y pueden minar la posibilidad de las personas de acceder a la seguridad y el estatus permanente.

Para aquellos que logran iniciar una solicitud de asilo en Canadá, una de las primeras preguntas que enfrentan los potenciales refugiados es: “¿Por qué motivos?” Así, las personas que han sobrevivido gracias a la ocultación se ven obligadas a “salir del armario” frente a un funcionario. Mzlando, un solicitante del este de África, contó su experiencia: “Te llaman por una ventana. Te dicen

Angela es una mujer joven de un país africano sentenciada a diez años de cárcel por tener una relación con una persona de su mismo sexo. Su padre arregló su matrimonio con un hombre veinte años mayor que ella. Ella le confió a su hermana que tenía una relación secreta con una amiga y no podía casarse con este hombre. La hermana se lo dijo a sus padres. Angela fue encerrada y golpeada constantemente por su padre por más de un mes. Los rumores se propagaron en su pueblo. Su iglesia la expulsó públicamente. Cuando se le permitió salir de su casa, fue agredida por una banda de hombres jóvenes y los vecinos le lanzaban piedras. Estuvo escondida hasta que un tío se las arregló para sacarla del país. Un agente le organizó el viaje a Canadá, donde finalmente se le concedió asilo.



UNHCR/Gy Sopronyi

Solicitantes de asilo haciendo cola en el Centro de Recepción estatal en Sofía, Bulgaria, 2011.

‘cuénteme su historia. ¿Por qué está presentando una solicitud de asilo?’ “Y tu estás al alcance del oído de la gente, algunos de ellos son los mismos compatriotas de los que estás tratando de escapar. Gritas tu solicitud a través de un vidrio a prueba de balas. Es deshumanizante. Estás obligado a gritar delante de ellos: ‘quiero presentar una solicitud de asilo porque soy homosexual.’”

El puerto de entrada, las entrevistas de selección y las audiencias de refugiados se convierten todos en lugares de escrutinio donde los solicitantes de asilo deben anular el estigma, la vergüenza y el temor con el fin de acceder a la protección. Bajo estas circunstancias, la divulgación incompleta o tardía de la orientación sexual o la identidad de género como causa de persecución no es inusual. En el contexto de cambios masivos al sistema de refugiados de Canadá, queda por verse si los solicitantes de asilo LGBT estarán adecuadamente protegidos. Bajo el nuevo régimen, los solicitantes enfrentan plazos muy apretados para prepararse y preparar sus pruebas: 10 a 15 días para el fundamento escrito de la solicitud, 30 a 45 días para presentar los documentos y 60 días para la audiencia.

Para ser reconocido como refugiado, el solicitante deberá convencer a quienes toman las decisiones de la autenticidad de su orientación sexual o identidad de género, su temor de persecución a causa de su identidad, y la falta de protección en su país. Debido a que la persecución homofóbica y transfóbica generalmente ocurre fuera de la vista pública, la posibilidad de obtener evidencia que la corrobore

es limitada. Los solicitantes de asilo OSIG hacen todo lo posible – pidiendo a las parejas sexuales que les proporcionen cartas, recuperando antiguos registros hospitalarios y escudriñando en artículos de prensa – para tratar de hacer visible lo que está oculto o, para los solicitantes transgénero, coherente lo incongruente. Debido a las dificultades en la obtención de pruebas, un gran peso recae en última instancia en el testimonio verbal. Los solicitantes de asilo luchan contra las diferencias culturales y lingüísticas, las sospechas y los efectos del estigma y el trauma para narrar una explicación plausible.

Los solicitantes son evaluados teniendo como referentes los relatos de huida de refugiados y los relatos occidentales de identidad y comunidad LGBT. Quienes toman las decisiones se apoyan en sus propios conocimientos previos – con frecuencia basados en visiones culturalmente limitadas de las sexualidades y los géneros – para evaluar la credibilidad de la declaración de identidad del solicitante. Las conjeturas acerca de la sexualidad y el género basados en relatos sobre el “salir del armario” de lesbianas, gais, bisexuales y trans occidentales o el diagnóstico de “disforia de género”³ no necesariamente se aplican de manera intercultural. Por ejemplo, la expectativa de que los solicitantes de asilo OSIG buscarán vínculos con la “comunidad” local LGBT en Canadá es evidente en muchas de las decisiones que hemos visto. El relato sobre “salir del armario” crea esta expectativa. Sin embargo, la orientación sexual o la identidad de género no son universalmente provistas de un sentido de identidad colectiva.

Incluso cuando existe, por muchas razones los migrantes LGBT no buscan a la comunidad LGBT en Canadá, como los agotadores horarios de trabajo, la pobreza, la experiencia de exclusión racista dentro de los círculos LGBT y las brechas idiomáticas. Además, bajo el nuevo sistema los solicitantes simplemente no tendrán tiempo para conectarse con las comunidades u organizaciones LGBT. En consecuencia, es probable que recaiga aún más peso en el testimonio verbal. Entre algunos encargados de tomar decisiones, se intensifica la sospecha de solicitudes fraudulentas – y existe la particular sospecha de que algunas personas están simulando solicitudes basadas en la orientación sexual o identidad de género. Como resultado, leves inconsistencias u omisiones suelen interpretarse como falta de credibilidad.

Avances y retrocesos

Una combinación de capacitación y decisiones de la Corte Federal ha mejorado la calidad de las decisiones que vemos en Canadá. Las prácticas de determinación de la condición de refugiado se han vuelto más hábiles con la capacitación sobre solicitudes OSIG a quienes toman decisiones. Las recientemente publicadas directrices del ACNUR son un excelente paso hacia la mejora de la calidad de la toma de decisiones sobre las solicitudes de asilo OSIG.⁴

En ausencia de fuentes oficiales, las redes informales han desempeñado un papel fundamental para facilitar el acceso a la protección para refugiados a los migrantes forzados LGBT. Recientemente, fuentes oficiales han comenzado a incluir información relacionada con las solicitudes por orientación sexual e identidad de género. Por ejemplo, una lista de recursos proporcionada por funcionarios del gobierno en la entrevista de selección ahora incluye grupos locales para solicitantes LGBT. Los oficiales de frontera, en algunas ocasiones, han indicado estos recursos a los solicitantes como señal de apertura. La guía en línea para solicitantes de asilo de la Junta de Refugiados ahora identifica específicamente la orientación sexual y la identidad de género como ejemplos de determinados grupos sociales.

Las directrices para las personas vulnerables de Canadá fueron modificadas a finales de 2012 para reconocer la potencial vulnerabilidad de los solicitantes LGBT.⁵ Estas directrices permiten modificaciones a los procedimientos para las personas consideradas vulnerables por edad, enfermedad mental, o impactos psicológicos del trauma. La inclusión de los solicitantes LGBT en estas directrices reconoce que los efectos psicológicos del trauma homofóbico y transfóbico

pueden interferir con la capacidad de las personas para recordar y contar sus experiencias con claridad. Demostrar la vulnerabilidad de los solicitantes y determinar el tipo de asistencia requerida se realizan de mejor manera con el aporte de profesionales en salud mental y médicos. Sin embargo, con los recientes cortes federales en la cobertura de servicios de salud para los refugiados, muchos solicitantes no tendrán acceso a evaluaciones, ni asesoramiento o medicamentos que pueden ayudarlos a estabilizarse lo suficiente para declarar. En el extremadamente apretado calendario de audiencias queda por verse cuán efectivamente pueden ser aplicados los procedimientos para vulnerabilidad.

En las principales ciudades receptoras de Canadá: Montreal, Toronto y Vancouver, el reconocimiento y apoyo a los migrantes LGBT entre las organizaciones comunitarias han crecido en la última década, enfrentando la exclusión y construyendo mejores sistemas de apoyo. Muy recientemente, se han formado grupos en otras ciudades: Halifax, Ottawa, London y Winnipeg. Sin embargo, el ritmo que el nuevo sistema está introduciendo pondrá una inmensa presión sobre los voluntarios, los trabajadores comunitarios y la infraestructura de las ONG que sostienen estos sistemas de apoyo.

Sharalyn Jordan sjordan@sfu.ca es Profesora Asistente, Psicoterapia, Universidad Simon Fraser, Canadá. Chris Morrissey info@rainbowrefugee.ca es el Fundador de Rainbow Refugee en Vancouver, BC, Canadá www.rainbowrefugee.ca. Ambos se desempeñan como defensores e investigadores comunitarios con refugiados Lesbianas Gais Bisexuales y Transgénero Queer (LGBTQ) en Canadá.

1. persona debido a su percibida orientación sexual o de género; la consecuencia esperada de la violación, tal como lo ve el perpetrador, es “corregir” su orientación – para convertirla en heterosexual o para hacerla actuar más conforme con los estereotipos de género.

2. Jordania, S R (2010) 'Un/Convention(al) Refugees: Contextualizing the accounts of refugees facing homophobic or transphobic persecution' [Refugiados no-Convención(ales): Contextualización de los relatos de los refugiados que sufren persecución homofóbica o transfóbica], *Refuge* 26, 2, 165-182. <http://pi.library.yorku.ca/ojs/index.php/refuge/article/view/32086>

3. Impacto negativo en el bienestar causado cuando una persona siente que existe un desajuste entre su sexo biológico y su identidad de género.

4. ACNUR (2012) Directrices sobre Protección Internacional No.

9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967 HCR/GIP/12/01 Ver página 7

5. <http://tinyurl.com/IRB-Guideline8>

Solicitudes de asilo de personas LGBTI – la perspectiva de Europa Central y Oriental

Anna Śledzińska-Simon y Krzysztof Śmiszek

Investigaciones recientes indican que los países de ECO aún están muy rezagados con respecto al resto de Europa en sus prácticas de asilo relacionadas con las solicitudes de asilo de LGBTI. Los bajos niveles de concientización, la falta de orientación y la hostilidad cultural están poniendo en peligro las perspectivas de un trato justo para los solicitantes de asilo.

La investigación publicada en 2011 encontró que las autoridades de la región de Europa Central y Oriental (ECO) sólo ocasionalmente tienen que ocuparse de solicitudes de asilo de personas LGBTI. El proyecto “Huyendo de la homofobia” de COC Netherlands y la Universidad VU de Amsterdam¹ encontró que desde 1997 el número promedio de solicitudes por estos motivos por año es de dos en Bulgaria, tres o cuatro en la República Checa, cinco o seis en Hungría, dos o tres en Polonia y tres en Lituania. En comparación, hubo 1100 solicitudes de asilo de LGBTI consideradas entre 2008 y 2010 en Bélgica. Sin embargo, no existen datos oficiales debido a que los países de ECO no tienen estadísticas separadas sobre solicitudes de LGBTI, y mucho menos la desagregación de datos estadísticos con respecto a la condición de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o intersexuales.

Todos los países de ECO son signatarios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y todos – excepto Bielorrusia – son miembros del Consejo de Europa y Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por otra parte, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia (y en un futuro cercano Croacia) son miembros de la Unión Europea. La Convención sobre los Refugiados de 1951, la legislación de la UE y la jurisprudencia del TEDH ofrecen protección a los solicitantes de asilo y refugiados. Sin embargo, los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado a los solicitantes de asilo LGBTI parecen estar lejos de ser congruentes en esta región del mundo.

Por otra parte, ninguno de los países de ECO tiene directrices oficiales sobre cómo manejar las solicitudes de asilo de LGBTI – y no existen ONG nacionales especializadas en la prestación de apoyo jurídico y social a los solicitantes de asilo LGBTI en la región de ECO. Los funcionarios de asilo demuestran poco conocimiento sobre la naturaleza específica de la persecución contra las personas LGBTI y con frecuencia demuestran prejuicios contra este grupo social.

Por tanto, el bajo número de solicitudes de asilo de LGBTI en la región se puede atribuir al clima general homofóbico y transfóbico, lo que hace que ésta diste de ser un destino ideal para quienes son perseguidos por motivo de su orientación sexual o identidad de género.

Criminalización

Una tendencia evidente en los países de ECO es que, en general, se reconoce la condición de refugiado a los solicitantes LGBTI sólo si los actos homosexuales y/o el identificarse a sí mismo como lesbiana, gay, bisexual o transgénero están tipificados como delitos en sus países de origen. Desafortunadamente, en la mayoría de los países de ECO, el otorgamiento de una decisión de asilo positiva requiere evidencia de la aplicación efectiva de tales leyes, lo que va en contra de la directriz del ACNUR que afirma que las leyes que prohíben las relaciones entre personas del mismo sexo, aunque sean aplicadas irregularmente, rara vez o nunca, podrían conducir a una situación intolerable para una persona LGBT que equivalga a persecución. Las autoridades lituanas y polacas afirman que la mera existencia de dichas leyes podría equivaler a persecución; sin embargo, la práctica en Polonia es que la aplicación de la ley es esencial para el reconocimiento de las solicitudes de LGBTI.

Evaluación de credibilidad

La mayoría de los países de ECO exigen pruebas además de la declaración del solicitante sobre su orientación sexual o identidad de género. El informe final del proyecto Huyendo de la homofobia reveló que muchas autoridades de asilo de ECO exigen certificados médicos y otros documentos médicos, por lo general emitidos por sexólogos, psicólogos o psiquiatras.

La oscura práctica de la “evaluación sexodiagnóstica” se llevó a cabo en la República Checa entre 2008 y 2010 e incluía una entrevista con un sexólogo además de la denominada “evaluación falométrica”². Esta práctica no sólo era innecesaria, sino que también era contraria a la prohibición de los tratos inhumanos y degradantes,

y contravenía el derecho a la intimidad. Tras las críticas internacionales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el ACNUR y otras organizaciones e instituciones de derechos humanos,³ las autoridades checas abandonaron la práctica de la falometría. Sin embargo, en Eslovaquia aún es requerido un dictamen pericial para establecer la orientación sexual y/o la identidad de género de toda persona que solicite asilo por estos motivos. En particular, la orientación sexual es determinada en el curso de una entrevista sexológica. Una vez más, esta práctica contraviene las directrices del ACNUR que establecen que los funcionarios deben confiar únicamente en el testimonio del solicitante cuando falta información sobre el país de origen.

En Bulgaria, el estado civil o parental de los solicitantes LGBTI es suficiente para rechazar la concesión de la protección como refugiado. Las autoridades de asilo búlgaras también realizan preguntas invasivas sobre el número de parejas sexuales, las posiciones sexuales favoritas o los contactos sexuales con personas del sexo opuesto. En Hungría cualquier demora en revelar la orientación sexual en la primera fase del procedimiento de asilo es un factor negativo en la evaluación de la credibilidad. Además, las relaciones heterosexuales y los hijos fruto de ellas también son considerados motivos para cuestionar la credibilidad de los solicitantes de asilo gays y lesbianas.



IGLHRC www.iglhrc.org

Requisito de discreción

Las autoridades nacionales de asilo de ECO con frecuencia usan el argumento de la posibilidad de ocultar la orientación sexual o la identidad de género en el país de origen con el fin de juzgar infundadas las solicitudes. La Oficina de Inmigración y Nacionalidad de Hungría señaló con respecto a un caso de asilo de una persona LGBTI que “aún cuando estén en vigor sanciones penales contra los homosexuales o el comportamiento homosexual [en Argelia], la orientación sexual puede ser practicada de manera oculta, discreta, con el fin de prevenir posibles ataques”. De manera similar, el caso de un solicitante de asilo pakistaní ante la Oficina de Extranjería de Polonia fue rechazado porque, según las autoridades, el solicitante pudo haber “escapado” a otras partes de su país. Para justificar su decisión, la Oficina de Extranjería se remite al informe del Ministerio del Interior británico sobre la situación de las personas LGBT en Pakistán, que establece que “si vive como homosexual discretamente, no debería haber ninguna razón para que él experimente un daño por parte del resto de la sociedad”. Por el contrario, las directrices del ACNUR subrayan que las personas LGBTI deben tener el mismo derecho a disfrutar de su derecho a expresar su identidad y asociarse con otros, y que el ocultamiento de la orientación sexual y/o identidad de género no debe ser requerido para evitar el riesgo de persecución.

Resoluciones contradictorias

Dos casos de solicitantes de asilo homosexuales ucranianos fueron recientemente decididos por las autoridades polacas. El primer solicitante afirmó haber sido golpeado, torturado y humillado en Uganda a causa de su orientación. A pesar de su orientación sexual, se casó y tuvo hijos biológicos. El segundo solicitante había sido sorprendido teniendo relaciones homosexuales en un parque y fue arrestado, y durante ese periodo, según él afirma, fue sometido a violencia física y psicológica; fue puesto en libertad al cabo de diez días, pero enfrentaba una condena penal de privación de la libertad por siete años o incluso la pena de muerte. Ambas solicitudes de asilo fueron rechazadas en la primera instancia de los procedimientos de asilo. En ambos casos, el Jefe de la Oficina de Extranjería decidió que la situación en Uganda no planteaba un riesgo real de persecución por motivos de orientación sexual. En el caso del primer solicitante la decisión fue revocada en segunda instancia por la Junta de Refugiados que llegó a la conclusión que la mera existencia y ejecución de las disposiciones que penalizan los actos homosexuales pueden ser suficientes para conceder la condición de refugiado. En el segundo

caso, la Junta de Refugiados consideró que la orientación homosexual del solicitante no había sido efectivamente establecida a pesar del certificado médico sexológico y el material presentado por el solicitante. (Esta decisión fue posteriormente revocada por el tribunal administrativo).

Conclusión

Los países de ECO están sujetos a las normas internacionales relativas a los refugiados y solicitantes de asilo. Sin embargo, la práctica de sus autoridades nacionales de asilo en relación con las solicitudes de LGBTI está definitivamente por debajo de dichas normas. Dado el bajo número de solicitantes de asilo LGBTI en la región de ECO, las autoridades nacionales de asilo parecen carecer de experiencia en el abordaje de tales solicitudes y fácilmente pueden errar tanto en la evaluación de las circunstancias individuales de los solicitantes como en la situación objetiva en su país de origen. Esta realidad debería alentar a todos los interesados – funcionarios del gobierno y ONG de derechos humanos – a cooperar más estrechamente con el fin de intercambiar información y buenas prácticas.

Anna Śledzińska-Simon anna.sledzinska@gmail.com es Profesora Asistente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Wrocław, Polonia. Krzysztof Śmiszek ksmiszek@gmail.com es miembro de la Sociedad Polaca de Legislación Antidiscriminación y Catedrático de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Varsovia, Polonia. Trabajó como el experto de Polonia en el proyecto “Huyendo de la homofobia”.

El artículo se basa en los resultados del proyecto Huyendo de la homofobia. El informe final está disponible en:

<http://tinyurl.com/Fleeing-Homophobia-report-es>

1. Llevado a cabo en cooperación con el Comité Húngaro de Helsinki, Avvocatura per i diritti LGBT/Rete Lenford, y el Consejo Europeo para Refugiados y Exiliados.
2. “La falometría mide los cambios en el flujo sanguíneo genital en respuesta a estímulos visuales y auditivos sexualmente explícitos mediante electrodos colocados en los genitales.” Disponible en inglés, www.unhcr.org/4daed0389.pdf.
3. Comentarios del ACNUR sobre la práctica de la falometría en la República Checa para determinar la credibilidad de las solicitudes de asilo basadas en la persecución por orientación sexual, abril de 2011, www.unhcr.org/refworld/docid/4daeb07b2.html. Informe de ORAM, disponible en inglés, <http://tinyurl.com/ORAM-phallometry-report>.

Marcos globales de los derechos humanos aplicables a los migrantes LGBTI

Shana Tabak y Rachel Levitan

Los miembros de minorías sexuales abandonan sus hogares por diversas razones pero su partida se debe a menudo a la violencia basada en la identidad, en la discriminación y en el acoso al que se enfrentan a manos de los actores estatales, sus familias y la comunidad. Aunque no existe ningún instrumento jurídico internacional que proteja de manera específica los derechos humanos de los miembros del colectivo LGBTI, a lo largo de los últimos años los organismos jurídicos internacionales han interpretado las provisiones de los derechos humanos básicos de manera que puedan aplicarse a la población LGBTI.

Varios órganos de la ONU creados en virtud de tratados se han hecho eco de este mensaje, incluido el Comité de Derechos Humanos al establecer que los principios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés) se aplican igualmente a todo el mundo sin que se discrimine a la población LGBTI, dado que la referencia al “sexo” en el Artículo 26 (la principal provisión antidiscriminación del ICCPR) incluye la orientación sexual.¹ De manera similar, el Comité de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales (el órgano interpretativo acreditado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual². Como consecuencia, los Estados Partes del ICCPR y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben garantizar la protección de sus derechos sin distinción para todas las personas LGBTI (migrantes incluidos) dentro de sus territorios tal y como se establece en ambos tratados.

Además de estas medidas internacionales de protección jurídica de los miembros del colectivo LGBTI, los organismos regionales de derechos humanos también han afirmado que las leyes de derechos humanos deben aplicarse a quienes sufran discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género. Lo más reciente ha sido que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que segregar a los presos LGBTI viola sus derechos humanos y equivale a la tortura y a un trato inhumano o degradante cuando se les priva de un acceso significativo a los servicios del centro de detención o equivalga a un aislamiento penal³. La jurisprudencia de la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos se ocupa cada vez más de abordar los derechos humanos de las personas LGBTI, sosteniendo por primera vez que la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual⁴.

Además de estas normas sobre derechos humanos, un grupo de expertos en derecho redactó en 2006 los Principios de Yogyakarta, unas directrices que abordan de qué manera las doctrinas de los derechos humanos básicos están vinculadas a las minorías sexuales.⁵ Aunque estos principios no son vinculantes para los Estados, expresan las protecciones primarias del derecho internacional para las minorías sexuales y ofrecen a los Estados directrices sobre las mejores prácticas para garantizar el respeto de los derechos humanos de la población LGBTI.

Shana Tabak tabak@wcl.american.edu es profesional residente de la International Human

Rights Law Clinic (Centro de Derecho Internacional de los Derechos Humanos) de la American University. Rachel Levitan rlevitan@gmail.com es abogada senior (refugiados y migración) en la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS) www.hias.org

1. Véase *Toonen vs Australia*, Comunicación del Comité de Derechos Humanos nº 488/1992, ONU. Doc. CCPR/C/50/D/488/1992, párrafo 8.7 (1994).
2. Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Agosto 11, 200, CE. 12/2000/4. <http://tinyurl.com/CESCR-comment14-es>
3. Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *X vs Turkey* (solicitud nº 24626/09)
4. <http://tinyurl.com/convenccion-americana> *Atala Riffo e Hijas vs Chile*, Fondo, Reparaciones y Costas, Juicio, Corte Interamericana de Derechos Humanos 83-84 (24 Feb. 2012).
5. Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en relación a la orientación sexual y la identidad de género, 2006 www.unhcr.org/refworld/pdfid/48244e602.pdf

Refugiados LGBTI: El caso brasileño

Henrique Rabello de Carvalho

Brasil tiene una larga tradición de proporcionar amparo y protección a las personas perseguidas por motivos políticos, raciales y sociales. Siguiendo las directrices del ACNUR relativas a la definición de un “grupo social” como un grupo cohesionado y vulnerable cuyos miembros comparten características esenciales de identidad, el Comité Nacional para los Refugiados de Brasil (CONARE¹) ha determinado que las minorías sexuales deben ser consideradas como un grupo social para los propósitos de la aplicación de la Convención sobre Refugiados de 1951 y la Ley de Refugiados de Brasil.²

Al analizar la cuestión del temor fundado de persecución como motivo para solicitar asilo, el CONARE incluye la consideración de la penalización de las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo cuando evalúa el potencial riesgo para la vida o la libertad del solicitante de asilo en su país de origen. 78 países de un total de 193 todavía tienen legislación que criminaliza la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo. Las penas van desde los latigazos (por ejemplo, Irán) o dos meses de prisión (por ejemplo, Argelia) a cadena perpetua (por ejemplo, Bangladesh) o incluso la muerte (Irán, Mauritania, Arabia Saudita, Sudán, Yemen).³ Por el contrario, en mayo de 2011, el Tribunal Supremo de Brasil reconoció que las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos que las parejas de diferente sexo, incluyendo el derecho a ser tratadas con igualdad y el derecho a no ser discriminadas.

Sin embargo, las políticas públicas en defensa y en favor de las personas LGBT no son suficientes ni efectivas para reducir la violencia homofóbica en Brasil. La violencia contra gays y lesbianas – incluyendo el asesinato – sigue en aumento. Brasil no tiene una ley sobre delitos de odio y ninguna institución pública o proyecto específico supervisa la aparición de delitos y violencia por homofobia. Un proyecto de ley que criminaliza la homofobia ha estado pendiente en el Congreso Nacional desde hace más de diez años.

Mientras tanto, el reconocimiento de las minorías sexuales como un grupo social en términos de solicitar y otorgar asilo significa que la Ley de Refugiados de Brasil y la Convención sobre Refugiados de 1951 siguen siendo las herramientas más poderosas en la defensa de los derechos de los refugiados LGBTI en Brasil.

Henrique Rabello de Carvalho henrique.carvalho@aol.com es un abogado de Río de Janeiro y miembro de la Comisión de Derechos LGBTI de la Orden de Abogados de Brasil; trabajó como abogado con Caritas y la oficina del ACNUR en Río de Janeiro. Este artículo refleja las opiniones personales de su autor.

1. Establecido por el Ministerio de Justicia
2. Ley No. 9.474/1997
3. Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex <http://tinyurl.com/ILGA-State-Homophobia-2012>

Orientación sexual e identidad de género: avances en la legislación de la UE

Evangelia (Lilian) Tsourdi

La versión enmendada de la Directiva de Reconocimiento de la UE, adoptada en 2011, marca un avance adicional para garantizar los derechos de los solicitantes LGBTI al agregar explícitamente la identidad de género junto con la orientación sexual como motivos de persecución.

La UE está en proceso de establecer un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) que se está desarrollando en dos fases. Durante la primera fase se adoptó la Directiva de Reconocimiento de la UE (Directiva 2004/83/CE del 29 de abril de 2004) que estableció dos categorías distintas de personas protegidas: los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria. Esta crea las normas para la definición de estas categorías, así como los derechos que corresponden a cada categoría.

La Directiva, en el artículo 10, conservó el enfoque de la Convención de 1951 en el sentido que el individuo, para ser reconocido como refugiado, debe ser perseguido por uno o más de los siguientes motivos: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. La orientación sexual por tanto no fue explícitamente incluida como motivo autónomo de persecución. Sin embargo, la Directiva también estableció algunas directrices adicionales al proporcionar definiciones más detalladas de estos cinco motivos.

El artículo 10 (1)(d) de la Directiva declara que: "En función de las circunstancias imperantes en el país de origen, en el concepto de grupo social determinado podría incluirse un grupo basado en una característica común de orientación sexual. [...] Podrían tenerse en cuenta aspectos relacionados con el sexo de la persona, sin que ellos por sí solos puedan dar lugar a la presunción de aplicabilidad del presente artículo". Aunque esta enunciación no era particularmente fuerte, la mención explícita de la orientación sexual como una característica común que define a un determinado grupo social, fue en sí misma un paso adelante hacia el mejoramiento de los derechos de los solicitantes LGBTI. Se instó a quienes toman las decisiones a nivel nacional en los Estados miembros de la UE a tener en consideración durante la evaluación de las solicitudes la orientación sexual de los solicitantes, así como aspectos relacionados con el género.

A pesar de este positivo avance, la disposición también incluye algunas limitaciones. El concepto de identidad de género no fue mencionado

expresamente. Además, el artículo 10 (1)(d) prevé que los solicitantes deben poseer una "característica inmutable" y ser percibidos por la sociedad como poseedores de esa característica con el fin de ser considerados miembros de un determinado grupo social. Esto no es congruente con gran parte de la jurisprudencia nacional, ni con la posición del ACNUR sobre el tema, el cual es que "un determinado grupo social es un grupo de personas que comparte una característica común distinta al hecho de ser perseguidas o que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad".¹

En la práctica, por un lado, si el perseguidor percibe a un individuo como poseedor de una característica particular y decide perseguirlo por este motivo, importa poco que en realidad el individuo posea esta característica o no; por lo tanto, la percepción social debería ser suficiente. Por otra parte, como subraya el ACNUR, no se requiere que los miembros del grupo social se asocien, o que sean socialmente visibles, para los efectos de la definición de refugiado; por lo tanto, poseer la característica inmutable debería ser suficiente.² Un estudio sobre la incorporación de la Directiva en la legislación nacional reveló que algunos Estados miembros exigieron que se cumplieran ambas condiciones, mientras que otros no lo hicieron.³

Directiva de Reconocimiento de 2011: Pros y contras

La segunda etapa del desarrollo del SECA tenía el ambicioso objetivo de crear un procedimiento común de asilo y una condición uniforme válida en toda la UE. A pesar de los avances en el ámbito de la definición presentados por la Directiva de Reconocimiento de 2004, un estudio en 2011 sobre el tratamiento de las solicitudes de asilo relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género reveló que aún existían considerables diferencias en la manera en que los Estados miembros de la UE tratan las solicitudes de LGBTI.⁴

Los Estados miembros de la UE adoptaron una versión enmendada de la Directiva de

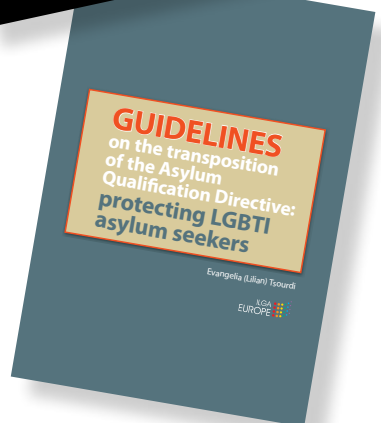
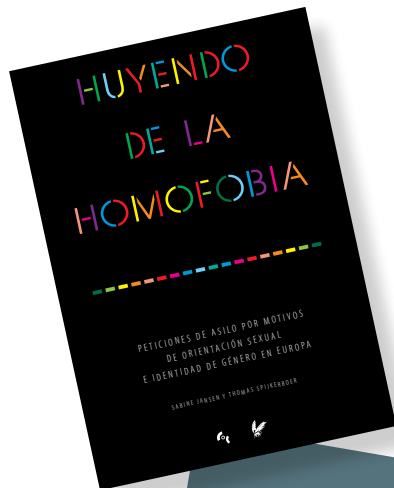
Reconocimiento en 2011 y esta versión marcó un progreso, haciendo referencia explícita a la identidad de género. La segunda parte del texto pertinente del artículo 10 (1)(d) de la Directiva fue sustituido como sigue: “Los aspectos relacionados con el sexo de la persona, incluida la identidad de género, se tendrán debidamente en cuenta a efectos de determinar la pertenencia a un determinado grupo social o de la identificación de una característica de dicho grupo.”

Ahora, la Directiva no sólo incluye explícitamente la identidad de género, sino que también implica la obligación de que quienes toman las decisiones de tener en cuenta los aspectos relacionados con el género, incluyendo la identidad de género – que se refleja en el uso de “tendrán” en lugar de “podrían”. Incluso con esta fortalecida enunciación y la inclusión de la identidad de género, no incluye inequívocamente a las personas intersexuales, a pesar de que la Directiva reconoce en el artículo 9 (2) que los actos dirigidos contra las personas por razón de su sexo o por ser niños están comprendidos en el concepto de persecución y estas dos referencias pueden ser relevantes en casos de persecución de personas intersexuales.⁵

Lamentablemente, la Directiva de 2011 conserva la palabra “y” entre las frases que se refieren a características inmutables y la percepción social; lo que podría llevar a que quienes toman las decisiones a nivel nacional exijan el cumplimiento de ambos elementos si los solicitantes han de ser considerados miembros de un determinado grupo social, una práctica que deja a ciertos solicitantes sin protección. Por último, ambas versiones de la Directiva consideran la orientación sexual y la identidad de género dentro del motivo de pertenencia a determinado grupo social. Sin embargo, el ACNUR subrayó en sus recientes Directrices sobre solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género, “otros motivos también pueden ser relevantes dependiendo del contexto político, religioso y cultural de la solicitud. Por ejemplo, los activistas LGBTI y defensores de derechos humanos (o aquellos percibidos como activistas/defensores) pueden tener una o ambas solicitudes basadas en la opinión política o la religión si, por ejemplo, se considera que su defensa va en contra de los puntos de vista y/o prácticas políticos o religiosos prevalecientes”.⁶

Evangelia (Lilian) Tsourdi liliantsourdi@gmail.com es candidata a doctorado en la Université Libre de Bruxelles y asistente de investigación en la Université Catholique de Louvain.

1. ACNUR, *Directrices sobre la Protección Internacional: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 2002, párr. 11, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1754.pdf
2. ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*, 2012, párr. 48, www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986.pdf
3. Red Académica Odysseus, *Directiva 2004/83: Informe sobre la Directiva de reconocimiento, realizado por DG JLS de la Comisión Europea*, 2007, pp. 52-53
4. Ver Spijkerboer, T y Jansen, S, *Huyendo de la homofobia: solicitudes de asilo relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género en Europa*, 2011, <http://tinyurl.com/huyendo-homofobia> Ver también el artículo de Śledzińska-Simon y Śmiszek pp 16-17.
5. ILGA-Europa, *Directrices sobre la transposición de la Directiva de Reconocimiento del asilo: protección de los solicitantes de asilo LGBTI*, 2012, p.9 <http://tinyurl.com/ILGA-Tsourdi-2012>
6. www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8986.pdf Ver también el artículo de Türk pp. 5-8.



La protección de los refugiados LGBT en el Reino Unido: ¿De la discreción a la creencia?

Amanda Gray y Alexandra McDowall

El Gobierno del Reino Unido carecía de unas directrices o formación específicas para los responsables de tomar decisiones sobre las solicitudes basadas en la orientación sexual. No fue hasta 2010 cuando una combinación de presiones judiciales, políticas y de la sociedad civil provocó que se publicaran rápidamente unas directrices políticas específicas y se realizó un importante progreso al respecto.

Hasta julio de 2010 se consideraba que los particulares que solicitaban asilo en el Reino Unido basándose en su orientación sexual o en su identidad de género no necesitarían de la protección internacional si fuera “razonable” para ellos la posibilidad de ser “discretos” al regresar a sus países de origen. Este test de “discreción razonable” había sido elaborado en una resolución judicial anterior y adoptado en 2009 por el Tribunal de Apelación del Reino Unido en el caso de *HJ (Irán) y HT (Camerún)*.¹ Como consecuencia, las autoridades legisladoras de las cuestiones de asilo en el Reino Unido se centraron en si un solicitante de asilo podría ser discreto sobre su sexualidad si lo retornaban a su país de origen. Este test requería el testimonio del solicitante así como pruebas del país de origen sobre si era razonable esperar de él que tolerase vivir su sexualidad en secreto si lo retornaban allí.

Sin embargo, el test iba contra lo establecido en la Nota Orientativa 2008 de ACNUR sobre la solicitud del estatus de refugiado relacionada con la orientación sexual y la identidad de género que establece que “el Estado no puede esperar de una persona ni se le puede exigir que cambie u oculte su identidad [sexual] para evitar ser perseguida. Ni tampoco que haya un deber de ser “discreto/a” o de dar ciertos pasos para evitar la persecución, como vivir una vida de aislamiento o abstenerse de mantener relaciones íntimas”². La Nota Orientativa deja claro que exigir a gays y lesbianas que “se queden en el armario” es discriminatorio y puede provocar en sí que sean perseguidos.

Aunque constituía un problema importante, el test de discreción razonable no era lo único que se tenía en cuenta en la toma de decisiones en las solicitudes por motivos de orientación sexual. Un estudio publicado en abril de 2010 por dos ONG del Reino Unido³ detectó otras cuestiones sistemáticas relacionadas con la calidad de la toma de decisiones. El informe de una de las ONG, Stonewall, fue profundamente crítico y halló que las autoridades y magistrados mostraron

pruebas de “discriminación sistemática” contra los solicitantes de asilo que basaban su solicitud en la persecución por razones sexuales. Su estudio halló que el 98% de las solicitudes de gays y lesbianas fueron rechazadas basándose en argumentos como:

- La **posibilidad de los solicitantes de trasladarse** a otro lugar de su país de origen para evitar ser perseguidos.
- La **no ejecución de leyes** que tipifiquen como delito las relaciones entre personas del mismo sexo y la conclusión por tanto de que un solicitante no tiene un temor bien fundado de ser perseguido. Esto no permite reflejar de manera adecuada la realidad de que un temor bien fundado de ser perseguido pueda existir aun en el caso de no se apliquen leyes que tipifiquen como delito los actos consensuados entre personas del mismo sexo, es decir, cuando “la existencia de esa ley tiene el efecto de poner en un aprieto intolerable a la persona” o cuando las leyes “se ejecutan de manera extraoficial”⁴.
- **Problemas en la evaluación de la credibilidad**, con el resultado de una desconfianza inmediata en que el solicitante de asilo sea gay o lesbiana. Esto incluía la desestimación de solicitudes debido a nociones preconcebidas de cómo se comportan las lesbianas y los gays, cuando se les obliga a ocultar su identidad sexual en su país de origen (por ejemplo, mantener una relación heterosexual) y cómo expresan su identidad sexual cuando están en el Reino Unido (por ejemplo, no haber estado en locales para gays o no haber entablado relaciones homosexuales). El informe de Stonewall citaba las palabras de un trabajador social: “Miraría cómo han explorado su sexualidad en un contexto cultural, por ejemplo leyendo a Oscar Wilde [el famoso autor británico homosexual] o a través de películas y música”.

Mientras tanto, en mayo de 2010 el Gobierno del Reino Unido se comprometió públicamente a garantizar que no se devolvería a la persecución a ningún solicitante de asilo gay o lesbiana. “Detendremos la deportación de solicitantes de asilo que hayan tenido que abandonar determinados países porque su orientación sexual o su identidad de género les ponga en riesgo probado de sufrir penas de prisión, tortura o ejecución”⁵. Sin embargo, fue la decisión del Tribunal Supremo en julio de 2010 durante el caso de *HJ (Irán) y HT (Camerún)* lo que dio urgencia real y dirección al tan necesario cambio político, garantizando una puesta a punto radical sobre el modo en que se enfocaban tales decisiones por parte de aquellos que deciden sobre la obtención de la condición de refugiado en primera instancia (es decir, en la primera decisión jurídica). Este caso cambió la forma en que los refugiados homosexuales procedentes de Irán y Camerún ocultaban su comportamiento o las características que habían dado origen a su temor de ser perseguidos/as, en este caso su orientación sexual. El Tribunal Supremo valoró si se les consideraría refugiados cuando estuviesen ocultando su propia orientación sexual –en otras palabras, viviendo una mentira– con el fin de evitar la persecución. El tribunal halló que una tal persona sería considerada refugiada y eso anuló el fallo del Tribunal de Apelación en 2009 que había respondido a la misma pregunta diciendo que “sólo si la ocultación no pudiera tolerarse razonablemente”. Se establecieron varios puntos:

- La base de la Convención para el Estatuto de los Refugiados es que a las personas se les debería permitir vivir sus vidas sin temor a sufrir daños graves como consecuencia de uno de los derechos básicos protegidos (entre los que se incluye la orientación sexual). Si un individuo tuviera que ocultar su identidad sexual por un temor bien fundado de sufrir persecución, esa persona no dejaría de tener un miedo bien fundado, aun cuando hubiera tenido éxito al ocultar su condición.
- Nadie consideraría aceptable para un hombre o mujer heterosexual que tuviera que ocultar su identidad sexual de manera indefinida.
- El test de la “tolerancia razonable” era difícil de aplicar en la práctica.

El fallo fue unánime, hallando que a los solicitantes de asilo gays y lesbianas se les debería conceder el estatus de refugiado en el caso de que el regresar a su lugar de origen implicara tener que ocultar su sexualidad. Las autoridades del Reino Unido reaccionaron rápidamente ante el

fallo. La Agencia de fronteras del Reino Unido (UKBA, por sus siglas en inglés) lanzó a finales de 2010 directrices y formación específica para los responsables de la toma de decisiones sobre cómo enfocar las solicitudes de asilo basadas en la orientación y la identidad sexual.

Política y formación

A finales de 2010 todos los responsables de la toma de decisiones de la Agencia de fronteras del Reino Unido, junto con sus gerentes y altos cargos, habían sido formados y una Instrucción de Políticas de Asilo específica se había establecido y hecho pública. Los hallazgos del estudio de las ONG hicieron referencia a lo anterior y el fallo del Tribunal Supremo ofreció un marco de las áreas claves en las que las autoridades locales del Reino Unido deberían centrarse. Algunos de los cambios políticos clave y de las directrices que se introdujeron están definidas más adelante.

Al dedicar gran atención y asumir la importancia de las **habilidades entrevistadoras** se destacó la necesidad de hacer preguntas abiertas y con tacto en torno a la identidad sexual en contraposición a la antigua práctica de preguntarle sobre sus conductas. A lo largo de la formación se exploraron técnicas de entrevista y se describió el porqué preguntar sobre la conducta sexual resultaba inapropiado.

La investigación de las ONG reveló que se había empleado el hecho de que los solicitantes no hubiesen desvelado su orientación sexual durante el principio del proceso de asilo para desacreditar su historia sin considerar las circunstancias atenuantes. La nueva política y formación abordaron el tema de la **revelación tardía**. El reconocimiento por parte de las autoridades de que el proceso de asilo puede silenciar historias de orientación sexual debido a factores ambientales y a la falta de privacidad así como a los rigurosos e insensibles interrogatorios es especialmente bienvenido.

En materia de **identificación personal**, la instrucción política se acerca a la adopción de las Directrices de ACNUR cuando declara que “Hablar en [g]eneral de identificarse a sí mismo como lesbiana, gay o bisexual constituirá el punto de partida inicial para indicar la orientación sexual de una persona”. Se ofrece orientación a los responsables de la toma de decisiones en términos de **evaluación de la credibilidad** en todos estos procesos. Esto incluye la necesidad de aplicar el “beneficio de la duda” más a menudo debido al hecho de que en los casos de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) es más probable

que no se disponga de pruebas documentales externas ni se conozca el país de origen. A los encargados de la toma de decisiones se les ha enseñado que es mucho mejor y más determinante investigar el recorrido personal del solicitante durante la entrevista (“historia de la diferencia”), es decir, cómo sabe que es gay, lesbiana o bisexual.

Realizar un seguimiento de la calidad de las decisiones constituye una salvaguarda vital en este complejo escenario. Desde 2004 ACNUR ha trabajado con la Agencia de fronteras del Reino Unido para desarrollar un Sistema de Auditoría de la Calidad y para mejorar la calidad de la toma de decisiones en primera instancia. Tras la introducción

de esta nueva política y de la formación, en 2011 el Equipo de Auditoría de la Calidad de la Agencia de fronteras del Reino Unido llevó a cabo una auditoría temática de la toma de decisiones en solicitudes relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género con el fin de identificar los puntos fuertes y débiles de la implementación.

Las autoridades también se apresuraron a mejorar los procesos de recopilación de datos. Dichos datos incluían estadísticas sobre el número de casos relacionados con la orientación sexual anulados por el tribunal de apelación y podían ayudar a detectar las áreas concretas que exigen más atención, mediante formación u orientación sobre factores concretos que influyen en las decisiones. Las estadísticas también pueden ayudar a disipar mitos sobre la cantidad de personas que están solicitando asilo sobre ciertas bases, así como a abordar noción equivocada que se expresa en la prensa de que comenzaría una oleada si se hicieran públicas las bases para que los solicitantes homosexuales solicitaran asilo.

Retos continuos

Un eterno dilema en la toma de decisiones que afecta al colectivo LGBT es la calidad de la evaluación de la credibilidad. El énfasis en la “identificación de uno mismo” como prueba de orientación sexual ha provocado que se produzcan acusaciones de que estas solicitudes



Protestas frente al Tribunal Supremo del Reino Unido, liderado por Movement for Justice, antes de la sentencia del Tribunal en julio de 2010 en contra de la “prueba de discreción”.

son fáciles de hacer y difíciles de refutar, y el estudio indica que los legisladores de Australia y el Reino Unido “han sido lentos a la hora de asumir por completo y aplicar el hecho de que las personas homosexuales mantienen en secreto su sexualidad y sus relaciones como resultado de las fuerzas sociales opresivas más que por elección”⁶. Aun cuando es el solicitante quien se identifica a sí mismo como miembro del colectivo LGBT, puede que sigan sin creer a esta persona.

Estas dificultades inherentes se deben en parte a que la valoración de la credibilidad la llevan a cabo seres humanos que aportan un elemento de subjetividad al proceso de toma de decisiones. Aunque la formación desarrollada en el Reino Unido dedicó un tiempo considerable en las sesiones de formación a observar las actitudes individuales de los solicitantes gays y lesbianas, es importante que las autoridades hayan aumentado su concienciación sobre las demás presiones sutiles a las que se enfrentan los legisladores. Por ejemplo, la persona que toma las decisiones podría sufrir trastorno de estrés postraumático después de un tiempo como consecuencia de escuchar tan complicados y traumáticos testimonios personales. Esto, combinado con los mecanismos defensivos para lidiar con ello, pueden afectar de forma negativa al punto de partida para creer, no creer o ser neutral.

Los progresos realizados en el Reino Unido con respecto a la protección como refugiados de las personas pertenecientes al colectivo LGBT resulta vital, progresivo y una forma de salvar vidas. Por

esta razón debe haber una suma preocupación por garantizar que un problema no se reemplaza con otro, pasando de la discreción al escepticismo.

Amanda Gray graya@unhcr.org es encargada adjunta de protección y Alexandra McDowall mcdowall@unhcr.org es oficial jurídico de ACNUR en el Reino Unido. Las opiniones vertidas en el presente artículo pertenecen a sus autoras y no representan la postura de ACNUR o las Naciones Unidas con respecto a los temas tratados.

1. Tribunal de Apelación del Reino Unido en HJ (Irán) y HT (Camerún) y SSHD, (2009) EWCA Civ. 172, 10/03/09 párrafo 96
2. Nota Orientativa de ACNUR sobre la solicitud del estatus de refugiado relacionada con la orientación sexual y la identidad de género, 21 de noviembre de 2008, párrafo 26. Nota Orientativa reemplazada en 2010 por nuevas Directrices: véase artículo de Volker Turk, páginas 5-8
3. UK Lesbian and Gay Immigration Group (grupo de inmigración de gays y lesbianas del Reino Unido), *Failing the Grade: Home Office initial decisions on lesbian and gay claims for asylum* (Suspensión: decisiones iniciales del Ministerio del Interior sobre las solicitudes de asilo de gays y lesbianas), Abril 2010 <http://tinyurl.com/UKLIGG-Failing-the-Grade-2010>
Stonewall, *Immigration and Asylum* (Inmigración y Asilo), www.stonewall.org.uk/what_we_do/research_and_policy/2874.asp
4. Nota Orientativa de ACNUR 2008.
5. <http://tinyurl.com/Coalition-programme-2010> (pág.18)
6. Millbank J “From discretion to disbelief: recent trends in refugee determinations on the basis of sexual orientation in Australia and the United Kingdom” (De la discreción al escepticismo: tendencias recientes en la determinación del estatus de refugiado basada en la orientación sexual en Australia y el Reino Unido), *International Journal of Human Rights*, 2009, Vol. 13, 391–414 Véase nota a pie de página nº 1 en la pág. 392 http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1330175

La búsqueda de asilo en el Reino Unido: las perspectivas de las lesbianas

Claire Bennett y Felicity Thomas

Muchos aspectos del proceso de solicitud de asilo en el Reino Unido pueden resultar confusos y traumáticos para las solicitantes de asilo lesbianas, además de dejarlas desamparadas. Estudios recientes examinan el impacto de este proceso en sus experiencias, su identidad y su bienestar.

Las personas que solicitan asilo basándose en la persecución que sufren debido a su orientación sexual han de discutir su caso al amparo de la categoría de “determinado grupo social” de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Esta categoría es la que más candidaturas ha tenido de entre las bases de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y dichas demandas pueden conllevar en un largo y complejo proceso de solicitud de asilo. Para las solicitudes de asilo

basadas en la sexualidad de una persona, sus casos pueden complicarse mucho más por la necesidad de presentar pruebas de la misma.

El presente artículo está basado en una reciente investigación doctoral que examinaba de qué manera las mujeres lesbianas lidian con el proceso de solicitud de asilo del Reino Unido así como el impacto del mismo en sus experiencias, su identidad y su bienestar.¹ Todas las mujeres entrevistadas

En la actualidad en el Reino Unido no se dispone de estadísticas que indiquen el número de solicitantes que buscan o que han solicitado asilo basándose en su identidad sexual. Sin embargo, las ONG calculan que en 2008 entre 200 y 1.800 personas lesbianas, gays y bisexuales principalmente procedentes del Caribe, África y Oriente Medio solicitaron asilo.² Aunque los solicitantes homosexuales constituían una cifra relativamente pequeña, se sabe poco sobre este grupo y existen pocos estudios académicos que definan sus experiencias.

habían experimentado violencia física y sexual en sus países de origen y describieron cómo habían llegado a convertirse en objetivos de esta violencia y se les había sometido a “violaciones correctivas”, torturas, penas de prisión y agresiones por parte de familiares por haber mantenido relaciones con personas de su mismo sexo. Todas las mujeres buscaron protección internacional basándose en su orientación sexual y siete de ellas habían obtenido el estatus de refugiadas, mientras que otras cuatro todavía se encontraban en pleno proceso de solicitud de asilo en el Reino Unido en el momento del estudio. Las mujeres procedían de Jamaica, Gambia, Uganda, Nigeria, Pakistán y Arabia Saudí, países todos que discriminan abiertamente a los homosexuales y que legislan contra la homosexualidad.

Hallazgos clave

Consideraron confusos el proceso de solicitud de asilo, los argumentos jurídicos y las comparecencias ante los tribunales a la vez que sentían que les despojaban de sus derechos. Las mujeres con frecuencia hacían referencia al estrés y la incomodidad que les producía que les pidieran que hablaran de sus experiencias traumáticas. La presión porque las creyeran y su frustración cuando no entendían las decisiones y los fallos de la Agencia de fronteras del Reino Unido (UKBA, por sus siglas en inglés) y los jueces de inmigración eran angustiosas para ellas. Una de las grandes preocupaciones de las mujeres entrevistadas era de qué manera los encargados de la toma de decisiones entendían e interpretaban la “sexualidad” y hacían suposiciones acerca de la apariencia, las características y el comportamiento de “una lesbiana”, percepciones que resultarían tener una importante influencia en los resultados de las solicitudes de asilo presentadas por las mujeres.

Hablar sobre la sexualidad

El estudio halló que les resultaba especialmente inquietante hablar sobre detalles íntimos y privados

en el ámbito público y jurídico. Dado que las mujeres nunca antes habían hablado sobre su sexualidad con extraños, declarar su condición de lesbianas ante la Agencia de fronteras del Reino Unido en la entrevista de control inicial se describía con frecuencia como una experiencia estresante. La falta de privacidad durante la entrevista de control y la ansiedad por si la conversación pudiese estar siendo escuchada exacerbaba estas dificultades.

Dado que las participantes habían experimentado violencia sexual en sus países de origen (incluso en algunos casos por parte de oficiales de policía o mientras se encontraban bajo custodia policial), desvelar su sexualidad a personas que se encontraban en una posición de autoridad les resultaba estresante. Describían el hablar sobre su condición de lesbianas durante las entrevistas en el ámbito legal o las comparecencias ante los tribunales como una experiencia que las dejaba exhaustas y les producía un desgaste emocional. Una mujer declaró haber llorado, temblado y haberse sentido como si se estuviera rompiendo física y emocionalmente tras una entrevista. Además, se inquirió sobre la percepción de que la Agencia de fronteras del Reino Unido y los jueces de inmigración carecían de empatía, sensibilidad y no reconocían las dificultades que las mujeres asociaban al hecho de hablar sobre detalles tan íntimos.

La pertinencia de las preguntas

Volver a hablar sobre cuestiones íntimas y que les preguntaran sobre sus deseos sexuales y sus relaciones en sesiones abiertas ante los tribunales también se consideró una dificultad y para algunas esta experiencia afectó a su salud mental y a su bienestar. Además se cuestionaban la pertinencia de las preguntas que se les hacía. Por ejemplo, a una mujer le preguntaron sobre posturas sexuales y también se les pidió que justificaran por qué habían elegido ser homosexuales cuando sabían que era ilegal en sus países de origen. Varias mujeres declararon que les habían preguntado qué programas veían en la televisión, si leían a Oscar Wilde [famoso escritor británico homosexual], a cuántas marchas del Orgullo Gay habían asistido y qué locales de ambiente frecuentaban. Una mujer declaró que el juez de inmigración había comentado que no parecía lesbiana mientras que a otra le dijeron en los tribunales que no podía ser lesbiana porque tenía dos hijos. Estaba claro que las decisiones sobre la condición de lesbiana de una mujer con frecuencia dependían de hasta qué punto concordaban con los estereotipos occidentales. El no encajar en estas ideas preconcebidas a menudo daba lugar a que se



ALL OUT

EQUALITY. EVERYWHERE.

28 January 2011

Home Secretary Theresa May:
DO NOT DEPORT BRENDA NAMIGADDE

Dear Home Secretary Theresa May,

Please halt the impending deportation of Brenda Namigadde (Case Ref #1166867), a Ugandan lesbian scheduled for removal this Friday, January 28th. Brenda fled Uganda eight years ago because of persecution for her sexuality, but if forced to return Brenda fears that she'll be, "tortured, or killed... they've put people like me to death there." The fact that a virulently anti-gay, high ranking member of the Ugandan government has taken note of her case means that Brenda faces clear and present danger if she is returned to Uganda.

Last July you told the press, "We have already promised to stop the removal of asylum seekers who have had to leave particular countries because their sexual orientation or gender identification puts them at proven risk of imprisonment, torture or execution." Please use all of the powers at your disposal to act now to halt Brenda's deportation.

SENT FROM
22,452
ALL OUT MEMBERS
IN 80 COUNTRIES

rechazarán las solicitudes de asilo y se cuestionará la credibilidad individual de las mujeres.

● La necesidad de “estar fuera”

Ante la presión de ajustarse a los estereotipos Occidentales, algunas mujeres se sintieron presionadas a cambiar su imagen y vestirse de un modo que se pudiera describir como “más de bollera”. Aunque creían que esto ayudaría a su solicitud legal de asilo, varias mujeres explicaron también que no siempre era una opción sincera o deseable. Dos de las participantes que tenían hijos no querían que se conociera públicamente su sexualidad porque temían por la seguridad de sus hijos. La percepción de que otros solicitantes de asilo veían la homosexualidad como algo “inmoral”, “incorrecto” e “inaceptable” les llevaban a creer que estar públicamente “fuera del armario” podría aislarlas. Se narraban experiencias en las que a algunas mujeres se las había ignorado o se les había pedido que abandonasen los grupos de ayuda a los refugiados por su sexualidad, una cuestión que resultaba especialmente traumática cuando dichos grupos habían sido su principal fuente de consuelo y apoyo. El temor de que otros migrantes pudieran difundir rumores o amenazarlas aumentaba su sensación de inseguridad. Como consecuencia, algunas mujeres solicitaban alojarse separadas de gente de su mismo país de origen, una situación que a su vez les hacía sentirse aún más aisladas.

● Libertad sexual

A pesar de los numerosos retos a los que se enfrentan las solicitantes de asilo lesbianas en el Reino Unido, también se detectaron muchas experiencias positivas. Todas las mujeres declararon que ahora sentían que podían ser ellas mismas y que se sentían respetadas por primera vez en sus vidas. Algunas mujeres habían creado sus propios grupos de ayuda para ofrecer apoyo emocional y práctico a otras solicitantes de asilo lesbianas.

Como resultado de este estudio recomendamos:

- Más investigación sobre las experiencias y la persecución vividas por las solicitantes de asilo lesbianas en sus países de origen que ayude a que las mujeres aporten pruebas objetivas para su solicitud. Es importante que dichas investigaciones reconozcan las diferencias entre las culturas y los orígenes y que también pretendan identificar similitudes en las experiencias vividas.
- Mayor claridad (a nivel nacional e internacional) sobre la interpretación y la aplicación del derecho de los refugiados en

relación a las solicitudes de asilo basadas en la identidad sexual de una persona.

- Ofrecer un espacio discreto y confidencial para que las mujeres puedan hablar sobre los fundamentos de su solicitud en las entrevistas de control iniciales.
- Formación para los entrevistadores legales sobre la necesidad de una mayor concienciación y sensibilidad hacia las dificultades culturales, las emociones negativas y la naturaleza problemática de identificarse a una misma como lesbiana y hablar sobre ello.
- Trabajo colaborativo entre el personal jurídico y los organismos de ayuda internacional para que haya una mejor comprensión de la complejidad de la “sexualidad” y evitar que se estereotipe a las personas.
- Una mayor investigación y mayor concienciación sobre las tensiones que pueden existir entre los mismos solicitantes de asilo en cuestiones relacionadas con la homosexualidad.
- Que las ONG y los proveedores de servicios ofrezcan atenciones y ayuda enfocada a las solicitantes de asilo lesbianas para reducir su aislamiento y proporcionarles información y apoyo adecuados.

Claire Bennett *C.M.Bennett@Soton.ac.uk* es investigadora adjunta del ESRC Centre for Population Change, la Universidad de Southampton. Felicity Thomas *F.Thomas@Exeter.ac.uk* es profesora de la Universidad de Exeter e investigadora adjunta en la Universidad de Sussex, Reino Unido.

1. Alasdair Stuart “Over Not Out: Refreshed 2012: An update on progress against the original recommendations of the Over Not Out Report (2009)” (Actualización 2012 del informe “Over not out”. Actualización en curso frente a las recomendaciones del informe original), Londres: Metropolitan Migration Foundation <http://tinyurl.com/Stuart-Over-Not-Out-2102>
2. Se repitieron las entrevistas individuales con once mujeres transcurrido un período de seis meses.
3. Violación de una persona a causa de su orientación sexual o de género percibida; la consecuencia que se pretende de este tipo de violación, desde el punto de vista de quien la perpetra, es “corregir” su orientación, es decir, volver a esta persona heterosexual o hacer que ésta actúe más de acuerdo con los estereotipos que corresponden a su género.

Trabas a la justicia en el Reino Unido

Charlotte Mathysse

En los últimos años se han producido importantes avances legales en el tratamiento de los casos de solicitantes de asilo gays y lesbianas en el Reino Unido. Sin embargo, aún quedan significativas trabas.

Las entrevistas realizadas a asistentes sociales, abogados especializados en casos de asilo de personas LGBT y una organización benéfica sobre inmigración gay en el Reino Unido indican que los funcionarios de la Agencia de Fronteras del Reino Unido (UKBA, por sus siglas en inglés) recurren a estereotipos obsoletos para "guiar" su toma de decisiones. A los solicitantes de asilo se les ha negado la protección por parecer demasiado típicamente heterosexuales y con frecuencia se espera que los solicitantes actúen, se vistan y hablen de manera que se ajuste a las rígidas ideas occidentales de la sexualidad. Las lesbianas han sido rechazadas por no parecer lo suficientemente masculinas, y a los hombres gays les han preguntado si frecuentan los parques en busca de sexo. Estas suposiciones profundamente arraigadas sobre cómo debería manifestarse la identidad lesbiana y gay deteriora cualquier sistema de asilo efectivo y protector.

Muchos solicitantes de asilo también han comprobado que en ocasiones la presencia de intérpretes puede ser perjudicial para su solicitud. A los solicitantes que están en el proceso de asilo se les permite elegir el sexo de su intérprete, y tal intérprete debe ser consciente de las sensibilidades culturales o religiosas. Sin embargo, los intérpretes en el Reino Unido no reciben formación sobre temas relacionados con LGBT y no existen planes inminentes para resolver tal situación. Muchos solicitantes de asilo LGBT temen que su intérprete sea alguien de su comunidad de origen. En muchas comunidades de refugiados en el Reino Unido, la homofobia es tan común como lo es en su país de origen, y muchas veces los intérpretes son la representación de

ello. Se han presentado casos en los cuales los intérpretes han utilizado lenguaje ofensivo contra los solicitantes, o han traducido erróneamente sus declaraciones. Una interpretación fiel es esencial porque con frecuencia la decisión se basa en la precisión y la coherencia de los testimonios. Si existen inconsistencias o errores de traducción, la solicitud entera puede ponerse en riesgo.

Los recortes del gobierno a la asistencia jurídica gratuita también han afectado desproporcionadamente a los solicitantes de asilo gays y lesbianas. Los bufetes de abogados que prestan asistencia jurídica gratuita ahora tienen menos tiempo para preparar un caso coherente para presentarlo al Ministerio del Interior, lo que significa que algunos solicitantes de asilo encaran sus entrevistas con la UKBA sin la preparación suficiente. Las solicitudes de asilo de gays y lesbianas con frecuencia tardan más tiempo debido a que el solicitante puede tener que "salir del armario" ante el abogado, y estar preparado para hablar abiertamente sobre su sexualidad frente a un oficial de la UKBA.

Existe una clara directriz sobre cómo abordar las solicitudes relacionadas con la sexualidad pero ha sido ignorada. En cambio, quienes toman las decisiones recurren a la ignorancia y a prejuicios heterosexistas cuando juzgan los casos. Esto ha provocado que la identidad de quien toma las decisiones, en lugar de la del solicitante, se convierta en el factor decisivo en una solicitud.

Charlotte Mathysse c.mathysse@gmail.com ha culminado recientemente la Maestría en Estudios sobre Migración de la Universidad de Sussex y ahora está trabajando con la Cruz Roja de Kenia en Nakuru y con un programa de capacitación sobre igualdad de género.

Recursos para quienes representan solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual

El portal de información del Programa de Refugiados Fahamu, dirigido a quienes prestan asistencia jurídica a refugiados, está ampliando sus recursos para quienes defienden casos basados en la orientación sexual – lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual (LGBTI).

Para facilitar el acceso instantáneo a la información que necesitan los abogados cuando preparan un caso de asilo para el proceso de determinación, el Programa de Refugiados Fahamu tiene el objetivo de proporcionar información de país de origen sobre los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas. Hasta la fecha existe información sobre 30 Estados; el resto debería estar disponible para finales de 2013.

Este recurso proporcionará legislación y jurisprudencia específicas de cada país (cuando pueda encontrarse), además de una sección sobre las actitudes públicas y/o la capacidad del Estado para proteger a las personas LGBTI. Cada página por país concluirá con una lista de las ONG pertinentes (si existen) y los especialistas del país de origen que han accedido a proporcionar opiniones sobre la verosimilitud de casos individuales.

Para obtener más información, o para ofrecer información pertinente, por favor contactar a Eddie Bruce-Jones eddiebrucejones@gmail.com

Asilo para homosexuales perseguidos en la República de Corea

Andrew Wolman

Dos recientes solicitudes de asilo aprobadas sugieren que la República de Corea podría estar dispuesta a servir en el futuro como un importante país de asilo para quienes sufren persecución por su orientación sexual.

Si bien la sociedad coreana sin duda se ha vuelto más receptiva hacia las distintas orientaciones sexuales en los últimos quince años, muchos sectores de la sociedad coreana siguen siendo bastante conservadores, y las afirmaciones abiertas de homosexualidad son poco frecuentes. Sin embargo, los gays y las lesbianas tienen los mismos derechos y están protegidos por ley contra la discriminación¹, y en los últimos años dos casos de asilo relativamente destacados han dado lugar a que se conceda asilo a hombres gay en Corea.

El primer caso involucra a un solicitante de asilo de Pakistán, un abogado de Lahore casado y con cuatro hijos. Fue arrestado y detenido brevemente en Pakistán, y también fue objeto de chantaje e intimidación por parte de familiares y personas cercanas a él. Su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en Corea fue rechazada por el Ministerio de Justicia en junio de 2009 y entonces el solicitante presentó un recurso de apelación que fue escuchado por el Tribunal Administrativo de Seúl.

El tribunal consideró que la declaración personal del solicitante era coherente y convincente, y reconoció el asilo, concluyendo que si fuera devuelto a Pakistán tendría una "alta posibilidad de ser perseguido por los musulmanes y el gobierno paquistaní por ser gay". El tribunal explicó explícitamente que la persecución podría provenir del propio gobierno o de actores privados.

Además del testimonio del solicitante, la conclusión del tribunal se basó en gran medida en información del país de origen de jurisdicciones extranjeras – en concreto, un informe sobre Pakistán de la Agencia de Fronteras del reino Unido, que indicaba que los oficiales de policía paquistaníes chantajeaban frecuentemente a los homosexuales, así como el informe de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá que detalla los casos de persecución de gays en Khyber y Lahore. El tribunal también señaló las cláusulas que penalizan el comportamiento homosexual tanto en la legislación pakistaní como en el derecho islámico.

En 2011, otra solicitud basada en la persecución por orientación sexual fue presentada ante el mismo tribunal por un solicitante de asilo nigeriano. Aquí, el solicitante declaró (y el tribunal lo consideró creíble) que el gobierno nigeriano no lo había aceptado en un puesto gubernamental por ser gay, y le había negado la compensación cuando su casa fue demolida en un proyecto de planificación urbana por su orientación sexual. Cuando protestó por la falta de compensación, un grupo de personas trataron de atacarlo en su casa. El Tribunal Administrativo de Seúl falló a favor del apelante, basando su opinión en gran medida en el análisis de la información del país de origen recopilada de fuentes extranjeras, incluyendo un informe de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, un informe de investigación del Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia, un informe de derechos humanos del Departamento de Estado de los EE.UU., un informe de Amnistía Internacional, entre otros. El tribunal también tuvo en cuenta el hecho de que la legislación nigeriana penaliza las relaciones homosexuales.

Tomados en conjunto, estos dos casos muestran una marcada apertura a permitir el asilo con base en la orientación sexual. El tribunal aceptó plenamente la credibilidad del solicitante en cada caso. En el caso del solicitante de asilo paquistaní, el tribunal incluso fue más allá al destacar que el hecho de que el solicitante se haya casado y haya tenido hijos no significaba que no era gay, y que este no era un comportamiento inusual en el contexto paquistaní. Asimismo, el tribunal no tuvo problemas para localizar información del país de origen de fuentes confiables que dieron credibilidad a los temores de persecución de los solicitantes.

Los jueces también se negaron a abordar otros posibles argumentos que en ocasiones se utilizan para denegar el asilo en otras partes del mundo. Por ejemplo, el fallo no abordó la posibilidad de que el solicitante pudiera evitar la persecución viviendo en una parte diferente de su país de origen u ocultando su orientación sexual, si bien en caso del solicitante de Nigeria el tribunal declaró que "si una persona no puede expresar su sexualidad por temor a ser

perseguida, esto puede ser considerado como una especie de persecución”, lo que implica que no sería apropiado devolver a alguien a un país donde puede estar seguro sólo si disimula su sexualidad.

No debe exagerarse la importancia de estos dos casos aislados para el derecho de refugiados de Corea. Sin embargo, estas decisiones son significativas puesto que muestran que, a pesar de ser relativamente novato en la jurisprudencia sobre refugiados, el poder judicial coreano está dispuesto

a conceder el asilo con base en la persecución por orientación sexual a los solicitantes procedentes de países considerados hostiles para los gais.

Andrew Wolman amw247@yahoo.com is es Profesor Asociado, Escuela de Postgrado de Estudios Internacionales y Regionales, en la Universidad de Hankuk de Estudios Extranjeros, Seúl, Corea

1. Con excepción de los hombres en las fuerzas armadas.

Desafíos en la producción de información del país de origen específica sobre LGB

Christian Pangilinan

Las evaluaciones sobre si los solicitantes de asilo lesbianas, gais y bisexuales (LGB) tienen un temor fundado de persecución con frecuencia requieren información del país de origen (COI, por su sigla en inglés) sobre la condición de las personas LGB en el país de origen. Sin embargo, la información sobre las poblaciones LGB en los países donde ser LGB está penalizado, generalmente es difícil de obtener y con frecuencia es anecdótica. Los relatos de primera mano de las propias personas LGB son raros.

Con el fin de ayudar a abordar esta ausencia de información en Tanzania, entrevisté a 40 personas que se identificaban a sí mismas como LGB en Dar es Salaam. Algunas organizaciones e individuos – principalmente aquellos que abogan por las personas LGB escudándose en la promoción de la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA – me advirtieron que las personas se negarían a responder preguntas directas sobre su orientación sexual. Sin embargo, no me pareció que las preguntas directas incomodaran a los encuestados (incluso aquellos que no se identificaban a sí mismos como LGB).

Aquellos a quienes entrevisté habían sufrido discriminación por parte de miembros de la familia, expulsión de la escuela, lenguaje despectivo y de odio, acoso de la policía, trato humillante de proveedores de servicios médicos, miedo a acceder al transporte

público y, en un caso, violación correctiva. Obtener esta información presentó desafíos previstos e imprevistos, que bien harían en tener en cuenta otros que buscan información COI.

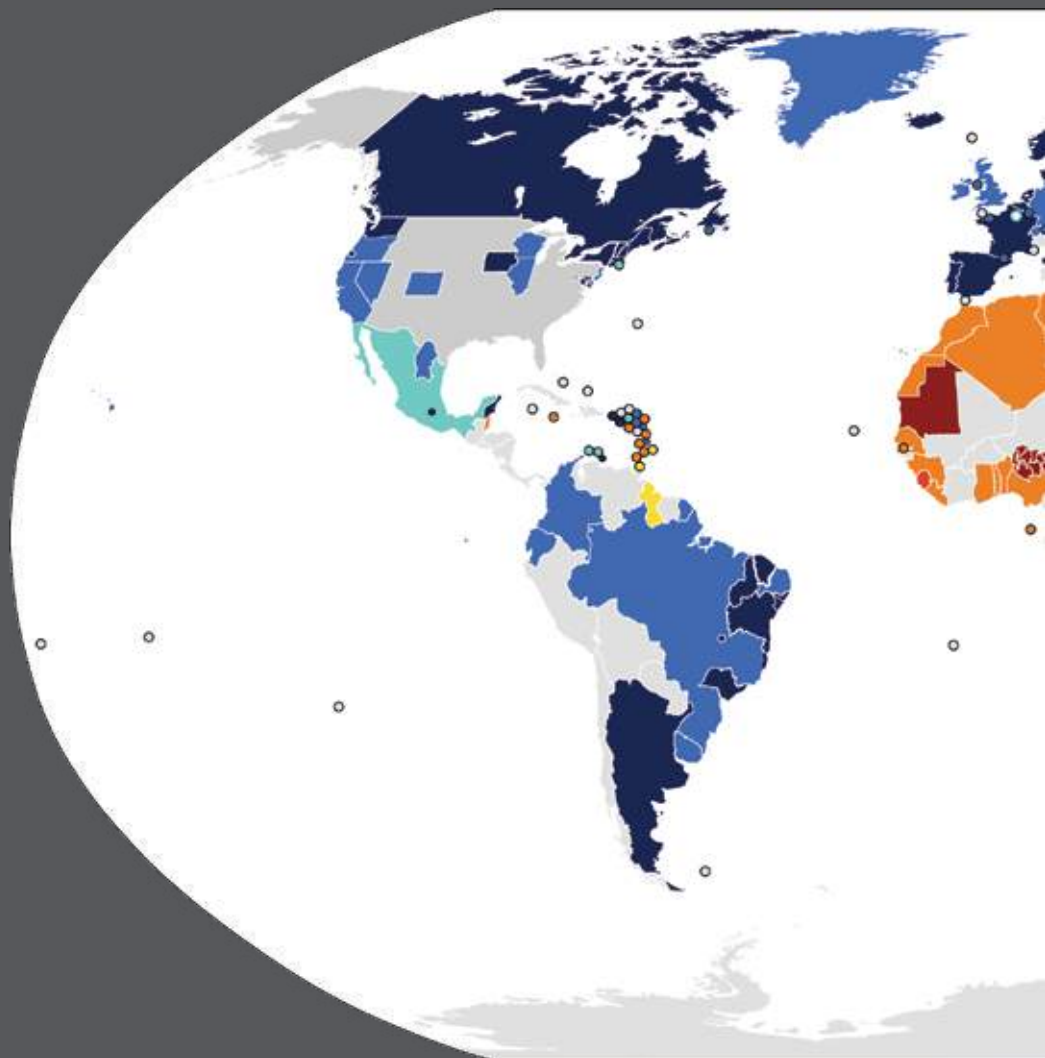
El acceso a las organizaciones LGB puede ser restringido, especialmente porque muchas de esas organizaciones tienden a operar en la clandestinidad con el fin de evadir el escrutinio del gobierno o para garantizar la seguridad personal de los activistas. Puede ser necesaria la prudencia en las referencias para colaborar con esas organizaciones.

La información recopilada dependerá inevitablemente de las partes interesadas que se han contactado. Además, no se debe suponer que todos los activistas LGB están del “mismo lado”. Las organizaciones LGB pueden estar en activa competencia o incluso en conflicto. Si bien las diferencias de estrategia son previsibles, las organizaciones LGB en Dar es Salaam también compiten por la legitimidad como representantes de las personas LGB, impulsadas en parte por la competencia por el acceso a fondos. Toda investigación sobre personas LGB debe tener el cuidado de indagar sobre la credibilidad de la organización con las mismas personas LGB.

Christian Pangilinan christiandpangilinan@gmail.com es un abogado de oficio refugiado en Tanzania.



Las leyes sobre la homosexualidad en el mundo



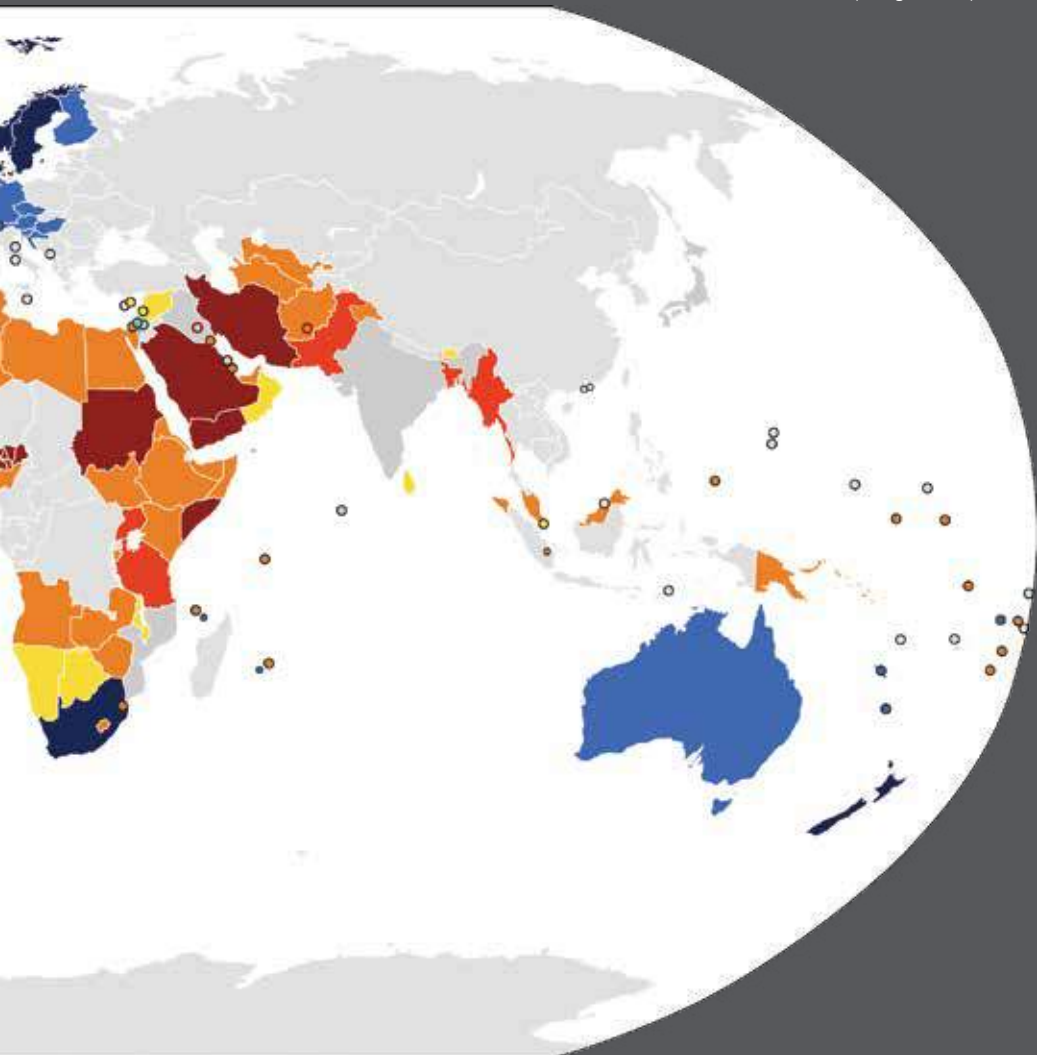
Homosexualidad legal

- Matrimonio entre personas del mismo sexo¹
- Otro tipo de uniones (o la convivencia sin registrar)¹
- Matrimonios homosexuales extranjeros reconocidos¹
- No reconocimiento de las parejas del mismo sexo

Los círculos indican las áreas donde los jueces locales han concedido matrimonio.

¹ Puede incluir leyes recientes o decisiones judiciales que han creado el reconocimiento.

Versión original Silje
http://commons.wikimedia.org/wiki/File:World_homosexuality_laws.svg?uselang=es
 Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 3.0 Unported



Homosexualidad ilegal

- Pena menor o Penalidad de jure, mas no forzada de facto
- Pena mayor
- Cadena perpetua
- Pena de muerte (círculo = jueces locales)

trrimonio o impuesto la pena de muerte en un país en el que no es contrario a la ley.

reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, pero que no han entrado aún en vigor.

La evaluación de las solicitudes de asilo de los transgénero

Jhana Bach

Puede que para los solicitantes de asilo sea todo un reto demostrar que corren riesgo de ser perseguidos, pero tal vez aún lo sea más para quienes son transgénero.

Existen dos categorías de identidad de género principales: la “normativa”, en la que el sexo biológico y la propia percepción de género se encuentran alineados, y la “transgénero”, en la que dicha percepción difiere del sexo biológico. Aunque los problemas de los transgénero a menudo se meten en el mismo saco que los de las lesbianas, gais y bisexuales (LGB), existen grandes diferencias que con frecuencia nada tienen que ver con la sexualidad, que se refiere al deseo, y el género, que hace referencia a la identidad. Al igual que la homofobia, la transfobia prevalece en muchos lugares del planeta, incluso en países en los que es legal ser transgénero.

La identidad transgénero suele dejar a esas personas al margen de las medidas de seguridad que disfrutan los ciudadanos en su país de origen y las expone a ser sometidas a esterilizaciones o castraciones forzadas, de sufrir violencia institucionalizada y hasta de ser ejecutadas. Incluso en Europa muchos países exigen que, antes de poder cambiar legalmente de género, estas personas sean esterilizadas.

Uno de los principales problemas es que las autoridades no sean conscientes de que el género es diferente del sexo biológico. La “transición” es el proceso externo de asumir públicamente la propia percepción de género a través de la ropa, el comportamiento, el uso de hormonas o la cirugía. En Indonesia el Gobierno nacional reconoce a una persona transgénero sólo si ésta se ha sometido a una cirugía para alinear su género y su sexualidad, pero las que se encuentran en las primeras etapas de la transición o aquellas que no desean someterse a intervenciones quirúrgicas están desprotegidas. Muchas personas transgénero viven con el temor constante a ser descubiertas. En cierto caso, una pareja indonesia en la que el marido se encontraba en proceso de transición fue denunciada por lesbianismo por los vecinos y la policía religiosa local amenazó con decapitarles.

Incluso después de conseguir un país de acogida, los solicitantes de asilo transgénero siguen estando en peligro. Los estudios han señalado a las personas transgénero como un colectivo “especialmente vulnerable ante los abusos físicos,

sexuales y emocionales dentro de los centros de detención y de los alojamientos compartidos entre personas de un único sexo” y por tanto “corren el riesgo de autoagredirse o suicidarse” durante el proceso de solicitud de asilo¹.

En el manual de formación “Cuestiones de identidad de género en la solicitud de asilo”² (en adelante, la guía GII, por sus siglas en inglés), la Agencia de Fronteras del Reino Unido (UKBA) se dedica básicamente a formar a funcionarios del departamento en cuestiones relacionadas con los transgénero y en la valoración de los testimonios. El documento describe los tipos de persecución a los que podrían enfrentarse las personas “trans” en sus países de origen, la viabilidad de una reubicación interna (trasladando al solicitante a otra parte de su país en lugar de concederle el asilo en el Reino Unido), y habla sobre convenciones relevantes como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos (CEDH) y la Ley de Igualdad (Equalities Act) de 2010. Las cuestiones LGBT son complejas, especialmente las transgénero; sin embargo, los trabajadores sociales sólo reciben un día de formación sobre estas cuestiones y luego se espera de ellos que tomen una decisión que en muchos casos supondrá un juicio a vida o muerte. La orientación es vaga, susceptible de ser malinterpretada y a menudo se basa en suposiciones normativas.

Cómo probar la identidad de género

Se espera de los solicitantes que sean capaces de identificarse como “trans” en su primera entrevista, a pesar de la posibilidad de que los solicitantes de asilo no estén familiarizados con la terminología transgénero del Reino Unido y no sepan cómo describirse a sí mismos ante la Agencia de Fronteras de este país. También se estima “razonable esperar del individuo que aporte un listado detallado de los incidentes relacionados con su persecución” pese a lo inmensamente difícil que puede resultar volver a relatar sus experiencias traumáticas. La guía GII también dice que “es razonable preguntar si buscaron reparación por parte de la justicia o si había alguna razón para que no buscaran protección”, supuestamente para ayudar a los trabajadores sociales a crear un

historial de las experiencias de los solicitantes. Sin embargo, el estudio ha demostrado que en la práctica éste requisito se ha convertido en una barrera para que las solicitudes salgan adelante, ya que los funcionarios de extranjería pueden decidir que alguien que no buscó protección no debía de sentirse especialmente amenazado. Aunque esto pueda verse como algo razonable en el contexto del Reino Unido, lo es mucho menos en zonas donde la policía y otros funcionarios –e incluso los miembros de la familia– tomaban parte en las violaciones, torturas y asesinatos de personas “trans”.

Para las solicitudes “trans”, a los entrevistadores se les entrenaba para “indagar en lo que el solicitante declaraba que era su identidad de género actual y establecer una gama de comportamientos y actividades que llevase a cabo en su vida que documentasen o afectasen a la identidad de género del individuo, o a cómo se les percibía”. La frase “identidad de género actual” ignora la prueba fundamental de que muchas –si no la mayoría– de las personas “trans” han sentido la discordancia entre su género y su sexo desde la infancia. La referencia a una “gama de comportamientos” es problemática en cuanto a que supone una serie de normas básicas (las mujeres hacen esto, los hombres hacen lo otro) y porque implica que, para ser un auténtico “trans” uno tiene que comportarse de un modo determinado. Además, al centrarse en cómo les perciben los demás, la guía no permite entender correctamente las experiencias de las personas “trans” que aseguran que siempre se han sentido transgénero, independientemente de cómo se les viera desde fuera. Se debate la creencia de que para ser transgénero uno debe encontrarse ya en la fase de transición; sin embargo, éste no es el caso. Eso va en contra de la experiencia de muchas personas “trans” y de un importante número de teorías acerca que establecen la identidad de género como algo interno y sin conexión con la morfología corporal. En otras palabras, la “transición” trata más de “alinear” el exterior con el interior que de “cambiar” de género.

La guía GII también orienta a los encargados de la toma de decisiones hacia la búsqueda de pruebas de dicha transición, como “todas o algunas adaptaciones a nivel personal, legal y médico: contárselo a familiares, amigos y compañeros; cambiarse el nombre y el sexo en los documentos legales; vestirse, comportarse o vivir como una persona del sexo opuesto; someterse a terapias hormonales o a una posible cirugía”. Al referirse a prácticas que son comunes

en el Reino Unido, las directrices obvian el hecho de que la transición externa a menudo no es posible a nivel social, médico o legal en el país de origen del solicitante y, por tanto, no se pueden tener en cuenta estos factores como un indicador de la percepción propia del género.

Probar un temor “fundado”

A la hora de evaluar las solicitudes, el papel básico de la persona encargada de la toma de decisiones es “evaluar objetivamente si existen unas bases razonables para creer que el solicitante [...] podría ser perseguido” en caso de repatriación. La guía de la Agencia de Fronteras del Reino Unido se centra en si el país de origen “toma las medidas razonables para prevenir la persecución o el sufrimiento” de las personas “trans”. La guía reconoce que aunque pueda parecer que un Estado que no tipifique como delito la homosexualidad o la identidad “trans” ofrecerá un grado “razonable” de protección, a menudo esto no es así. Sin embargo, no existen unos estatutos específicos que constituyan unas “bases razonables” o unas “medidas razonables”. A los trabajadores sociales se les orienta para que “evalúen de manera objetiva si hay bases razonables para creer que existiría un peligro real de daños serios”, sin dar indicaciones claras acerca de qué nivel de prueba se requiere.

La guía GII remite a los encargados de la toma de decisiones al servicio de Información del País de Origen (en adelante, COI por sus siglas en inglés³) para determinar las bases para el asilo. No obstante, la información del COI sólo se actualiza cada cierto tiempo y sus informes disponen de poca o ninguna información acerca de las lesbianas o de las personas “trans”. Uno de los mayores peligros de los solicitantes de asilo transgénero es que debido a la falta de información específica sobre la discriminación que sufren las personas “trans” se suele dar muchas veces por sentado que no hay ninguna amenaza. Un trabajador social senior declaró lo siguiente: “No puedo ver que existan circunstancias algunas en las que la persecución de las personas homosexuales no se hubiera denunciado... Por tanto, en caso de que no puedas encontrar pruebas en ninguna parte, tienes que preguntar si ésta realmente existe”. En el caso de algunos países los datos del COI llevan a confusión. Por ejemplo, algunos Estados como Irán permiten la cirugía transexual como método forzoso para prevenir la homosexualidad más que respaldar las identidades “trans”, mientras que las peticiones de los solicitantes de asilo LGBT procedentes de países que generalmente se

consideran seguros (como es el caso de Jamaica) a menudo son denegadas de forma sumaria.

El COI también se utiliza para determinar si un solicitante de asilo “trans” estaría seguro si se le ubicara a nivel interno. El traslado se basa en la idea de que un grupo local específico es responsable de la persecución pero, en el caso las personas transgénero, los agentes que la llevan a cabo son normalmente la policía y la sociedad en general. Por tanto, no parece que el traslado a nivel interno vaya a provocar una mejora significativa de las condiciones de vida de las personas “trans”. Además, no existen medidas objetivas acerca de lo que se supone “seguro”.

Aunque el documento de la guía GII de alguna manera va encaminado a tratar de captar la naturaleza compleja y variada de la identidad de género, estos esfuerzos se ven anulados por la creencia conflictiva de que el estado “trans” es algo que puede probarse y comprobarse. No comprenderles es la causa de la mayoría de las numerosas trabas que la Agencia de Fronteras del Reino Unido pone a estos solicitantes, desde las expectativas de conseguir pruebas inmediatas

y coherentes de la existencia de persecución hasta confiar en los datos incompletos de la COI, pasando por el peso que se otorga a que puedan probar una característica interna de identidad. Y ha permitido al Gobierno del Reino Unido (y a muchos otros) detener a solicitantes de asilo LGBT y “acelerar” los trámites para retornarlos a un lugar donde son perseguidos pese a que el miedo por su bienestar era legítimo.

Jhana Bach *jhana_b@hotmail.com* ha terminado recientemente un máster en Estudios sobre la Mujer y de Género en el grupo de Investigación sobre Migración de la Universidad de Lancaster <http://tinyurl.com/LU-migrancy-research-group>

1. Tim Cowen, Francesca Stella, Kirsty Magahy, Kendra Strauss y James Morton, “Sanctuary, Safety and Solidarity: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender Asylum Seekers and Refugees in Scotland” (Refugio, seguridad y solidaridad: solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, y transgénero en Escocia), 2011: p.13 www.gla.ac.uk/media/media_195792_en.pdf
2. <http://tinyurl.com/HomeOffice-gender-asylum-2011>
3. www.ukba.homeoffice.gov.uk/policyandlaw/guidance/coi/
4. Nathanael Miles, ‘No Going Back: Lesbian and Gay People and the Asylum System’ (Sin vuelta atrás: las personas gays y lesbianas y el sistema de solicitud de asilo), Stonewall, 2010: p.13 www.stonewall.org.uk/what_we_do/research_and_policy/2874.asp

Kósovo: ¿qué futuro le espera a las personas LGBT?

Agathe Fauchier

Un creciente número de personas de Kósovo buscan asilo en otros países europeos a raíz de la persecución que sufren a causa de su orientación sexual. Los Estados que consideren dichas solicitudes deben mirar más allá de la aparentemente progresista Constitución de Kósovo y en su lugar atenerse a la bien diferente realidad con la que se encuentran.

Aunque Kósovo es uno de los diez Estados europeos cuya Constitución ha prohibido la discriminación por razones de orientación sexual, su sociedad sigue siendo profundamente tradicional e incluso hostil hacia las minorías sexuales. Este contraste entre la protección jurídica progresista y las actitudes sociales conservadoras apenas nos sorprende. La Constitución se basa, desde el punto de vista de los derechos humanos, en las Constituciones de países de Europa Occidental como Francia y Alemania.

Muchos actores internacionales, entre ellos Estados Unidos, se implicaron mucho a la hora de asesorar a Kósovo sobre los contenidos de su marco constitucional y abogaron por que cumpliera con las normas internacionales y europeas de derechos humanos, y de ahí la

inclusión del término “orientación sexual” en el artículo contra la discriminación presente en su Constitución (Artículo 24). Esto originó muchas críticas durante su proceso de redacción y algunos delegados se marcharon en señal de protesta.¹ Otra provisión clave –la definición de matrimonio– también se redactó de manera liberal sin hacer ninguna referencia específica al género. Estas provisiones no son fruto de la opinión o de las prácticas de los autóctonos sino que más bien fueron endosadas a través del asesoramiento internacional.

Si paseamos por las ajetreadas calles de la capital de Kósovo, Pristina, cuesta imaginar que exista una comunidad LGBT aquí. No hay signos visibles de ello y, por supuesto, no hay bares ni discotecas de ambiente. Las convenciones sociales dictan

que la mayoría de los jóvenes de Kosovo vivan con sus familias hasta que se casen; aquellos que “salen del armario” como LGBT corren el riesgo de ser expulsados del hogar familiar, de que sus familias renieguen de ellos y que la sociedad les margine. A algunos los casan en un intento por parte de sus familias de controlar su sexualidad o de “curarles”. De hecho, muchos kosovares creen que los miembros del colectivo LGBT son unos perversos o sufren algún tipo de enfermedad mental. Pese a esto, la comunidad LGBT en Kosovo está muy viva y recientemente un reducido número de sus miembros se han atrevido a romper el silencio y hablar.

En Kosovo la discriminación contra las personas LGBT es social más que oficial y son actores no estatales como la familia del solicitante de asilo o su comunidad más cercana quienes la llevan a cabo. Como en teoría existen garantías legales en Kosovo para prevenir la discriminación, los funcionarios que estudian las solicitudes de asilo de los kosovares basadas en cuestiones de orientación sexual o identidad de género creen que ellos tienen acceso a soluciones jurídicas para hacer que se cumplan sus derechos². En realidad –nos dice una fuente– existe un importante vacío entre la protección jurídica sobre el papel y su implementación sobre el terreno. Al parecer la policía apenas se toma en serio las denuncias sobre discriminación contra miembros del colectivo LGBT y hasta la fecha no se ha llevado a los tribunales ningún caso de discriminación por razones de orientación sexual.

Y a lo anterior hay que añadir el factor de que el riesgo al que se enfrentan los solicitantes de asilo debe ser evaluado sobre la base de lo que suele llamarse “información fiable”. Si embargo, en Kosovo no se puede acceder fácilmente a este tipo de información y se carece de datos actualizados, detallados y publicados acerca de la vulnerabilidad de la comunidad LGBT. Resulta interesante resaltar que cuando la falta de “información fiable” ha sido un problema, los Estados que gestionan solicitudes de asilo procedentes de Kosovo han confiado en la información ofrecida por grupos de presión locales y por ONG con conocimientos específicos sobre los derechos de las personas LGBT. Esta información es, por supuesto, extraoficial y en efecto debería tenerse en consideración con cuidado, pero tiene la ventaja de ser de primera mano y de contar con declaraciones de personas que tienen amplio contacto directo con la comunidad LGBT sobre el terreno. “Kosovo es un lugar pequeño y las personas

LGBT son una comunidad unida”, comenta un activista. Estos grupos pueden ofrecer una valoración de la situación de un individuo LGBT específico, que con toda probabilidad sea conocido por la comunidad LGBT local.

Las bases para el asilo

Es cada vez más común que los solicitantes de asilo de Kosovo aleguen la orientación sexual como motivo base de la persecución que sufren; de hecho, esto no es exclusivo de Kosovo sino que más bien se trata de una tendencia regional.³ Con la ayuda de Internet, que sirve como una importante plataforma para la oculta y reprimida comunidad LGBT, los miembros de este colectivo están siendo cada vez más conscientes de los derechos humanos que les corresponden. Ya no sienten que tengan que ocultar las verdaderas razones (es decir, su orientación sexual e identidad de género) cuando buscan refugio en países de asilo para huir de la violencia.

Sin embargo, un activista por la defensa de los derechos LGBT establecido en Kosovo estima que menos de un tercio de los solicitantes de asilo que alegan razones de orientación sexual o identidad de género en sus solicitudes dicen la verdad. Según este activista, esto es porque muchos están desesperados por marcharse para buscar una vida mejor en países más ricos y no necesariamente porque tengan un temor fundado de que vayan a ser perseguidos en Kosovo por su orientación sexual o su identidad de género.

Según los informes, Kosovo tiene la tasa de empleo más baja de los Balcanes Occidentales y muchos jóvenes –LGBT y heterosexuales por igual– luchan por avistar cualquier futuro viable para ellos y sus familias en dichos países. Aunque los habitantes de Kosovo solicitaron asilo durante el periodo posterior al conflicto de la década de los 90 alegando persecución política y por razones de etnia, hay fuentes que indican que muchos Estados ya no aceptan estas razones como fundamento para solicitar asilo, dado que la situación política y de seguridad entre las comunidades étnicas de Kosovo se ha estabilizado en la mayoría de los casos.

Muchos kosovares creen que pertenecer a una minoría sexual aumenta las posibilidades de éxito a la hora de solicitar asilo y, por tanto –según comenta una fuente– muchas personas LGBT exageran el nivel de las amenazas a las que se enfrentan y otros mienten al alegar pertenecer a una minoría sexual. Un miembro de la comunidad LGBT que fue entrevistado por el autor va



Aplastar la homofobia

más allá cuando asegura que “alegrar que se es perseguido por ser una persona LGBT se ha convertido en el único medio con posibilidades de éxito para salir de Kosovo”. Otro activista por los derechos del colectivo LGBT asegura que los Estados que deciden qué solicitudes de asilo procedentes de Kosovo merecen ser aprobadas están siendo lo suficientemente cautelosos al respecto. Por desgracia, eso menoscaba la credibilidad de las personas LGBT que verdaderamente buscan protección contra graves abusos de sus derechos humanos.

Los transgénero: un caso aparte

Al contrario de lo que ocurre con los gays y lesbianas, la Constitución no reconoce a las personas transgénero y, aunque no existen leyes que específicamente tipifiquen como un delito este comportamiento que se ve como una transgresión del género, eso no significa que sus derechos estén protegidos. Aunque los

gais y las lesbianas trabajan poco a poco para conseguir más visibilidad y reconocimiento social, ni de lejos es el caso del subgrupo de los transgénero. La gente de Kosovo no llega a comprender por completo los aspectos más complicados de la identidad de género e incluso dentro de la misma comunidad LGBT existe una falta de educación y concienciación sobre cuestiones de transgénero. Además, pocas personas transgénero en Kosovo se identifican a sí mismas como tales sino que se quedan aisladas, a menudo incapaces de articular su identidad de género y no conforman una comunidad unida. Ante tales circunstancias, quienes tramitan las solicitudes de asilo han de hacer las preguntas correctas y valorar la vulnerabilidad concreta de este subgrupo. De momento, no hay nada que indique que esté ocurriendo.

Casi cinco años después de que Kosovo adoptara su Constitución, la protección de las personas

LGBTI en este país sigue siendo incierta y, por lo general, no se reconoce el vacío existente entre las provisiones legales para dicha protección y los hechos que se producen en el día a día cuando posibles países receptores evalúan los casos de solicitud de asilo. Puede que Kosovo esté llamando a la puerta de la Unión Europea pero todavía le queda un largo camino que recorrer para implementar sus medidas de protección de los derechos humanos para el colectivo LGBT al mismo nivel que los europeos.

Agathe Fauchier agathefauchier@gmail.com es abogada y trabajó con la ONU y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). El presente artículo está basado en las opiniones y experiencias de un activista anónimo

que lucha por los derechos del colectivo LGBT en Kosovo y que fue entrevistado por la autora.

1. "On Constitution Writing: The Case of Kosovo" (La redacción de una Constitución: el caso de Kosovo), entrevista con el profesor Louis Aucoin, 2008 <http://tinyurl.com/Tufts-Aucoin2008>
La protección contra la discriminación por razones de orientación sexual también se incorporó a la ley kosovar contra la discriminación.
2. *Unknown people: The vulnerability of sexual and gender identity minorities and the Swedish Migration Board's Country of Origin Information System* (Gente desconocida: la vulnerabilidad de las minorías sexuales y de identidad de género y el Sistema de Información del País de Procedencia de la Junta de Migración del Gobierno sueco), enero de 2010, Fondo Europeo para los Refugiados (UE) <http://tinyurl.com/Unknown-People-2010>
3. ACNUR 2010 *La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais bisexuales, transgénero e intersexuales* www.unhcr.org/refworld/pdfid/4c4f9a82.pdf, párrafo 1.

Planificación urbana para la diversidad sexual: nuevas políticas en Bogotá

Marcela Ceballos y Juan Carlos Prieto

Bogotá es el principal destino de población internamente desplazada por la violencia en Colombia. Los lugares de origen de población desplazada por la violencia coinciden con los lugares con altos niveles de violaciones de los derechos de las personas LGBT, principalmente mujeres transgeneristas.¹ Las guerrillas y los grupos paramilitares dirigen la violencia contra sectores considerados contrarios al orden social que desean mantener, pues los consideran síntoma de una "descomposición social" que hay que atacar. Figuran entre estos sectores victimizados: consumidores de drogas, habitantes de calle, personas vinculadas a la prostitución, personas que conviven con VIH -sida, miembros y líderes de sindicatos y organizaciones comunales y personas homosexuales y transgeneristas.

El 30% de la población LGBT desplazada en Bogotá aduce razones asociadas a su orientación e identidad sexual. En las zonas de Bogotá donde mujeres trans desplazadas tienden a asentarse, hay violencia generalizada, consumo de drogas y trata de personas con fines de explotación sexual - redes a las que con frecuencia se vinculan estas mujeres trans y a las que están más expuestas niñas, niñas y adolescentes.² Sin embargo, la movilización social de estas áreas se ha fortalecido progresivamente desde hace más de una década culminando en el año 2009 con la firma del Acuerdo 371 del Consejo de Bogotá sobre la política pública LGBT. Esta política garantiza la igualdad de derechos de las personas LGBT con dos ejes centrales: en primer lugar, garantizar los servicios y la asistencia independientemente de la orientación sexual o identidad de género y, en segundo

lugar, promover una cultura libre de violencias por motivos de orientación sexual e identidad de género.

La implementación de esta política requiere el fortalecimiento de organizaciones e líderes que tienen un papel importante en el apoyo de los derechos LGBT. Las autoridades deben mejorar los sistemas información para monitorear el desplazamiento por causas de orientación sexual e identidad de género. La mayoría de las personas trans que llegan a Bogotá tiene un bajo nivel educativo y tiende a insertarse en actividades informales y transexualizadas (peluquería y belleza, prostitución y modistería) en condiciones laborales precarias; debe ampliarse la red institucional (como los centros comunitarios) encargada de atender las necesidades específicas de estos grupos vulnerables y personas desplazadas, y la inclusión social de estos grupos debe ser promovida a través de estrategias de cambio cultural.

Marcela Ceballos mceballos2000@yahoo.com es asesora y Juan Carlos Prieto jprieto@sdp.gov.co es Director de Diversidad sexual, ambos trabajan en la secretaría Distrital de Planeación, Bogotá. www.sdp.gov.co

1. persona transgenerista con una identidad de género femenina
2. El 42% de las mujeres trans encuentran dificultad para arrendar y el 27% de transgeneristas son víctimas de violencia por parte de su pareja. El 100% de los transgeneristas encuestados han sufrido algún tipo de agresión o han sido vulnerados con intenciones sexuales abusivas u ofensivas. Ver SDP, 2010. Línea de Base de la Política Pública para la garantía plena de derechos de los sectores lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, LGBT

Hacia un reasentamiento incluyente para los refugiados LGBTI

Jennifer Rumbach

Las refugiadas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) se enfrentan a una multitud de desafíos en el contexto del reasentamiento. Las iniciativas prácticas - como la creación de un espacio acogedor, garantizar la confidencialidad, la capacitación del personal, proporcionar recursos esenciales y fomentar espacios de trabajo incluyentes - pueden promover una experiencia de reasentamiento más humana.

Reasentarse en un nuevo país es una enorme tarea para cualquier refugiado. Al igual que otras poblaciones marginadas, los refugiados LGBTI se enfrentan a desafíos adicionales. Muchos de ellos han sido objeto de abusos o discriminación debido a su orientación sexual o su identidad de género, y si no desean hablar sobre su orientación sexual o identidad de género con la comunidad de protección, se encontrarán solos en un sistema de reasentamiento que puede no ser sensible a sus necesidades. Una vez que llegan a sus nuevas comunidades, los refugiados LGBTI buscan en ella una inclusión digna mientras inevitablemente luchan contra la constante discriminación.

Desde 1975, el Programa de Admisiones de Refugiados de los EE.UU. ha acogido a más de tres millones de refugiados en los Estados Unidos. Para facilitar esta tarea, la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los EE.UU. financia y gestiona nueve Centros de Apoyo para el Reasentamiento¹ (RSC, por sus siglas en inglés) en todo el mundo. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) administra cuatro de estos RSC y ahora estamos implementando un proyecto para personas LGBTI en los cuatro.²

Este proyecto para población LGBTI es fundamental para una gran diversidad de refugiados LGBTI, incluyendo aquellos que son perseguidos por su orientación sexual o identidad de género, aquellos cuya orientación sexual o identidad de género no es el motivo principal de su huida pero afectará su futura experiencia en los EE.UU., aquellos que “salen del armario” por primera vez ante funcionarios/ proveedores de apoyo y requieren asesoramiento, y aquellos que no desean revelar su orientación sexual o identidad de género en el país de primer asilo, pero pueden hacerlo en el país al cual son reasentados.

La Iniciativa Espacio Seguro (Safe Space)

Acoger a los refugiados LGBTI es esencial para proporcionar una asistencia efectiva. Sin esto, muchos refugiados no se sentirán cómodos revelando su orientación sexual y/o identidad de

género con el personal de la OIM. Pueden temer la discriminación, la violación de la confidencialidad o ser excluidos del reasentamiento. Algunas veces una oficina tiene la reputación de no ser hospitalaria debido a la experiencia de uno o más refugiados. También pueden hacer suposiciones basadas en la nacionalidad de los funcionarios. En Iraq, por ejemplo, la mayoría de los trabajadores sociales del RSC son de Oriente Medio o del Norte de África, y los refugiados LGBTI han reportado sentirse reacios a compartir información con ellos porque temen que puedan ser homófobos. Establecer oficinas de reasentamiento de refugiados como “espacios seguros” es, por tanto, especialmente importante.

En el contexto de las personas LGBTI, un espacio seguro - ya sea un foro, comunidad, red, familia (biológica o elegida) o un lugar físico definido - es aquel donde los individuos pueden expresar, cuestionar y explorar libremente su orientación sexual y/o identidad de género sin temor al juicio o la represalia.

Lo más importante para ganar la confianza de los refugiados LGBTI es garantizar la confidencialidad. Las personas LGBTI deben sentirse seguras de que quienes las ayudan no compartirán información confidencial con miembros de la familia o la comunidad. Esto es especialmente importante para quienes no han revelado su orientación sexual o identidad de género a los miembros de su familia, incluyendo a los cónyuges de distinto sexo.

Promovemos activamente un espacio acogedor y confidencial mediante el uso generalizado de una señal de espacio seguro, incorporando un lenguaje de espacio seguro y confidencialidad en los guiones de las entrevistas, y repartiendo un folleto³ sobre la condición y el reasentamiento de las personas LGBTI entre aquellos refugiados remitidos al programa de reasentamiento de los EE.UU. Se les dice a los refugiados que pueden solicitar un funcionario de otro género, si lo desean. Esta iniciativa se ha implementado en las

oficinas de los RSC en Iraq y Jordania y ahora se está poniendo en marcha en otros RSC de la OIM en las regiones de Eurasia, América Latina, Norte de África y Oriente Medio, y el sur de Asia.

La señal de espacio seguro y el folleto han sido particularmente efectivos en Iraq. La señal confirma a los refugiados que creemos en la igualdad de derechos de todas las personas y que si son perseguidos debido a su género u orientación sexual, nos lo pueden decir – confidencialmente. El

folleto explica que el hecho de ser LGBTI no impide que los refugiados accedan al reasentamiento ni provoca que sus casos se retrasen. Se distribuye a todos los refugiados para garantizar que las personas LGBTI puedan acceder a la información sin llamar la atención sobre su orientación sexual o identidad de género. Mientras que la señal de espacio seguro hace referencia a los términos generales “género” y “orientación sexual”, el folleto usa específicamente la terminología local para lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual.

RESETTLEMENT
SUPPORT CENTER
RSC
SOUTH ASIA

This is a safe space. IOM is here to help you. We believe in equal rights for all. If you are persecuted for your beliefs, religion, gender or sexual orientation, you can tell us. Feel free to talk to your IOM caseworker or ask for a supervisor (female or male) at any time. Anything you tell an IOM staff member is strictly confidential.

यो एउटा सुरक्षित स्थान हो। आई.ओ.एम. यहाँ तपाईंहरूको सहयोगको लागि छ। हामी सबैका समान अधिकारमा विश्वास गर्दछौं। यदि तपाईं आफ्नो आस्था, धर्म, लिंग तथा लैङ्गिक प्रवृत्तिका आधारमा उत्पिडीत हुनुभएको छ भने हामीलाई बताउन सक्नुहुनेछ। कुनै पनि समयमा तपाईंको आई.ओ.एम.मा अन्तरवार्ता लिने व्यक्ति वा सुपरिवेक्षक (महिला वा पुरुष) सँग निर्धक्क भएर कुरा गर्न सक्नुहुनेछ। तपाईंले आई.ओ.एम.को कर्मचारीलाई बताएको जुनसुकै कुराहरू पूर्ण रूपमा गोप्य राखिनेछ।

IOM/Borjee Vatanavase

Traducción: “Este es un espacio seguro. La OIM está aquí para ayudarte. Creemos en la igualdad de derechos para todos. Si estás siendo perseguido por tus creencias, religión, género u orientación sexual, puedes contárnoslo. Siéntete libre de hablar con el encargado de tu caso de la OIM o de preguntar a un supervisor o supervisora en cualquier momento. Cualquier cosa que le cuentes al personal de la OIM es estrictamente confidencial.”

Una herramienta adicional utilizada en la oficina del RSC en Iraq es una línea telefónica directa para personas LGBTI, creada durante la violencia generalizada contra LGBTI en 2012. Debido a que algunos refugiados no se sentían cómodos compartiendo información en la oficina de Bagdad, o no estaban seguros de poder optar al programa de reasentamiento, montamos una línea telefónica directa atendida las 24 horas del día por un funcionario LGBTI o "aliado"⁴ Los funcionarios que atienden la línea directa garantizan a las personas que llaman que comprenden a las personas LGBTI y que la información será manejada con sensibilidad.

Proporcionar recursos esenciales

Tenemos la obligación de ofrecer recursos de tantos tipos y a través de tantas vías como sea posible, por varias razones. Primero, reconocemos que muchos refugiados LGBTI nunca se sentirán cómodos o seguros saliendo del armario frente a la OIM o sus socios. Es muy importante que no los presionemos a hacerlo. Segundo, sabemos que un porcentaje de los refugiados que atendemos todos los días, en cada entorno operativo, son LGBTI, independientemente de si se han identificado a sí mismos como tal o no. Por último, sabemos que no todas las comunidades en los EE.UU. son tan hospitalarias con las personas LGBTI – especialmente con las personas transgénero – como otras. Proporcionar recursos a todos los refugiados ayuda a garantizar que las personas LGBTI que no manifiestan su estatus seguirán recibiendo información fundamental para tomar decisiones mejor informadas acerca de su caso de reasentamiento y el destino final. Y al proporcionar esta información a todos, también podemos comunicar a la comunidad de reasentamiento en general que la igualdad de LGBTI es muy respetada en los EE.UU.

Los recursos de información se pueden compartir de diversas maneras, incluso a través de clases de orientación cultural, folletos, sesiones privadas de asesoramiento, tableros de anuncios públicos o sesiones informativas previas a la salida. Para las personas en espera de reasentamiento, los recursos pueden ser remisiones a servicios de salud o programas psicosociales especializados para LGBTI. Para las personas que reciben asistencia durante el tránsito, puede ser información sobre servicios sanitarios sin distinción de género o sobre las condiciones para viajar con ciertos medicamentos. A las personas con destino a los EE.UU., podemos informarles acerca de recursos como la página web Rainbow Welcome administrada por Heartland Alliance.⁵

Creación de un ambiente de trabajo incluyente

Una organización que promueve la inclusión y la sensibilidad hacia los refugiados LGBTI debe asegurarse de que sus oficinas ofrecen un entorno de trabajo acogedor y comprensivo – y por lo tanto efectivo – para todo el personal. Con este fin, la capacitación del personal sobre temas relacionados con la población LGBTI incluye un módulo con ejercicios de inclusión para el personal y una sesión especial para supervisores sobre la creación de un espacio de trabajo libre de acoso.

Un ambiente de trabajo incluyente también promueve una mejor atención, ya que los funcionarios LGBTI y aliados están en mejor condición de reconocer los temas que atañen a las personas LGBTI. Por ejemplo, un miembro del personal LGBTI en Nepal reconoció que las preguntas sobre parejas de distinto sexo en las entrevistas podrían tener un efecto disuasorio para los refugiados LGBTI que declaran su orientación sexual o identidad de género, o comparten información acerca de parejas del mismo sexo. En Iraq, una funcionaria aliada ofreció su número de la oficina a un refugiado que ella sospechaba no se sentía cómodo proporcionando información en persona. Después de recibir asesoramiento, él le preguntó si otros refugiados LGBTI del programa de reasentamiento podían llamarla. Entonces ella propuso que su número se convirtiera en la línea directa permanente para LGTBI. En ambos casos, los funcionarios dijeron que el entorno incluyente de su oficina hacia las personas LGBTI los animó a tomar esta iniciativa.

Capacitación del personal

La capacitación del RSC sobre temas relacionados con la población LGBTI, creada a principios de 2011, era inicialmente una sesión de sensibilización para el personal en Bagdad. Su objetivo principal era ayudar al personal a reconocer que ya estaba atendiendo a refugiados LGBTI (aunque no se identificaran como tales), y a comprender los desafíos particulares que enfrentan las personas LGBTI en Iraq. A principios de 2012, la violencia contra las personas LGBTI en Iraq aumentó significativamente, y se hizo evidente que las capacitaciones para la sensibilización no eran suficientes. El personal del RSC necesitó una exhaustiva capacitación para trabajar con las personas LGBTI, y tuvo que hacerse mucho más para que los refugiados LGBTI se sintieran bienvenidos en nuestra oficina. La sesión de formación sobre temas relacionados con la población LGBTI en Bagdad se convirtió en un completo paquete de capacitación sobre temas relacionados con la población LGTBI.⁶ Este fue ofrecido en 2012 a todo el personal del Centro

para el Apoyo del Reasentamiento en Iraq y a funcionarios seleccionados de la OIM en Jordania, y en 2013 al personal y los socios en India y Nepal. Será proporcionado al personal que trabaja con refugiados y migrantes en el Norte de África y Oriente Medio, América Latina, Eurasia y el sur de Asia a lo largo de 2013. La formación es impartida tanto a la OIM como a sus socios en el terreno.

La formación ofrece un diverso conjunto de herramientas para el personal. Los cursos de sensibilización instruyen a los estudiantes acerca de la persecución contra personas LGBTI, los mitos y realidades, y piden que se considere la inclusión en el lugar de trabajo. La capacitación ofrece información sobre qué preguntas hacer y cuáles evitar durante el asesoramiento y las entrevistas; la correcta terminología relacionada con la población LGBTI; cómo escribir exitosas evaluaciones de protección o persecución sobre personas LGBTI; las preocupaciones particulares de lesbianas, mujeres bisexuales y personas transgénero; los desafíos a los que se enfrentan los refugiados de particulares áreas geográficas o culturales; las necesidades particulares de las personas LGBTI durante la interpretación, el viaje y el tránsito; y las suposiciones que pueden crear obstáculos para la asistencia.

Creemos que es importante que todo el personal esté preparado para ofrecer la máxima calidad de atención a los refugiados LGBTI. Los refugiados entran en contacto con numerosos funcionarios durante el reasentamiento, incluyendo a trabajadores sociales, consejeros, intérpretes, personal del centro de información, personal del centro de tránsito y personal de asistencia médica. Con frecuencia pasan mucho más tiempo hablando con el personal de apoyo que con los trabajadores sociales. Por esa razón, la formación ofrece 14 módulos que se pueden combinar para destinarse a una amplia variedad de funcionarios.

Para muchos miembros del personal, la orientación sexual y la identidad de género son temas nuevos o incómodos. Reconociendo esto, la formación promueve habilidades prácticas para los profesionales que asisten a los refugiados, en lugar de exigirle al personal que cambie su opinión sobre cuestiones relativas a la población LGBTI en un período de formación de uno a tres días. Al afrontar el tema de esta manera en Oriente Medio, encontramos que los alumnos son más receptivos a abordar ideas sobre la igualdad de las personas LGBTI, y están menos a la defensiva ante creencias culturales o religiosas que pueden no están alineadas con esas ideas.

La formación es el comienzo de un proceso. Mientras nos acercamos a la comprensión y la aceptación, le damos prioridad ante todo a nuestra capacidad de atender a los refugiados LGBTI con el mismo alto nivel de profesionalidad que ofrecemos a los demás. El funcionario que completa con éxito las entrevistas a las personas LGBTI u ofrece asesoramiento y servicios de apoyo acertados es reconocido frente a sus equipos por su dedicación y pericia.

Más allá de reasentamiento

El completo espectro de las personas LGBTI existe en todas las comunidades que atendemos. En muchos casos, los refugiados y migrantes LGBTI están marginados o aislados en el contexto de la ayuda humanitaria debido a la falta de comprensión sobre las poblaciones LGBTI, su diversidad y sus particulares vulnerabilidades. La formación del personal, las iniciativas de espacio seguro y los esfuerzos para compartir recursos son aplicables no sólo a los Centros para el Apoyo del Reasentamiento, sino también a las organizaciones que trabajan en entornos de emergencia, en campamentos de refugiados, con refugiados y comunidades de migrantes en zonas urbanas, y en los servicios de atención médica. Los futuros proyectos deben abordar estas necesidades para garantizar que a los migrantes y los refugiados LGBTI se les proporciona una experiencia digna en cada etapa - no sólo durante el reasentamiento. La experiencia adquirida y las buenas prácticas desarrolladas en el contexto del reasentamiento señalan las maneras en que esto puede llevarse a cabo.

Jennifer Rumbach jrumbach@iom.int es Directora del Centro para el Apoyo del Reasentamiento para el sur de Asia de la Organización Internacional para las Migraciones. Anteriormente fue Directora Adjunta del Centro para el Apoyo del Reasentamiento de Oriente Medio y el Norte de África para Iraq www.iom.int

1. Los Centros para el Apoyo del Reasentamiento del Programa de Admisiones de Refugiados de los EE.UU. están en: África, Austria, Cuba, el este de Asia, Eurasia, América Latina, África del Norte y Oriente Medio, Asia del Sur y Turquía y Oriente Medio.
2. La OIM administra actualmente Eurasia (con sede en Moscú, Rusia), América Latina (con sede en Quito, Ecuador), Norte de África y Oriente Medio (con sede en Amman, Jordania), y el sur de Asia (con sede en Damak, Nepal).
3. Disponible bajo solicitud dirigida a la autora.
4. Alguien que "defiende y apoya a los miembros de una comunidad distinta a la suya". UC Berkeley Centro de Recursos sobre Equidad de Género http://geneq.berkeley.edu/lgbt_resources_definiton_of_terms
5. www.rainbowwelcome.org
6. El asesoramiento y los materiales pueden solicitarse a la autora.

Reasentamiento de refugiados LGBT en los Estados Unidos: Buenas prácticas emergentes

Scott Portman y Daniel Weyl

Las agencias de reasentamiento de refugiados de los EE.UU. están dedicando más atención y esfuerzo a asistir a los refugiados y solicitantes de asilo LGBT, y están empezando a surgir buenas prácticas.

Desde hace más de dos décadas, los EE.UU. han reconocido la persecución por orientación sexual como motivo para la condición de refugiado. A pesar de esto, el número de refugiados LGBT que se identifican como tales que entran a los EE.UU. sigue siendo mucho menor de lo previsto dado que la prevalencia de la orientación homosexual se estima en cerca de 3,8% de la población general.¹

En 2011, 81.372 refugiados y solicitantes de asilo entraron a los EE.UU., de los cuales unos 3.000 podrían identificarse como LGBT.² Muy pocos refugiados LGBT revelan su orientación sexual o identidad de género a las agencias de reasentamiento de refugiados, con excepción del limitado número cuya condición de refugiado ha sido reconocida específicamente por este motivo. Ni el ACNUR ni el gobierno de los EE.UU. registran el número de refugiados o casos de asilo reconocidos a causa de la persecución por la identidad LGBT, ni quienes son identificados como tal reciben seguimiento a través de las cuotas de refugiados y el proceso de reasentamiento. El número de refugiados LGBT que revelan su condición y que son reasentados anualmente por este motivo es probablemente inferior a 300 y el número de personas reconocidas como refugiadas por motivos de orientación sexual o identidad de género es probablemente inferior a 500.³

Los refugiados y solicitantes de asilo cuya condición de refugiado ha sido reconocida como resultado directo de la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género con frecuencia se reasientan solos y no llegan con familiares o amigos, y podrían quedarse segregados de quienes comparten el mismo país de origen. Muchos de ellos huyeron de la violencia ocasionada por sus familiares y miembros de la comunidad y como consecuencia de ello tienen limitados vínculos relacionales, si los hay, a su llegada. Para algunos este aislamiento es autoimpuesto, pero aún así esto es un resultado de los temores profundamente arraigados que continúan albergando. Las preocupaciones de seguridad de los refugiados LGBT no son completamente subjetivas; muchos han denunciado amenazas de ataques o agresión

verbal por parte de otros refugiados a causa de su orientación sexual y/o identidad de género.

Quienes tienen conocimientos de informática o tienen algunos conocimientos del idioma inglés, en promedio, están menos aislados y son más conscientes de las diferencias en las actitudes y creencias con respecto a la orientación sexual e identidad de género en los países de reasentamiento en comparación a quienes carecen de esas habilidades. Normalmente, también es más probable que ellos expresen su condición y busquen servicios. Los refugiados LGBT sin estas habilidades no sólo experimentan un mayor aislamiento, sino que también pueden tener más dificultad para aceptar su propia sexualidad o identidad de género, y pueden definirse a sí mismos de manera distinta de las conocidas categorías "LGBT".

Lugares elegidos

Aún sigue existiendo controversia en cuanto a si los refugiados LGBT se reasientan mejor en "lugares elegidos" o si todos los programas de reasentamiento de refugiados deben desarrollar competencias para el reasentamiento de esta población. Los refugiados LGBT sin duda se benefician del reasentamiento en lugares con un entorno legal positivo, una comunidad LGBT establecida y una masa crítica de otros refugiados LGBT. Los refugiados LGBT suelen migrar de su lugar de reasentamiento original para buscar comunidades elegidas, lo cual es un argumento de peso para asignar a los refugiados LGBT a las comunidades elegidas inicialmente. Cuando existen poblaciones concentradas de refugiados LGBT, los profesionales especializados en reasentamiento también tienen mayor justificación para desarrollar redes sociales y establecer relaciones formales de trabajo con organizaciones LGBT, con empleadores sensibles a temas LGBTI, proveedores de vivienda y otros recursos comunitarios que mejoran exponencialmente la integración de los refugiados LGBT.

Ciertos lugares de reasentamiento de refugiados tienen más experiencia en la incorporación de servicios integrales, y están mejor preparados para

hacer las remisiones apropiadas o para responder internamente a las necesidades médicas especiales o de salud mental. Un modelo de reasentamiento de refugiados LGBT análogo al usado para refugiados con VIH en la década de 1990, en el cual los organismos específicos estaban equipados para manejar las necesidades de salud de las personas con VIH/SIDA, manteniendo rigurosos estándares de confidencialidad.⁴ Las agencias de reasentamiento que atienden a refugiados LGBT también pueden incorporar las lecciones aprendidas de los programas de tratamiento de la tortura, que normalmente hacen énfasis en servicios de salud mental especializados en el tratamiento del trauma, ofrecen servicios durante un período de tiempo más largo, y emplean un enfoque de equipo que permite a los sobrevivientes obtener servicios sin tener que volver a contar su historia o revelar su identidad a múltiples proveedores.⁵

Los refugiados transgénero se reasientan mejor en lugares elegidos donde las agencias tienen experiencia previa y vínculos ya existentes con proveedores de servicios específicos para LGBT. Los refugiados transgénero se enfrentan a profundas dificultades para obtener atención médica especializada, vivienda que ofrezca seguridad y apoyo, y un empleo adecuado. Otra buena práctica emergente es vincular a los refugiados LGBT con patrocinadores, ya sea en la comunidad LGBT o entre los aliados heterosexuales, que pueden ayudar a satisfacer las necesidades iniciales y proporcionar la sensación de apoyo social que requieren los refugiados LGBT que están aislados de sus comunidades.⁶

Transversalización del reasentamiento LGBT

Dado el pequeño número de refugiados LGBT que se identifican a sí mismos como tal y el gran número de quienes no lo revelan, es importante que todos los proveedores de servicios para refugiados creen un entorno que ofrezca seguridad y apoyo, y fomenten la tolerancia en el seno de la comunidad. La transversalización implica la integración de servicios apropiados para LGBT dentro de las prácticas existentes, con base en la certeza que cualquier refugiado puede ser LGBT y que se deben proporcionar estándares uniformes de acceso, comunicación respetuosa y protección independientemente de si los refugiados revelan información sobre la orientación sexual o identidad de género. Esta transversalización de los servicios apropiados para LGBT incluye pasos simples, como asegurarse de que los folletos y carteles multilingües están expuestos en las instalaciones, exhibir una bandera o el símbolo del arcoíris⁷ para demostrar apertura hacia las conversaciones

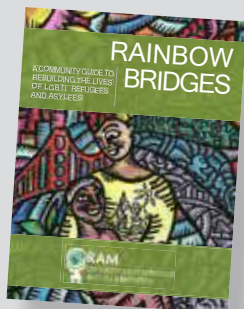
sobre orientación sexual o identidad de género, y garantizar que los funcionarios son conscientes de los efectos negativos de los chistes, la burla o el lenguaje inapropiadamente alusivo al género, y los estereotipos. La transversalización incluye garantizar que existen adecuadas políticas de denuncia y contra la discriminación, y garantizar que los participantes en el programa entienden estas políticas y pueden acceder a ellas.⁸

La transversalización también se extiende a la comunicación con los refugiados dentro de la agencia y externamente en las comunidades de migrantes. Los profesionales deben integrar la información sobre orientación sexual e identidad de género en las conversaciones generales sobre diversidad y diferencias culturales en los EE.UU., con el fin de evitar diferenciar y estigmatizar a los refugiados LGBT. Existen dos foros en los cuales las agencias de reasentamiento tienen claras oportunidades de educar a los refugiados sobre las diversas expresiones de la sexualidad y el género. Orientación cultural – realizada dentro de los primeros 30 días de la llegada – ofrece la oportunidad de disipar los frecuentes mitos en torno a la comunidad LGBT y promover su aceptación. La cuidadosa introducción de los roles de género, incluyendo la orientación sexual, en los debates con padres puede mitigar el riesgo de violencia contra las personas LGBT o jóvenes no conformes con su género. Las clases de estudio del inglés como segundo idioma (ESL, *English as a second language*) presentan otra oportunidad; aunque los instructores de ESL pueden dar prioridad al aprendizaje del idioma con fines laborales, las clases de inglés también pueden servir como sesiones extendidas de adaptación cultural. El personal debe ser cauteloso e introducir estos temas con delicadeza para no avergonzar a los refugiados por sus creencias o parecer que están subvirtiendo sus costumbres religiosas y culturales.

El reclutamiento de “embajadores aliados” en la comunidad de refugiados es una poderosa técnica para lograr un cambio positivo. Dentro de cada comunidad de refugiados normalmente se pueden encontrar personas solidarias con la difícil situación de los refugiados LGBT, incluso entre nacionalidades o culturas que generalmente son muy reacias a conversar sobre orientación sexual o identidad de género. Los principales candidatos son adultos jóvenes que, debido a su dominio del inglés y al acceso a recursos, han asumido papeles de liderazgo en sus respectivas comunidades. Estos individuos suelen ser más progresistas y tendientes a apoyar a sus pares LGBT y defenderlos si son acosados o excluidos.



Rainbow Response (La Respuesta Arco Iris)
<http://tinyurl.com/HAI-Rainbow-Response>



Rainbow Bridges (Puentes Arco Iris)
<http://tinyurl.com/ORAM-Rainbow-Bridges-2012>



Rainbow Welcome Initiative assessment report
 (Informe de evaluación de la Iniciativa Bienvenida Arco Iris)
<http://tinyurl.com/HAI-Rainbow-Assessment>



Opening Doors (Abriendo puertas)
<http://tinyurl.com/ORAM-Opening-Doors-2012>

Comunidades de apoyo

Proporcionando asistencia adicional y ofreciendo apoyo emocional y social, los grupos LGBT pueden funcionar como la red comunitaria que los refugiados LGBT necesitan con urgencia. Sin embargo, hacer una remisión al grupo local LGBT no es suficiente para evitar el continuo aislamiento de los refugiados LGBT. Los refugiados han reportado su renuencia a unirse y participar en grupos nacionales LGBT debido a las diferencias culturales y a que los refugiados, como los inmigrantes y como las personas de color, con frecuencia se sienten invisibles, excluidos o no deseados en los espacios LGBT occidentales. Corresponde a los profesionales especializados en reasentamiento capacitar a los grupos LGBT sobre los antecedentes y necesidades de los refugiados e idear formas para que la comunidad LGBT ofrezca un espacio acogedor y seguro para que los refugiados accedan a servicios y apoyo. El establecimiento de un programa de mentores o reuniones sociales de recepción son dos métodos que han tenido éxito.

Aunque los refugiados LGBT pueden beneficiarse enormemente del apoyo de la comunidad nacional LGBT, esto no puede competir con lo que los refugiados LGBT pueden ofrecerse mutuamente. Así como los sobrevivientes de tortura con frecuencia logran conectarse más fácilmente con otros sobrevivientes sin importar la nacionalidad o el origen étnico, también lo hacen los refugiados LGBT vinculados naturalmente con aquellos cuyas experiencias, dificultades y sueños comparten. La comunidad es fundamental para el proceso de reasentamiento; los refugiados LGBT no son diferentes de todos los refugiados en el sentido que no pueden hacer la transición con éxito y lograr la autosuficiencia sin redes de apoyo.

Una buena práctica es que las agencias de reasentamiento de refugiados desarrollen grupos sociales guiados por los participantes compuestos por refugiados y solicitantes de asilo LGBT locales. Estos grupos pueden organizar eventos sociales y ayudar a los refugiados LGBT a hacer amigos y explorar sus nuevos barrios. Estos grupos de actividades se equiparan a similares grupos de actividades experimentales en centros de tratamiento de la tortura, y abordan necesidades similares.⁹

Aunque las necesidades particulares y la reciente historia de persecución de los refugiados LGBT puede alejarlos de sus comunidades étnicas o nacionales, en definitiva se deben hacer esfuerzos para construir puentes entre refugiados y otros inmigrantes LGBT de sus países de origen. Con un mayor apoyo, un mejor acceso a los servicios y nuevas oportunidades de formar parte de una comunidad, los refugiados LGBT podrán forjarse una nueva vida y buscar nuevas posibilidades.

Scott Portman SPortman@heartlandalliance.org es Asesor Técnico Principal y Daniel Weyl DWeyl@heartlandalliance.org es Coordinador de la Iniciativa Rainbow Welcome, con Heartland Alliance International. La Iniciativa Rainbow Welcome de Heartland Alliance International www.heartlandalliance.org es un programa de asistencia técnica de dos años para las agencias de reasentamiento de refugiados de los EE.UU. y programas de tratamiento de la tortura destinados a mejorar los servicios para los refugiados y solicitantes de asilo LGBT. www.rainbowwelcome.org

1. Gates, Gary J (2011) ¿Cuántas personas son lesbianas, gays, bisexuales y transgénero? Instituto Williams, Universidad de California en Los Angeles <http://tinyurl.com/Williams-Inst-Gates-April2011>
2. www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ois_rfa_fr_2011.pdf
3. Las estimaciones sobre refugiados se basan en la información de los Centros de Apoyo para el Reasentamiento (RSC, *Resettlement Service Centers*) en el este de África, Oriente Medio y Asia, donde la mayoría de los refugiados son procesados. Las estimaciones sobre solicitantes de asilo se basan en el estudio informal del Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes (NIJC, *National Immigrant Justice Center*) de otros programas especializados

en la representación legal de solicitante de asilo LGBT, así como miembros de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración que se ocupan de estos casos en la práctica privada.

4. Para obtener información sobre las buenas prácticas en el reasentamiento de refugiados que viven con VIH, ver www.refugeehealthta.org/webinars/hiv/hiv-webinar-062011/ y www.refugees.org/resources/for-service-providers/hiv-aids.html
5. Para obtener una descripción de un modelo integral para el tratamiento de la tortura, ver www.heartlandalliance.org/kovler/news/caringfortorturesurvivors.pdf
6. La Organización para el Refugio, el Asilo y la Migración (ORAM) ha creado un programa piloto en San Francisco en el cual los refugiados y solicitantes de asilo LGBT son reunidos con voluntarios de la comunidad que les proporcionan vivienda, apoyo social y asistencia en la búsqueda de empleo. Ver www.oraminternational.org/
7. Ahora ampliamente reconocido como el símbolo del movimiento internacional LGBT.
8. Consultar el manual de reasentamiento de Heartland Alliance International, *Respuesta Rainbow: Una Guía práctica para el reasentamiento de refugiados y asilados LGBT* en: <http://tinyurl.com/HAI-Rainbow-Response>
9. El Centro Marjorie Kovler de Heartland Alliance International ha dirigido un grupo de apoyo y de cocina para supervivientes de tortura desde hace varios años, en el cual los supervivientes de tortura se reúnen mensualmente para cocinar platos de sus países de origen, compartir una cena y participar en actividades sociales. www.heartlandalliance.org/kovler/

Los migrantes LGBTI y las detenciones de inmigrantes

Shana Tabak y Rachel Levitan

Puesto que los Estados usan cada vez más las detenciones como medio para controlar los flujos de migración, las minorías de migrantes sexuales acaban en centros de detención donde pueden enfrentarse a diversas violaciones de sus derechos humanos.

Es cada vez más común que los Estados detengan a migrantes irregulares como un medio, creen ellos, de controlar los flujos de migración y de disuadir la migración irregular. Pese a esto, la detención no ha logrado disuadir a los migrantes de cruzar las fronteras. Por otro lado, las condiciones en los centros de detención de inmigrantes han sido muy criticadas, ya que violan el derecho internacional.

Los miembros de minorías sexuales que se hallan detenidos a menudo se enfrentan al aislamiento social, la violencia física y sexual dirigida hacia ellos por su identidad de género y al acoso por parte del personal del centro y de otros detenidos. En varios tipos de prisión las minorías sexuales están sometidas a un mayor riesgo de convertirse en objetos de la violencia física y sexual. Las mujeres transgénero¹ son especialmente vulnerables ante estos abusos porque normalmente son alojadas con hombres. En Estados Unidos por ejemplo son treinta veces más propensas a sufrir agresiones sexuales que otros detenidos.

Los detenidos pertenecientes al colectivo LGBTI a menudo son asignados a una unidad de “segregación administrativa” en respuesta a las quejas de violencia sexual o física o como medida preventiva. Aunque la segregación pueda parecer el único medio disponible para proteger contra la violencia a las minorías sexuales de migrantes, en muchos centros de detención no es muy distinta del aislamiento, ya que implica el confinamiento durante 23 de las 24 horas del día en una celda minúscula con un acceso extremadamente limitado al exterior, al ejercicio o a otras personas. Esta práctica puede provocar posteriormente graves efectos sobre la salud mental y podría exacerbar el trastorno por estrés posttraumático (TEPT) u otras afecciones desarrolladas como consecuencia de la violencia sufrida en el país de origen o durante la migración. En algunos casos, los detenidos LGBTI pueden aislarse ellos mismos para evitar ser estigmatizados por los refugiados que provienen de sus países de origen. Los organismos internacionales de derechos humanos consideran que dicho aislamiento equivale a la tortura o a

un trato inhumano o degradante cuando supone privar a los detenidos de un acceso importante a los servicios del centro de detención y, aunque esté muy difundido llamarlo "aislamiento no punitivo", sus condiciones equivalen a las de un aislamiento penal.

Las necesidades médicas de las minorías sexuales que se hallan bajo detención rara vez se satisfacen, exijan o no un régimen regular de medicación para el VIH o una terapia hormonal. En muchos centros de detención para migrantes sólo se les proporciona atención médica urgente, rara vez disponen de intérprete durante los procedimientos médicos, no hay suficientes espacios con privacidad para las consultas médicas, y los gastos médicos corren a cargo de los detenidos. Los migrantes pertenecientes al colectivo LGBTI que se encuentran bajo arresto se enfrentan a importantes riesgos de contraer infecciones por VIH y están expuestos a otras enfermedades de transmisión sexual (ETS). Algunos ya están contagiados cuando son detenidos, a menudo debido a un historial de trabajo sexual y a la exposición a la violencia sexual. Otros se contagian en el lugar donde se encuentran detenidos, donde las tasas de VIH, SIDA y otras ETS tienden a ser mayores que entre la población en general. La infección como consecuencia de la violencia sexual durante el período de detención afecta a las mujeres transgénero,

que a menudo son alojadas con hombres. La detención también aumenta la exposición a otras enfermedades infecciosas, aumentando el riesgo de morbilidad relacionada con el VIH.

La falta de cuidados médicos a su disposición se evidencia también por el limitado acceso de los detenidos transgénero a tratamientos hormonales y de otro tipo asociados con la transición de género. Sin embargo, en Estados Unidos, según directrices recientes, los inmigrantes transgénero que se encuentren bajo arresto recibirán tratamientos hormonales pero sólo si ya lo hacían antes de su detención. Los migrantes transgénero detenidos también denuncian exámenes médicos invasivos y voyeristas por parte de los oficiales que no están familiarizados con sus necesidades médicas o han tenido poco contacto con individuos con identidades que no concuerdan con su género.

Las minorías sexuales migrantes, que han experimentado altos niveles de violencia física y sexual en sus países de origen, a menudo sufren secuelas graves que afectan a su salud mental. Las condiciones de la detención –incluida la pérdida de la libertad física (especialmente cuando son segregados), los abusos por parte del personal, la marginación por parte de otros detenidos, la falta de acceso a los cuidados médicos adecuados,



la higiene deficiente, combinada con la frecuente naturaleza indefinida de las detenciones de inmigrantes—exacerban las enfermedades mentales. Los interrogatorios voyeristas u ofensivos que las autoridades de migración realizan a los migrantes LGBTI también tienen efectos que van en detrimento de su salud mental. Dado que el acceso a las consultas de salud mental para los migrantes detenidos es extremadamente rara, las minorías sexuales no sólo padecen secuelas con regularidad por culpa de los daños que han experimentado en sus países de asilo sino que también suelen sufrir nuevos traumas por las experiencias vividas durante el período de detención.

Los derechos de los migrantes que se encuentran detenidos

Pese a que los detenidos LGBTI —en especial los transgénero— suelen ser tan visibles en los sistemas de detención de inmigrantes, donde se les pone en grave peligro de sufrir daños físicos, es allí donde sus inquietudes sobre protección más importan donde se vuelven invisibles: en las políticas y directrices que se diseñan para proteger a todos los detenidos contra los daños y para procesar a los migrantes de forma equitativa y con dignidad al amparo del derecho internacional.

Los pilares centrales de la protección en las leyes de derechos humanos que se refieren a los detenidos incluyen la prohibición de la tortura y de las detenciones arbitrarias, la limitación del tiempo de detención, las cláusulas de no discriminación y el derecho a la libertad. Tanto el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como la Asamblea General de la ONU han confirmado que estos principios de las leyes de derechos humanos deben aplicarse sin discriminación a todas las personas, incluidos los migrantes. Otras normas jurídicas específicas para los refugiados que ACNUR ha promulgado prohíben penalizar a los migrantes por su entrada o presencia ilegal en un país, y reivindican que la detención de solicitantes de asilo debería contemplarse sólo como último recurso.

ACNUR lanzó en octubre de 2012 nuevas directrices para regular la detención de refugiados. Orientadas a servir de guía para Gobiernos, juristas profesionales, legisladores y demás, ofrecen valiosas directivas sobre las preocupaciones especiales de los solicitantes de asilo pertenecientes al colectivo LGBTI que se encuentran detenidos. La Directriz 9.7 establece que:

Deben tomarse las medidas que sean necesarias para garantizar que la detención de solicitantes de asilo lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales

evita su exposición al riesgo de violencia, maltrato o abuso físico, mental o sexual y que tengan acceso a la atención médica adecuada y asesoramiento donde sea aplicable. Asimismo, para que el personal de detención y otros funcionarios públicos y privados que trabajen en los centros de detención estén entrenados y cualificados con respecto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluso en relación con la orientación sexual o identidad de género. Cuando no se pueda garantizar su seguridad en detención, se deberá considerar su puesta en libertad o remitirlos a otras alternativas de detención. A este respecto, el aislamiento no constituye un modo apropiado de gestionar o garantizar la protección de dichos individuos.²

Aunque su acogida fue extremadamente buena, las Directrices sobre la detención lanzadas por ACNUR son insuficientes de por sí para abordar los graves problemas que caracterizan la detención de las minorías sexuales de migrantes. En última instancia, los Estados deben ofrecer alternativas a la detención para todos los que se identifiquen a sí mismos como pertenecientes a minorías sexuales, estableciendo medidas que no impliquen tenerles bajo custodia y procedimientos alternativos para dictar sentencia³. Además, tanto el personal del centro de detención para migrantes como sus jefes deben estar formados y sensibilizados con las necesidades de protección de los migrantes pertenecientes al colectivo LGBTI. Se deberá garantizar a estos migrantes el acceso a una asistencia sanitaria adecuada, a prestaciones sociales, al contacto con el mundo exterior, incluido el asesoramiento jurídico, la atención médica y los sistemas de apoyo externo al colectivo LGBTI. La seguridad de los detenidos pertenecientes al colectivo LGBTI y el fin de la discriminación y los abusos, tanto por parte de los detenidos como de los funcionarios de prisiones, debe ser prioritario.

Shana Tabak shanatabak@gmail.com es profesional residente de la International Human Rights Law Clinic (Centro de Derecho Internacional de los Derechos Humanos) de la American University. Rachel Levitan rlevitan@gmail.com es abogada senior (refugiados y migración) en la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS) www.hias.org

1. Asignado como varón al nacer pero con identidad de género femenina.

2. Directrices sobre la detención: Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y alternativas a la detención, 2012 <http://tinyurl.com/directrices-detencion2012>

3. RMF 44 (prevista para septiembre de 2013) dedicará su sección principal a las detenciones y sus alternativas www.fmreview.org/es/detencion

¿Un modelo de centro de detención migratoria para LGBTI?

Christina Fialho

EEUU ha dado algunos pasos positivos para mejorar el trato a los solicitantes de asilo gays y transgénero en detención migratoria, pero el Gobierno podría realizar mejoras en cuatro áreas clave.

En 2011 fue presentada la primera demanda conjunta oficial ante la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles (CRCL, *Office of Civil Rights and Civil Liberties*) del Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU. en representación de 17 solicitantes de asilo y otros migrantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y/o intersexuales (LGBTI) que estaban sometidos a condiciones abusivas bajo la detención civil de inmigrantes de los EE.UU. Entre las denuncias estaban la negación generalizada de la atención médica para enfermedades crónicas, la agresión sexual y el abuso físico de parte de guardias y otras personas privadas de libertad, y el excesivo uso del régimen de aislamiento.

Como respuesta la CRCL y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE.UU. (ICE, por sus siglas en inglés) crearon la primera unidad especializada en custodia protectora de las personas gays y transgénero que están bajo detención migratoria en la Prisión de la Ciudad de Santa Ana en California.¹ La unidad tiene capacidad para albergar a 64 personas gays y transgénero; aunque las camas raramente son ocupadas en su totalidad, el ICE paga a la ciudad por las 64 camas todos los días para garantizar que la ciudad pueda mantener a estas personas segregados del resto de la población carcelaria.

En noviembre de 2012, los visitantes voluntarios de Iniciativas Comunitarias para Visitar a Inmigrantes en Confinamiento (CIVIC, por su sigla en inglés) y yo entrevistamos a las personas detenidas en la unidad de custodia protectora. Aunque los hombres y las mujeres en Santa Ana describieron una serie de problemas, en general los solicitantes de asilo que entrevistamos consideraron que la unidad especializada fue una mejora significativa y que la calidad de vida era mejor que en otras instalaciones contratadas por el ICE.

La unidad de custodia protectora en sí tiene celdas para dos personas, una sala de estar interior con luz natural y un pequeño espacio de recreación al aire libre. Los solicitantes de asilo gays y transgénero pueden usar la sala de estar desde aproximadamente las 7 a.m. a 12 p.m., 2 p.m. a 5:30 p.m. y 7 p.m. a 11 p.m. El resto del tiempo, están encerrados en sus celdas.

La cárcel ofrece una serie de programas, como lecciones de inglés como segundo idioma y clases de computación. Todos los programas, a excepción de las clases de computación, se ofrecen a la población gay y transgénero en la unidad de custodia protectora para evitar que se mezclen con la población carcelaria general.

En muchos sentidos, el ICE está cumpliendo su objetivo de hacer que la unidad de custodia protectora de la Prisión de la Ciudad de Santa Ana sea un modelo para la nación. Por ejemplo, se permiten las visitas los siete días de la semana, incluso para las personas que se encuentran en "segregación administrativa" (comúnmente conocida como régimen de aislamiento) por razones disciplinarias. Este es uno de los pocos centros de detención en los EE.UU. que no elimina los privilegios de visita a los inmigrantes en régimen de aislamiento. Sin embargo, existe la posibilidad de mejorar en cuatro importantes áreas:

Formación sobre temas LGBTI: El contrato del ICE con la Prisión de la Ciudad de Santa Ana exige una "formación especializada sobre temas LGBT" de ocho horas para el personal del centro que abarque lo siguiente: "familiarización" con temas LGBT (identidades de género y orientaciones sexuales, pero actualmente no incluye la intersexualidad), relaciones interpersonales y habilidades de comunicación (tono de voz, uso de palabras específicas de género, evitar comentarios homófobos y despectivos), vulnerabilidad al abuso/agresión sexual y enfoques de intervención, sensibilidad en los métodos de registro y el uso de los pronombres preferidos. Sin embargo, no está claro que esta formación haya tenido lugar o que los guardias estén cumpliendo con las políticas de formación. Por ejemplo, los solicitantes de asilo transgénero que se identifican a sí mismos como mujeres informaron que los guardias les decían que "usaran su voz de hombre" y "actuaran como hombres" casi a diario, y muchos guardias utilizan muchos pronombres masculinos para referirse a las mujeres transgénero. El ICE debe garantizar que cada funcionario que trabaja en la unidad de custodia protectora reciba las ocho horas de formación especializada y que se incorpore la familiarización con cuestiones de intersexualidad.

Atención de salud: El ICE debe mejorar su atención médica y de salud mental, en particular para garantizar la transferencia fluida de las comunicaciones y registros médicos cuando una persona es trasladada de otro centro de detención a la Prisión de la Ciudad de Santa Ana o cuando inicialmente es puesta bajo custodia del ICE. De acuerdo con la Prisión de la Ciudad de Santa Ana, no aceptarán a una persona del ICE a menos que esa persona cuente con medicamentos suficientes para cinco días. Sin embargo, los solicitantes de asilo entrevistados dijeron que cuando fueron trasladados desde otro centro, sus expedientes médicos llegaron de 35 a 45 días más tarde, retrasando la medicación entre uno y cuatro meses. Además, un solicitante de asilo transgénero que habían sido objeto de brutalidad policial en su país de origen no había podido reunirse con un prestador de atención en salud mental desde que fue detenido en los EE.UU. seis meses antes.

Visitas: Los solicitantes de asilo gays y transgénero y otros migrantes rara vez reciben visitantes, ya sea porque no conocen a nadie en los EEUU o sus familiares y amigos viven a cientos de kilómetros de distancia. A pesar de que las visitas están disponibles los siete días de la semana, las visitas en la Prisión de la Ciudad de Santa Ana se realizan detrás de paneles plásticos y hablando a través de auriculares telefónicos. Todas las visitas de la familia y la comunidad deberían permitirse en una especie de salón de clases donde los visitantes y los detenidos pueden tener

contacto físico unos con otros. Aunque felicito al ICE y a la cárcel de la ciudad de Santa Ana por acoger un programa de visitas afiliado al CIVIC, una sala de visitas al estilo de una clase puede ayudar a disminuir la angustia emocional de los solicitantes de asilo y otros migrantes detenidos.

Transferencias: En la medida que la Prisión de la Ciudad de Santa Ana sigue siendo el único centro de detención de inmigrantes en el país con una unidad especializada en custodia protectora, los inmigrantes gays y transgénero con frecuencia son transferidos desde otros estados a este centro. Estas transferencias tienen serias consecuencias negativas sobre el derecho de los individuos a los procedimientos migratorios justos, así como sobre sus vínculos familiares y el bienestar general. Por ejemplo, las transferencias a través de los límites estatales pueden volver impracticables las relaciones entre abogado y cliente y separar a los migrantes de la evidencia que deben presentar a un juez con el fin de conseguir el asilo y demostrar la buena conducta. Por otra parte, las transferencias hacen que las visitas familiares sean tan prohibitivamente costosas que rara vez – si alguna vez – se producen. Asesores independientes no gubernamentales deben investigar los éxitos y fracasos de la unidad de custodia protectora y considerar si este modelo puede ser exportado a otros centros de detención migratoria para garantizar que los inmigrantes gays y transgénero permanecen cerca de sus familias y sus sistemas de apoyo.

Miles de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales de todo el mundo ven a los EEUU como un lugar donde puedan vivir libre y abiertamente, sin temor a la persecución. Sin embargo, muchos solicitantes de asilo LGBTI se enfrentan a meses o incluso años de sufrimiento y aislamiento prolongados en la detención migratoria antes de que se les conceda asilo. La unidad de custodia protectora de la Prisión de la Ciudad de Santa Ana podría ser un modelo para la nación si implementa las anteriores recomendaciones. Sin embargo, los EEUU podrían ser un modelo para el mundo si acabaran completamente con la detención de solicitantes de asilo, en particular de quienes son LGBTI.

Christina Fialho CFialho@endisolation.org es Cofundadora/Directora Ejecutiva de Iniciativas Comunitarias para Visitar a Inmigrantes en Confinamiento (CIVIC) www.endisolation.org y abogada con licencia en California.

1. Localizada 100 millas al norte de la frontera entre EE.UU. y México.



ACABA CON EL AISLAMIENTO

Identidad e integración en Israel y Kenia

Yiftach Millo

Que sea posible para alguien expresar su inconformidad para con su orientación sexual y su identidad de género depende de que existan oportunidades sociales, legales, culturales y políticas que ofrezcan un espacio para la exploración y el surgimiento de nuevas identidades. También la protección de las personas dependerá de estos factores.

Los refugiados y solicitantes de asilo miembros de minorías sexuales entrevistados en Israel y Kenia habían huido de países como Armenia, la República Democrática del Congo (RDC), Etiopía, Marruecos, Somalia, Sri Lanka y Sudán, donde el discurso LGBTI prácticamente no existe.

“No existe tal cosa en Marruecos; olvídalos. La identidad sexual es un “invento” occidental. O eres un hombre o una mujer. Si estás en el margen, eres un puto”. (Solicitante de asilo gay marroquí)

Cuando llegaron a su nuevo país, la mayoría se expuso por primera vez al discurso sobre los derechos del colectivo LGBTI a través de encuentros con la población local, las minorías sexuales autóctonas, los defensores del colectivo LGBTI, los agentes de asistencia humanitaria a los refugiados, los proveedores de servicios médicos y psicosociales, y la cobertura de los medios de comunicación. Tras un período inicial en el que establecían contacto con otros refugiados, solicitantes de asilo o migrantes procedentes de sus mismos países de origen, la mayoría tendía a empezar a separarse de estas comunidades y a intentar integrarse entre la población local adoptando de forma gradual sus propias representaciones LGBTI. Este proceso es largo y se caracteriza por ser un período de gran vulnerabilidad para los individuos debido a su falta de confianza a la hora de llegar hasta la asistencia para los refugiados y las redes LGBTI o sus defensores.

Israel

Israel se considera tolerante con la inconformidad con la propia orientación sexual e identidad de género, y en este ambiente los solicitantes de asilo que pertenecen a minorías sexuales son más capaces de reconfigurar su orientación sexual e identidad de género y de ser abiertos al respecto. Sin embargo, dichas oportunidades dependen de las destrezas lingüísticas de las personas y de que den con agentes sociales de confianza (principalmente empleadores que sean *gay friendly*, es decir, tolerantes con la homosexualidad). El acceso a la protección sigue siendo limitado y muchos solicitantes de asilo de minorías sexuales

sólo consiguen acercarse a los agentes de asistencia humanitaria para los refugiados o a los defensores del colectivo LGBTI en Israel meses o incluso años después de su llegada, por lo que a menudo exceden el plazo de un año que hay para presentar solicitudes de asilo ante la PIBA (autoridad que gestiona las fronteras, la población y la inmigración en Israel). Además, las clasificaciones fijas y limitadas del colectivo LGBTI empleadas por la PIBA implican que tanto los solicitantes de asilo como los funcionarios se quedan literalmente sin palabras a la hora de analizar las solicitudes de asilo por casos de orientación sexual e identidad de género. En noviembre de 2012 la PIBA todavía no había propuesto ni una sola instancia para que se otorgara al solicitante la condición de refugiado basándose en la persecución por razones de orientación sexual e identidad de género. Factores como el aislamiento, la pérdida de las redes sociales y el estrés causado por el proceso de asilo, agravados por los efectos de los sucesos traumáticos vividos en sus países de origen, dio lugar a altas tasas (71%) de trastorno por estrés posttraumático (TEPT) entre los participantes entrevistados¹.

Kenia

Los activistas ugandeses de género masculino que pertenecían al colectivo LGBTI y que fueron entrevistados en Nairobi, habían conseguido que se les concediera la condición de refugiados tras huir de los arrestos y encarcelamientos que las autoridades ugandesas llevaban a cabo contra ellos. Como activistas, poseían identidades homosexuales claramente articuladas y eran miembros de las redes para los derechos del colectivo LGBTI, que les proporcionaban información acerca de cómo obtener asilo en Kenia. Por el contrario, los participantes pertenecientes a minorías sexuales ugandesas no activistas que fueron entrevistados en Nairobi y Kisumu (que habían huido de Uganda básicamente tras ser denunciados por sus familias, amigos y vecinos) no tenían conexión con redes LGBTI y desconocían el sistema de asilo y cuán relevante era la razón de su huida en el proceso de solicitud de asilo. Los tres se encontraban al principio de la veintena y sobrevivían económicamente gracias a trabajos sexuales.

Los entrevistados procedentes de la República Democrática del Congo, Etiopía y Somalia que se encontraban en Nairobi habían abandonado sus países de origen básicamente por la violencia o por su implicación política. La mayoría buscó en un primer lugar la asistencia de compatriotas para acceder al proceso de solicitud de asilo y para asegurarse un empleo y un alojamiento. Después de un tiempo, redujeron esos contactos y empezaron a buscar espacios en los que pudieran ser abiertos sobre su orientación sexual o su identidad de género. Sin embargo, debido al clima generalmente homofóbico de Nairobi y a la amenaza de ser víctimas de la extorsión y la violencia tras ser denunciados, muchos refugiados pertenecientes a minorías sexuales encontraron refugio con keniatas, extranjeros y otros hombres refugiados, asegurándose el alojamiento y la comida a cambio de sexo. Algunas de estas relaciones se caracterizaban por la dependencia como consecuencia de la extorsión. Al menos dos de estos casos equivalían a situaciones de esclavitud sexual.

El temor a ser denunciados por los vecinos y los propietarios de las viviendas en las que residían en Nairobi obligaba a los refugiados pertenecientes a minorías sexuales a mudarse frecuentemente de un alojamiento temporal a otro. El aislamiento y el constante estrés debido a la falta de protección y a la imposibilidad de integrarse a nivel local podría explicar las elevadas tasas de trastorno por estrés postraumático (TEPT) existentes entre los participantes en este estudio que se encontraban en Kenia. La tasa era del 69%, similar a la registrada en Israel.

Conclusiones

En Nairobi, en reconocimiento de la homofobia y las amenazas generalizadas hacia los miembros del colectivo LGBTI, tanto el Fondo Fiduciario de la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS) para los Refugiados de Kenia como el Consorcio para los Refugiados de Kenia llevan a cabo programas específicos que abordan las necesidades psicosociales, jurídicas y de refugio de los refugiados pertenecientes a minorías sexuales. En Israel, donde existe una percepción general de tolerancia hacia las minorías sexuales, únicamente disponen de las medidas proactivas mínimas que toman los proveedores de asistencia humanitaria para fomentar la protección de este grupo tan vulnerable. Ambos entornos exigen un mayor desarrollo de estrategias de divulgación e identificación y de medidas proactivas de protección.

El colectivo LGBTI y las agencias de ayuda a los refugiados deberían:

- Formar a los defensores autóctonos de los LGBTI sobre la autenticidad de la persecución basada en cuestiones de orientación sexual e identidad de género a la hora de solicitar protección internacional e incorporarlos a una red de derivación más amplia.
- Publicar información sobre la persecución basada en cuestiones de orientación sexual e identidad de género y sobre protección internacional en sitios web relevantes.
- Extender los sistemas de divulgación, identificación y derivación de manera específica hacia centros urbanos más allá de Nairobi y Tel Aviv.
- Facilitar grupos de apoyo social para los refugiados pertenecientes a minorías sexuales, integrándolos en actividades sociales y de formación profesional impartida por miembros de la sociedad civil pertenecientes al colectivo LGBTI.
- Mejorar el acceso a la asistencia psicosocial ampliando la formación en orientación sexual e identidad de género a los profesionales de Kenia.
- Proporcionar refugios seguros a los refugiados pertenecientes a minorías sexuales que se encuentren en Kenia, con el fin de reducir su necesidad de crear relaciones de dependencia hacia quienes les alojan y de esta forma abusan de ellos.

Yiftach Millo yiftach.hias@gmail.com es consultor de investigación de la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (Hebrew Immigrant Aid Society) www.hias.org

Los resultados completos del estudio se encuentran disponibles en línea: HIAS Invisible in the City: Protection Gaps Facing Sexual Minority Refugees in Urban Ecuador, Ghana, Israel and Kenya (Invisible en la ciudad: lagunas en la protección a las que se enfrentan los refugiados pertenecientes a minorías sexuales en las zonas urbanas de Ecuador, Ghana, Israel y Kenia) <http://tinyurl.com/HIAS-invisible-in-city>

1. El tamaño de la muestra es demasiado pequeño para representar a la población objeto de estudio pero puede constituir un indicador de una posible tendencia sobre la que sería necesario realizar más estudios de investigación.

La protección en la ciudad: algunas buenas prácticas en Nairobi

Duncan Breen y Yiftach Millo

A pesar de lo complicado del entorno en cuanto a protección se refiere, una ONG de Nairobi ha desarrollado un programa de asistencia a refugiados LGBTI que nos ofrece unos ejemplos de buenas prácticas que podrían reproducirse en otros entornos urbanos.

Más de 50.000 refugiados registrados viven en Nairobi.¹ Las agencias de asistencia humanitaria se enfrentan a múltiples dificultades cuando intentan llegar hasta las personas más vulnerables entre una población tan grande, y los refugiados con necesidades especiales pugnan por acceder a la asistencia que necesitan. Los refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) constituyen uno de estos grupos. Aunque hay muchas organizaciones en Nairobi que están realizando un valioso trabajo con los refugiados, es necesario un mayor esfuerzo para integrar a los refugiados LGBTI en los programas de asistencia y protección.

En el caso de los hombres, las relaciones con personas del mismo sexo están prohibidas al amparo de los Artículos 162 y 165 del Código Penal de Kenia y aunque en realidad haya pocas condenas, los informes de las ONG señalan que la policía acosa y chantajea a las personas LGBTI.² Los refugiados LGBTI también corren ciertos riesgos dentro de las comunidades de refugiados y entre la población local. El informe de Human Rights First *El camino hacia la seguridad (The Road to Safety)*³ documenta altos niveles de violencia en las comunidades de refugiados hacia los LGBTI que viven en ellas, con gente que fue golpeada, secuestrados e incluso un intento de prender fuego a un joven gay somalí. El informe de la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS, por sus siglas en inglés) *Invisible en la ciudad (Invisible in the City)* también denuncia ataques de ciudadanos keniatas hacia los refugiados LGBTI que, por una cuestión de supervivencia, son trabajadores sexuales.⁴

Los refugiados LGBTI a menudo se resisten a acceder a la asistencia proporcionada por las ONG, las oficinas de ACNUR o los proveedores de cuidados sanitarios por miedo a que otros refugiados les identifiquen como miembros del colectivo LGBTI y, como consecuencia, sean objeto de acoso o violencia. Otros temen que los proveedores de servicios les discriminen y prejuzguen. Por ejemplo, un refugiado contó a Human Rights First cuánto temía acercarse a ACNUR o a una ONG para solicitar ayuda porque le preocupaba que otros refugiados le identificaran

como persona LGBTI o que algún miembro del personal de estos organismos le denunciara. Ya perdió su empleo y su lugar de residencia y fue expulsado de su iglesia cuando el pastor se enteró de que era gay. Nos contó que tenía otros tres amigos que se encontraban en una situación igual de vulnerable pero que tenían demasiado miedo a buscar ayuda y que la única razón por la que él había venido aquel día era porque la ONG donde nos encontramos había accedido a atenderle un viernes, cuando normalmente no hay otras visitas.

Alcance e identificación

A pesar de estos escollos, existen algunas buenas prácticas en Nairobi que podrían reproducirse en otros lugares. Una, por ejemplo, sería llegar hasta los refugiados LGBTI con vulnerabilidades concretas e identificarlos. En 2009 una ONG de Nairobi creó un programa de asistencia a refugiados LGBTI. Para ello generaron listas de derivación de refugiados pertenecientes a este colectivo que necesitaban asistencia acercándose a organizaciones locales LGBTI, confiaron en proveedores de cuidados sanitarios e instituciones religiosas progresistas así como en otras organizaciones que trabajan con refugiados para informarles de los servicios de asistencia humanitaria que esta ONG prestaba. Más recientemente, la ONG ha establecido delegaciones en zonas en las que reside un gran número de refugiados, haciendo así que los servicios sean más accesibles al reducir el tiempo y los costes de transporte.

Una serie de asesores refugiados que han recibido formación se encuentran en estas delegaciones para llegar hasta las comunidades locales de refugiados. Esto ha provocado un importante aumento en el número de refugiados LGBTI que buscan asistencia humanitaria, siendo de ciento veinte la cifra de personas pertenecientes a este colectivo que se han acercado a la organización para solicitar ayuda en los seis primeros meses desde la apertura de dichas delegaciones. Otro factor importante es la política de "puertas abiertas" de la ONG. Los refugiados no necesitan pedir cita sino que pueden acercarse a la oficina en cualquier momento, lo que implica que los refugiados LGBTI no tienen que esperar con otros

refugiados durante largos períodos de tiempo para acceder a estos servicios, algo que este colectivo había señalado como un gran obstáculo debido al temor que sentían de que otros refugiados descubrieran su orientación sexual o su identidad de género.

Antes de este nuevo enfoque basado en “estar al alcance” de los refugiados pocas lesbianas venían a solicitar asistencia pero, desde que las delegaciones están operativas, más de cuarenta refugiadas lesbianas se han acercado a la ONG. Dado que algunas mujeres se encuentran con barreras adicionales para acceder al dinero para el transporte o que necesitan obtener permiso de sus maridos o de otros miembros varones de la familia para abandonar sus hogares, la proximidad de las delegaciones ha hecho que la protección sea ahora más accesible para ellas. El éxito de este alcance ha demostrado la importancia de realizar una difusión proactiva, situando los servicios en zonas accesibles para los refugiados y siendo flexibles con las citas.

Numerosos refugiados LGBTI en Kenia sobreviven mediante el sexo. El trabajo de llegar hasta ellos, identificarles y derivarles a los profesionales correspondientes necesita, por tanto, llevarse a cabo en las zonas en las que se congreguen los trabajadores sexuales. Las organizaciones LGBTI keniatas llevan a cabo en la actualidad campañas de sensibilización y concienciación sobre la salud entre los trabajadores sexuales LGBTI, que podrían ampliarse para incluir temas como la sensibilización sobre cuestiones de protección para los refugiados y solicitantes de asilo LGBTI que desempeñan trabajos sexuales.

Un refugio seguro

Otro ejemplo de buenas prácticas en Kenia es la provisión de un refugio seguro para un número limitado de refugiados LGBTI que se encuentran en peligro. Aunque sigue siendo necesario tomar medidas para que las casas refugio existentes (como las destinadas a víctimas de la violencia de género) sean seguras para todos, una ONG ha creado un programa de alojamiento disperso por diferentes zonas para acoger a refugiados LGBTI que corren grandes riesgos mientras esperan ser reasentados. En lugar de alojar a los individuos en una única casa refugio, este programa permite a los refugiados determinar un lugar seguro donde desean quedarse y cubre los costes de alquiler durante un período de tiempo. Muchos de ellos deciden quedarse en lugares que se encuentran alejados de las zonas en las que viven otros refugiados, ya que esto les permite disfrutar de un mayor anonimato. Este enfoque también ayuda a evitar que refugiados LGBTI viviendo en una única casa refugio teman convertirse en objeto de acoso y violencia.

El apoyo psicosocial

Muchos refugiados LGBTI carecen de un sistema de apoyo social porque temen sufrir acoso o violencia si revelan su orientación sexual o su identidad de género. Este aislamiento contribuye a que algunos establezcan relaciones de dependencia (a menudo abusivas) con una única persona como fuente de apoyo a cambio de realizar tareas domésticas o favores sexuales, y esto puede contribuir a aumentar las altas tasas de síntomas de trastorno de estrés postraumático halladas en este sector de la población.

En Nairobi una ONG organiza sesiones de asesoramiento en grupo llevadas a cabo por los refugiados, en las que cuentan con la orientación de un terapeuta experimentado. La existencia del grupo reduce el sentimiento de aislamiento y sirve de grupo de apoyo en el que se debaten y comparten los problemas y sus soluciones. La ONG también ofrece terapias individuales centradas en la aceptación de uno mismo y en ayudar con la típica hostilidad por parte de la sociedad respecto a las propias percepciones sobre la orientación sexual y la identidad de género. Esto permite que los refugiados LGBTI tomen decisiones bien fundadas sobre hasta qué grado deberían resistir la presión social para adaptarse, les ayuda a desarrollar su capacidad de recuperación y su autoestima, e incrementa la sensación de tener el control de su propia vida. Los eventos sociales organizados por la comunidad LGBTI también ofrecen oportunidades para desarrollar una red social a nivel local.

La formación

Durante los tres últimos años la misma ONG ha venido proporcionando formación al personal de ACNUR y a sus socios internacionales en Nairobi sobre las diversas maneras en que los refugiados LGBTI pueden representar su orientación sexual y su identidad de género y sobre cómo abordar la homofobia y la transfobia interna e institucionalizada entre el personal de ACNUR y de la propia ONG. La formación ha ayudado a incrementar el grado de concienciación sobre las necesidades específicas de los refugiados LGBTI y también ha contribuido a desafiar y combatir los prejuicios individuales e institucionales entre la plantilla de estos organismos. Es necesario un apoyo continuo a esta formación dado que los procesos para abordar los prejuicios exigen compromisos a largo plazo. Como parte de su estudio de investigación *Invisible en la Ciudad (Invisible in the City)*, la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS) planea lanzar una guía en la que se detallen las mejores prácticas para trabajar con refugiados LGBTI, que servirá de base para posteriores programas de formación a nivel regional.

Otras buenas prácticas

Debido a que con frecuencia es difícil autoidentificarse abiertamente por el peligro de quedar expuestos ante la violencia o el acoso, a los refugiados LGBTI les ha resultado útil a veces disponer de miembros de la plantilla de personal específicos –coordinadores– para trabajar con ellos en ACNUR o en las ONG. Esto significa que los refugiados LGBTI simplemente pueden acercarse a recepción y solicitar hablar con un trabajador concreto en vez de tener que explicar la naturaleza de sus circunstancias y contribuye a crear un ambiente de confianza. El respeto de la **confidencialidad** es una de sus mayores preocupaciones. En Kenia, los refugiados LGBTI mencionaron la presencia de intérpretes procedentes de su mismo país de origen en las oficinas de ACNUR o de la ONG, razón por la que no acudían a ninguna de estas organizaciones en busca de ayuda, con independencia de que el intérprete fuera a estar o no en la sala durante su visita. Entre algunos de los modos de abordar esta cuestión podemos incluir la publicación de información en las áreas de recepción con respecto a la confidencialidad de toda la información compartida durante las entrevistas y contenidas en los expedientes de los refugiados, e incorporar información sobre el respeto de la confidencialidad en los materiales de difusión. Del mismo modo, algunas ONG han colocado símbolos alrededor de sus oficinas como banderas arcoíris LGBT o carteles que anuncian que los refugiados no serán discriminados por ninguna razón, ni siquiera por su orientación sexual e identidad de género. ACNUR y las ONG deberían intentar ofrecer espacios confidenciales en los que los refugiados puedan proporcionarles información de manera discreta sin que nadie les escuche por casualidad. Toda la plantilla de personal, incluidos los intérpretes y otros trabajadores como guardias de seguridad y chóferes, debe recibir formación acerca de la no discriminación y de la importancia de la confidencialidad.

En Kenia el proceso de **registro y la determinación de la condición de refugiado** puede ser acelerado por petición de una organización socia. Sin embargo, no todos los refugiados LGBTI que se encuentran en peligro pueden ser derivados por los socios. Como consecuencia, ACNUR debe disponer de procedimientos para acelerar el proceso para los solicitantes LGBTI vulnerables que se acerquen a la oficina directamente para registrarse y solicitar la determinación de la condición de refugiado.

Dado que los refugiados LGBTI corren el riesgo de ser víctimas de la violencia en países o zonas concretas, ACNUR y las ONG deben tomar medidas para protegerles, entre ellas documentar los incidentes violentos y aumentar la concienciación de los

Gobiernos sobre éstos y sobre cualquier negligencia en la respuesta de la policía ante estos incidentes; identificar a los profesionales médicos y jurídicos que pueden asistir a las víctimas y ofrecer a los refugiados acceso a refugios seguros. Que la policía se comprometa a cumplir su deber de proteger a todas las personas, incluidos los refugiados LGBTI, así como el compromiso de las comunidades de refugiados para abordar la violencia que pueda surgir entre ellos (incluida la que pueda surgir hacia los refugiados LGBTI), constituyen dos estrategias adicionales que pueden mejorar su grado de protección.

Los países de **reasentamiento** deberían seguir reforzando las medidas para acelerar este proceso en los casos donde las personas corren riesgos importantes. Estos países deberían también respaldar las medidas para ofrecer protección, tales como proporcionarles refugios seguros o trasladar a un centro de tránsito de emergencia a aquellos que corriesen un gran peligro mientras esperan ser reasentados.

La delegación de ACNUR en Nairobi trabajó en 2012 con socios urbanos para evaluar a los grupos de asistencia con necesidades específicas, incluidos los refugiados LGBTI, como señalaba la política de edad, género y diversidad de 2011 de ACNUR.⁵ A raíz de eso se desarrollaron puntos de acción para mejorar aspectos como la identificación y el alcance, la derivación y la gestión de casos, y el acceso a la información y los servicios. Éste es un enfoque útil y, si se implementa de manera efectiva tanto en los campos como en las zonas urbanas y se actualiza con regularidad contribuirá a una mejor integración de la protección de los grupos vulnerables en los programas de protección y asistencia humanitaria de ACNUR y las ONG.

Duncan Breen BreenD@humanrightsfirst.org es socio senior del Programa de Protección para los Refugiados de Human Rights First www.humanrightsfirst.org **Yiftach Millo** yiftach.hias@gmail.com es consultor de investigación de la Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante (HIAS) www.hias.org

1. El Gobierno keniatá anunció en diciembre de 2012 que los refugiados que residieran en zonas urbanas serían trasladados a los campos de Dadaab y Kakuma y que las agencias que prestaran servicios en zonas urbanas deberían dejar de asistir a los refugiados y solicitantes de asilo con efecto inmediato. Si desea obtener información sobre actualizaciones y sobre la evaluación del impacto, vaya a www.urpn.org

2. Comisión de Derechos Humanos de Kenia: *The Outlawed Amongst Us* (Los fugitivos entre nosotros) <http://tinyurl.com/KHRC-Outlawed>

3. 2012 <http://tinyurl.com/HRF-Road-to-safety>

4. 2012 <http://tinyurl.com/HIAS-invisible-in-city>

5. www.unhcr.org/4e7757449.html

Identidad de género y respuesta a desastres en Nepal

Kyle Knight y Courtney Welton-Mitchell

Las agencias deben tener en cuenta las necesidades especiales de las personas LGBTI que son víctimas de desastres con el fin de mejorar la protección y reducir al mínimo las consecuencias nocivas accidentales de las actividades de asistencia humanitaria.

Aunque se necesita más investigación en esta área, existen pruebas que sugieren que las personas LGBTI pueden ser discriminadas de diversas maneras durante los desastres: pueden ser percibidas como una prioridad menor para los esfuerzos de rescate; exclusión de las familias con parejas del mismo sexo de la distribución de alimentos y otros suministros básicos; y dificultades para visitar a las parejas lesionadas y reclamar los restos mortales de sus seres queridos. Un estudio reciente sobre los esfuerzos de reubicación tras las inundaciones en el sur de Nepal en 2008 encontró que las necesidades de algunas comunidades LGBTI fueron ignoradas y, para

algunas, las actividades de ayuda humanitaria produjeron efectos nocivos accidentales.

Para el surgimiento del movimiento por los derechos de LGBTI en Nepal a principios de la década de 2000 fue determinante la violencia estatal generalizada perpetrada contra *metis*, personas con cuerpo masculino y apariencia femenina que han sido alternativamente caracterizadas como hombres gay o mujeres transgénero. En el distrito de Sunsari, propenso a las inundaciones, los *metis* generalmente son llamados *natuwas*, que significa 'bailarinas'. Las *natuwas* suelen migrar a Bihar durante la temporada de bodas para bailar en las ceremonias y dedicarse al trabajo sexual.



Kyle Knight

Una mujer transgénero Nepali sostiene su certificado de ciudadanía, que la identifica como hombre. Ha tenido problemas para acceder a servicios como resultado de la discrepancia entre el documento y su aspecto actual.

Factores de pluralismo cultural y religioso – e incluso reverencia – combinados con el sustancial progreso legal en los últimos años han significado que muchas *natuwas* (y otras personas identificadas como LGBTI) vivan abiertamente en sus familias y comunidades locales, algunas con parejas.

La inundación de 2008 en los distritos de Sunsari y Saptari afectó a unas 70.000 personas y desplazó a 7.000 familias. Como consecuencia de la inundación, muchas *natuwas* fueron reubicadas en zonas alejadas de la frontera, haciendo que la migración a Bihar fuera prohibitivamente peligrosa (mayor distancia, más exposición) y cara. Además, el hecho de no vivir en las comunidades donde eran conocidas ha significado que algunas experimenten una mayor discriminación y crecientes preocupaciones de seguridad. La falta de redes de apoyo informales y el temor de organizar o asistir a grupos LGBTI en lugares desconocidos han provocado que muchas se sientan muy aisladas.

Algunas *natuwas* denunciaron discriminación en el proceso de asistencia humanitaria. “Cuando los líderes del distrito llegaron a repartir víveres, mi familia recibió la mitad de lo que recibieron otras familias”, explicó Manosh.¹ “Le dijeron a mis padres que... la familia no merecía la porción completa porque tenían una hija como yo.”²

Otra *natuwa* estaba consternada cuando fue reubicada a una parcela de tierra lejos de su anterior hogar: “Estamos seguras cuando estamos en las comunidades que nos conocen y nos han visto como somos”, dijo. “Pero cuando tenemos que empezar en un nuevo lugar, no importa si el gobierno nos da dinero o una casa – no estamos seguras y tenemos que ocultarnos de nuevo.”

Para las personas cuyo género podría ser cuestionado en los procesos administrativos, los trámites cotidianos pueden ser difíciles y estresantes. En situaciones donde la inseguridad es mayor – como en situaciones de emergencia humanitaria – las discrepancias de género entre la apariencia y la documentación pueden hacer que personas como las *natuwas* se conviertan en blanco de un mayor escrutinio y humillación, abuso o negligencia.

Uno de los principales desafíos para las personas LGBTI desplazadas son los múltiples controles de documentos que encuentran en el camino.

Cruzar los puestos de control, registrarse en los campamentos de refugiados, buscar atención médica, e inscribirse en la escuela son algunos de los puntos donde la documentación puede llegar a ser un problema, especialmente para las personas transgénero o las personas que no se identifican o presentan de acuerdo al género señalado en sus documentos.

Además, muchos sistemas de asistencia administrativa y material están desglosados en dos géneros – hombres y mujeres – y se presta poca atención a las cuestiones transgénero o de divergencias de género.

Un país propenso a los desastres como Nepal, con su nuevo estatuto de protección legal para la categoría de “tercer género”,³ presenta un convincente caso de cómo el reconocimiento legal puede mejorar la protección de las personas LGBTI en situaciones de emergencia. Además, los organismos que trabajan en tales situaciones deben considerar las siguientes medidas:

- exigir al personal que trabaja en las actividades humanitarias que participe en los adecuados cursos de sensibilización
- garantizar que las víctimas de desastres LGBTI que están desplazadas tengan acceso a apoyo social y lugares seguros para presentar quejas y plantear preocupaciones de seguridad
- proporcionar documentos que permitan a las personas transgénero ser reconocidas como tal
- tener en cuenta las actividades económicas informales, incluyendo el trabajo sexual, al diseñar programas de reubicación con el fin de proteger los medios de vida de personas como las *natuwas*

Kyle Knight kylegknight@gmail.com es periodista en Katmandú, Nepal. Courtney Welton-Mitchell Courtney.Mitchell@du.edu es Profesora Asistente del programa de Psicología en Desastres Internacionales en la Escuela de Postgrado de Psicología Profesional de la Universidad de Denver.

1. No es su nombre real

2. <http://tinyurl.com/ODIHPN-Sept2012-Knight-Sollom>

3. La Corte Suprema de Nepal resolvió en 2007 que el gobierno debía emitir certificados de ciudadanía con el “tercer género” para las personas que no desean ser identificadas como hombre o mujer; la aplicación de esta política se inició en enero de 2013. La categoría de tercer género está señalada como “otra” en los documentos oficiales.

Trabajadores humanitarios pertenecientes al colectivo LGBT: dilemas en cuanto a su despliegue

Los trabajadores humanitarios pertenecientes al colectivo LGBT y sus gerentes se enfrentan a numerosos dilemas a la hora de decidir si el personal LGBT estará seguro –y será aceptado– a la hora de trabajar en determinados países.

Desde el punto de vista del gestor de despliegue

Eran las cinco de la tarde de un viernes y estaba llevando a mi nuevo compañero de trabajo, Markus,¹ a la pensión después de realizar una sesión informativa sobre su próximo despliegue sobre el terreno. A la mañana siguiente estaría desde bien temprano en un avión. Entonces Markus bajó del coche, se volvió hacia mí y me dijo: “Por cierto, sabes que soy abiertamente gay, ¿verdad?”

Bien, en realidad no lo sabía. O más bien, ni me había planteado su sexualidad. Pero el puesto sobre el terreno en el que iba a empezar Markus era en un país donde la homosexualidad está tipificada como delito y nuestra organización tenía una relación más bien precaria con un Gobierno hostil y agresivo que con frecuencia acosaba a nuestro personal nacional e internacional con el más mínimo pretexto. Los medios de comunicación nacionales contribuían a difundir la opinión del Gobierno de que éramos todos espías, o gente inmoral y sexualmente promiscua.

Como asesora en la sede me sentí muy mal preparada para lidiar con esta situación. El tiempo con el que contábamos hacía que fuera imposible buscar asesoramiento antes de que Markus partiera hacia su destino y la formación interna que yo había recibido en ningún caso abordaba esta cuestión.

Me senté a hablar con Markus, y le hice preguntas sinceras (eligiendo mis palabras con mucho cuidado) acerca de cuáles creía él que serían los riesgos y cómo podríamos gestionarlos. Él no quería acabar en una prisión extranjera ni tampoco comprometer la seguridad del personal nacional o de nuestra organización, así que decidió que actuar con “discreción” era la única opción, ocultando su sexualidad a todo el mundo excepto a aquellas personas de las que estuviera seguro que fueran de confianza. Sin embargo se lo tendría que comunicar a su encargado y yo no estaba segura de si eso supondría un problema.

A todos se nos exige que cumplamos la legislación del país en el que operamos pero, ¿qué ocurre si

esa legislación no encaja con nuestros enfoques basados en los derechos? Mi organización trabaja para combatir la discriminación y los prejuicios basados en la orientación sexual en algunos países, y luego básicamente pide a sus trabajadores que oculten su sexualidad –y posiblemente que mientan a sus compañeros– en otros. Cuando las cosas se ponen difíciles, ¿el pragmatismo se impone a los principios?

Me hubiera gustado recibir asesoramiento por parte de mi organización sobre lo que le esperaba a él: los riesgos para sí mismo, para una pareja, para sus compañeros de trabajo y para la organización, sobre el apoyo que necesitaría de su encargado en el país, y qué debería hacer si éste no le apoyaba; y cual sería nuestra respuesta si se le llegara a someter a cualquier tipo de discriminación o abuso, se le arrestara o detuviera. La sentencia máxima por “sodomía” en el país cuando Markus iba a viajar era de hasta 100 latigazos y cinco años en prisión.

Más o menos un año después, cuando estaba preparando el traslado de un integrante gay de la plantilla de personal a otra parte del mundo, una amiga suya me llevó aparte y me dijo: “Conozco al equipo con el que lo mandas. No lo van a aceptar y no creo que él pueda lidiar con ello”. El traslado se canceló debido a un incidente relacionado con la seguridad pero volví a plantearme que aunque no aceptaríamos en ningún caso discriminación y acoso por cuestión de raza entre nuestros equipos de personal, en términos de sexualidad esperábamos del personal homosexual que modificara su comportamiento, que mintiera, que ocultara quién era su pareja y sus relaciones.

En nuestros programas rechazamos las actitudes homofóbicas pero parecemos mucho menos dispuestos a rechazarlas dentro de nuestros equipos de trabajo, o a ayudar a los encargados para que den apoyo al personal a la hora de lidiar con la homofobia en el lugar de trabajo y en los países en los que operan. Aunque existen muchas interrogantes al respecto, trabajamos para dar una respuesta ahora mismo; al menos en la organización

en la que estoy, la mayoría de las personas se comprometen a rechazar la discriminación tanto a nivel interno como en el mundo exterior.

Markus completó su despliegue sin problemas. Desde entonces ha trabajado para otros organismos de ayuda en países en los que la homosexualidad está tipificada como delito. Hasta ahora ha acudido sólo a todos sus destinos pero he oído decir que está buscando uno al que su pareja pueda acompañarle y que están pensando en adoptar un niño. Sin embargo, no será sólo en los países en vías de desarrollo donde Markus tendrá que enfrentarse a retos sobre su sexualidad. Mientras escribo estas últimas oraciones, cientos de miles de personas protestan en las calles de París contra los planes de su Gobierno de otorgar a las parejas homosexuales el derecho a contraer matrimonio y adoptar niños².

Desde la perspectiva de los trabajadores humanitarios homosexuales

Siempre he elegido pasar desapercibida en lo que respecta a mi orientación sexual cuando trabajo en el extranjero, debido a una mezcla de instinto de supervivencia y de reconocimiento de que ser abierta podría dificultarme seriamente el desempeño de mi trabajo. Puede que algunos me critiquen por ello pero, por desgracia, ser abiertamente homosexual y poder llevar a cabo el trabajo para el que he ido a estos países actualmente no es compatible.

De los seis países a los que emigré para trabajar en una ONG, la homosexualidad es ilegal en cinco de ellos; en el sexto, como en los otros, existe un grave tabú social y cultural al respecto. A decir verdad, por lo general me preocupaba más la posibilidad real de complicar las relaciones laborales, sufrir rechazo, acoso, chantaje o algo peor, que las implicaciones legales.

Dicho esto, he vivido con mi pareja en varios países y hasta la fecha no hemos experimentado ningún problema puesto que no es en absoluto inusual que dos emigrantes compartan alojamiento. También creo que probablemente sea más fácil para dos mujeres que tienen una relación el pasar desapercibidas, en contraposición a los hombres, aunque sólo sea porque las sospechas y la hostilidad hacia la homosexualidad en muchos lugares se suele intensificar hacia ellos. Es posible que trabaje dando por sentado que los compañeros autóctonos probablemente tienen una actitud no del todo favorable hacia la homosexualidad.

Puede que haya sido injusta con algunas personas al hacer estas suposiciones pero hasta no tener indicios ciertos para creer que serán tolerantes y aceptarán mi condición –y teniendo en cuenta los posibles riesgos– siento que es así como debo proceder. Puedo contar con los dedos de una mano el número de compañeros autóctonos con los que he sido directamente abierta a lo largo de los años.

Si me preguntaras que haría o podría hacer mi empleador si yo fuera acosada dentro o fuera de mi trabajo en el extranjero debido a mi sexualidad, lo cierto es que no lo sé. Recuerdo que se abordó directamente esta cuestión en sesiones de orientación. En lo que respecta a las leyes de un país, tienes que aceptar que un empleador probablemente pueda hacer poco.

El acoso en el lugar de trabajo es una cuestión diferente y –cuando se trata de actitudes negativas tan arraigadas como las que hay contra la homosexualidad– puede ser muy difícil abordarla. Sin embargo, creo que es importante que cuando los miembros de la plantilla de personal son destinados al extranjero a lugares donde la homosexualidad no está social o legalmente aceptada haya un espacio donde este tema se pueda debatir con los encargados y asesores si la persona así lo desea. También se puede mejorar mucho en cuanto a la orientación y las directrices disponibles, incluidas las expectativas y responsabilidades tanto del personal como de los empleadores, también en cuestiones como el ir acompañada de tu pareja.

Puede resultar alienante trabajar en un lugar en el que podrías acabar a prisión sólo por ser quien eres, y siendo consciente de que a las personas a las que consideras buenos compañeros y amigos podría costarles aceptarte si supieran la verdad o tal vez te rechazarían por completo. Los compromisos que deben llevarse a cabo no siempre resultan cómodos. Mi propia experiencia y la de otros que he conocido demuestran que con discreción y cuidado se pueden llevar estas cuestiones, aunque admito que hace tiempo que tuve que asumir que si quería tener una vida plena y abierta que incluyera tener hijos, al final habría países en los que no podría vivir.

Los autores de este artículo han pedido que sus nombres no aparezcan publicados.

1. Para proteger la privacidad, hemos cambiado los nombres.
2. www.bbc.co.uk/news/world-europe-21004322 "Concentración masiva en París contra el matrimonio homosexual en Francia", 13 de enero de 2013.

La concesión de subvenciones para programas de orientación sexual e identidad de género

Andrew S Park

Dado que las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género constituyen un campo relativamente nuevo para los proveedores de fondos, tienen ante sí la oportunidad de ejercer una influencia estratégica en un mejor desarrollo de políticas y prácticas.

La disponibilidad y las limitaciones de la financiación pueden influir bastante en la respuesta a las migraciones forzadas. Dado que las cuestiones de orientación sexual e identidad de género (OSIG) son relativamente nuevas para muchos actores estatales y ONG, y que las actuales presiones económicas están obligando a que se tomen duras decisiones a todos los niveles, los patrones de financiación actuales juegan un papel decisivo en el desarrollo de esta cuestión.

El término “proveedor de fondos” necesita estar definido para los propósitos de este debate. De hecho, la práctica habitual en éste y otros campos, es agrupar todas las fuentes de financiación bajo la categoría de “donante”, omitiendo así las diversas restricciones y oportunidades asociadas a cada tipo de financiación:

Pública: controlada por los funcionarios del Gobierno, se extrae de los presupuestos de organismos gubernamentales e intergubernamentales. En ella se incluyen los fondos bilaterales de cooperación internacional y de desarrollo así como la financiación aportada por las Naciones Unidas. La financiación pública a menudo está dirigida por las prioridades políticas extranjeras y los compromisos de los Estados.

Privada: incluye la financiación procedente de fundaciones tanto de carácter público como privado (lo que da pie a cierto grado de confusión). Hablando claro, una fundación privada recibe fondos de una fuente o de un reducido número de fuentes con el fin de respaldar actividades benéficas. Los fondos desembolsados por fundaciones privadas proceden de sus activos. Las fundaciones públicas reciben el constante apoyo de fuentes públicas o al menos de un gran número de fuentes. A menudo deben dedicarse a la constante recaudación de fondos para poder mantener sus programas de donaciones. Una fundación de carácter público es básicamente lo mismo que una ONG. La diferencia es que las fundaciones públicas cumplen su misión –y pueden influir en la política– recaudando dinero y concediendo ayudas mientras que la misión de las ONG es recaudar dinero y realizar labores de

defensa, ofreciendo servicios, etc. La ausencia de la engorrosa administración del Gobierno permite a algunos proveedores de fondos privados ser más flexibles e innovadores en la concesión de ayudas.

Fuentes y corrientes de financiación

El último y más reciente informe global que realiza un seguimiento de todas las ayudas a nivel internacional destinadas a la OSIG señaló que en 2010 un total de 35,5 millones de dólares estadounidenses habían sido aportados por 64 instituciones a organizaciones y proyectos en 94 países que trabajan a nivel internacional en el Sur Global y en el Este. Estos datos incluían financiación pública y privada. La mayor parte del dinero provenía de la financiación privada. Aunque Suecia, los Países Bajos y Noruega ocupaban los primeros puestos entre los siete mayores países donantes, el total de financiación pública constituía sólo el 36% de los 35,5 millones de dólares estadounidenses, siendo la media de la cuantía de la ayuda de 15.000 dólares estadounidenses y el porcentaje de financiaciones puntuales el 91%.

Muy poco de esa financiación se destina a cuestiones relacionadas con las migraciones forzadas. La mitad de los fondos se destinan a los derechos humanos en un sentido amplio. Sólo se asignaron 601.550 dólares estadounidenses para tratar la problemática de los “derechos de los migrantes/inmigrantes” (incluidos refugiados y solicitantes de asilo), lo que representa el 5,5% de los fondos para ayudas.

Igual de informativa resulta la cuestión de qué entidades estaban concediendo ayudas. El informe señalaba los principales aportadores de ayudas según la cantidad total de dinero para cuestiones relacionadas con la orientación sexual e identidad de género. Una comparación de esta lista con las de mayores proveedores de financiación en el campo de las migraciones forzadas revela que existe una escasa intersección entre ambos¹. Sólo unas pocas fundaciones con grandes activos ofrecen financiación de manera activa en ambos campos. Si se observan los proveedores de financiación de proyectos relacionados con el colectivo LGBT que más ayudas han proporcionado y se compara con la mayor

cantidad de dinero, la superposición entre ambas comunidades de financiación es casi inexistente.

Estos datos pusieron sobre la mesa varias cuestiones: en primer lugar, que siguen apareciendo problemáticas relacionadas con la orientación sexual e identidad de género en el campo de las migraciones forzadas, como que la obligación de los Estados siga sin estar definida y la financiación privada, por reducida que sea, llegue antes que la financiación pública y también sea mayor. Sólo cuando los Gobiernos fijen al colectivo LGBT como objetivo de sus programas de ayuda, los programas de financiación cambiarán para incorporar cuestiones de orientación sexual e identidad de género. En segundo lugar, aun entre los proveedores de financiación privada, los más activos en el campo de las migraciones forzadas siguen sin involucrarse en este tipo de cuestiones. En tercer lugar, la financiación actual y la cuantía de las ayudas aportadas por los proveedores de financiación al campo de la orientación sexual e identidad de género siguen siendo insuficientes para determinados proyectos.

Recomendaciones para los proveedores de financiación

Estos patrones de financiación presentan oportunidades para los proveedores de financiación, en especial para los privados. En primer lugar, la financiación privada ha sido y puede seguir siendo la fuente primaria de apoyo para actividades que documenten y hagan públicas las tendencias de violencia y discriminación al mismo tiempo que establecen redes en las que los miembros del colectivo LGBT puedan identificarse a sí mismos. Del mismo modo que la financiación privada ha respaldado el desarrollo de técnicas de investigación demográfica en el campo de la salud y la elaboración de censos de personas pertenecientes al colectivo LGBT, este tipo de financiación también podría respaldar el desarrollo, la puesta a prueba y la validación de directrices para las entrevistas y la investigación que afecten a la compleja área de la orientación sexual y la identidad de género.

En segundo lugar, los proveedores de financiación privada –a través de las ONG– podrían respaldar el desarrollo profesional y la formación de los miembros del personal de ACNUR y las agencias locales de todo el mundo. Hasta que las cuestiones de orientación sexual e identidad de género se consideren parte de las principales prácticas de las agencias que lidian con las migraciones forzadas, dichos programas requerirán a menudo de asistencia externa. Mientras se desarrolla una política a este respecto, la formación y la adquisición de conocimientos es crucial.

En tercer lugar, los proveedores de financiación pueden apoyar el desarrollo de prácticas en torno a las solicitudes de asilo, los arrestos y la determinación del estatus ofreciendo representación a las personas desplazadas. El papel de la financiación aquí no es ofrecer servicios generalizados sino servicios cuyo objetivo sea promover cuestiones prácticas en las agencias que trabajan en este área que no estén especializadas en orientación sexual e identidad de género.

Por último, los proveedores de financiación que principalmente se dediquen a la concesión de ayudas centradas en las migraciones forzadas pueden a día de hoy avanzar estratégicamente en cuestiones de orientación sexual e identidad de género sólo con tomar unas pocas decisiones respecto a la concesión de las ayudas. Hasta que los patrones de financiación no cambien, quedará un gran potencial de establecer nuevos modelos y precedentes. Estos proveedores de financiación tienen mucha pericia y pueden guiar las innovaciones iniciales en este terreno.

Deberíamos tener en cuenta dos posibles inconvenientes en el uso de financiación privada para el apoyo a las personas del colectivo LGBT que se enfrentan al desplazamiento. En primer lugar, dado que las ayudas de la financiación privada suelen ser pequeñas y realizarse en un sólo pago, esto puede incrementar los riesgos. Dicha ayuda podría hacer que una persona del colectivo LGBT abandonara un peligro inmediato para luego encontrarse con que no tiene una solución duradera o acabando en lugares donde aumentase su grado de vulnerabilidad a largo plazo. En segundo lugar, los proveedores de financiación privada no pueden asumir la responsabilidad de que sus decisiones –dónde y cómo gastar sus fondos– se ajusten a las normas internacionales que afectan a las personas desplazadas.

Andrew Park apark@wellspringadvisors.com es director de programa especializado en programas de orientación sexual e identidad de género, Wellspring Advisors, LLC www.wellspringadvisors.com

1. Este artículo se basa en las siguientes fuentes: Funders for Lesbian and Gay Issues, *A Global Gaze: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender And Intersex Grantmaking In The Global South And East 2010* (Proveedores de financiación para cuestiones relacionadas con gays y lesbianas. *Una mirada global: la concesión de ayudas para lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en el Sur Global y el Este 2010*) www.lgbtfunders.org/files/A_Global_Gaze_2010.pdf así como en una búsqueda en Internet del mapa de conocimiento interactivo sobre la filantropía creado por el Foundation Center (www.philanthropyinsight.org)

Glosario para ayudar a los lectores con algunos términos utilizados en esta edición:

Orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual, y de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas de un sexo diferente o del mismo sexo o de más de un género.

Identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Estas definiciones han sido adaptadas de los Principios de Yogyakarta. Véase el Preámbulo, p.8 www.unhcr.org/refworld/pdfid/48244e602.pdf

Además:

Una **mujer transgénero** (o mujer trans) es una persona a la que se le asignó el género masculino al nacer pero que se identifica a sí misma como una mujer.

Un **hombre transgénero** (u hombre trans) es una persona a la que se le asignó el género femenino al nacer pero que se identifica a sí misma como un hombre.

Próximos temas de RMF

Estados frágiles y migraciones forzadas (RMF 43)

Publicación en mayo de 2013. Detalles en www.fmreview.org/es/estadosfragiles

Detención y deportación (RMF 44)

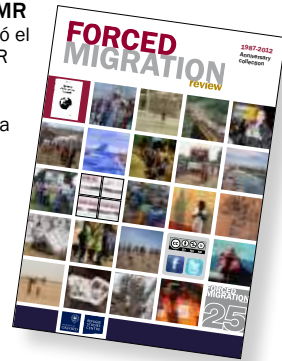
Publicación en septiembre de 2013. Detalles en www.fmreview.org/es/detencion

Migración a causa de las crisis (RMF 45)

Publicación en diciembre de 2013. Llamada de artículos en línea en www.fmreview.org/es/crisis
Fecha límite para la presentación de artículos 2 de septiembre.

25º Aniversario de FMR

Noviembre 2012 marcó el 25º aniversario de FMR y su predecesor, RPN. Como reconocimiento, estamos reuniendo una colección de artículos que miran hacia atrás en estos años de debate, aprendizaje y promoción de los derechos de las personas desplazadas y apátridas. Lea los artículos publicados hasta la fecha en www.fmreview.org/es/25-aniversario



Gracias a todos nuestros donantes en 2012-2013

RMF es totalmente dependiente de la financiación externa para cubrir todos los costes del proyecto, incluyendo la dotación de personal. Estamos profundamente agradecidos a los siguientes donantes por su apoyo financiero y su entusiasta colaboración:

Arcus Foundation • AusAID • Brookings-LSE Project on Internal Displacement • Dahabshil • Danish Refugee Council • DHL • Feinstein International Centre, Tufts University • Generalitat Valenciana/Conselleria de Educació • Haiti Adolescent Girls Network/IPPF-WHR • IOM • International Rescue Committee • Invisible Children • Lex Justi • Luxembourg Ministry of Foreign Affairs • Mohammed Abu-Risha • Norwegian Ministry of Foreign Affairs • Norwegian Refugee Council/Internal Displacement Monitoring Centre • Oxfam • Refugees International • Save the Children • Swiss Federal Department of Foreign Affairs • UNICEF • UNHCR • UNOCHA • University of Queensland • US Dept of State's Bureau of Population, Refugees, and Migration • Women's Refugee Commission

Consejo Internacional Editorial de RMF

Los miembros del consejo actúan a título personal y no representan necesariamente a sus instituciones.

Guido Ambroso
ACNUR

Diana Avila
Diálogo Sudamericano

Nina M Birkeland
Consejo Noruego para los Refugiados

Dawn Chatty
Centro de Estudios sobre Refugiados

Mark Cutts
OCHA

Eva Espinar
Universidad de Alicante

Elena Fiddian-Qasmieh
Centro de Estudios sobre Refugiados

Rachel Hastie
Oxfam GB

Lucy Kiama
Consortio para los Refugiados de Kenia

Khalid Koser
Centro de Ginebra para Política de Seguridad

Amelia Kyazze
Save the Children
Gran Bretaña

Erin Mooney
ProCap

Kathrine Starup
Consejo Danés para los Refugiados

Richard Williams
Consultor independiente



identidad

genero

personas

refugio

asilo

mujeres

salud

aislamiento

ocultar

Directiva

manera

mejor

asesoramiento

seguridad

característica

entrevistas

funcionarios

condición

peligro

bases

reasentamiento

exp

pe

nivel

artículo

servicios

ación

estudio

oficina

Canadá

género

sexuales

leyes

derech

especialmente

zonas

espacio

Casos

ción

asilo

necesario

grupos

población

sonal

razones

ma

hablar

EE.UU

CNUR

frecuencia

garantizar

dificultades

migrantes

política

gays

abordar

tales

información

asilo

mismo

necesidade

caso

entrevista

solicitud

refugiado

solicitante

relacionados

acerca

Además

frecuencia

ofrece

enfrentan

ONG

Agencia

asilo

recursos

país

sexu

trabajo

es

mejora

perser

MIGRACIONES FORZADAS

revista

número 42
mayo 2012

consecuencia seguros pesar hacer incluso Nairobi
autoridades muchas basadas ayuda
discriminación colectiva nuevo
menudo parte
violencia debido
lesbianas incluye
puede contexto
siempre
seguro programa
lugar
social
apoyo
sexo

Orientación sexual
e identidad
de género y la
protección de los
migrantes forzados

Refugiados

sielo



SÓLO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

